

# PROSPECTO

## FUSIÓN

entre

**MATBA ROFEX S.A.**

y

**MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**

El presente prospecto (el "Prospecto") describe los términos de la fusión (la "Reorganización Societaria" o "Fusión", en forma indistinta) a ser llevada adelante por MATBA ROFEX S.A. ("MTR") y Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante "MAE" y, junto con MTR, las "Sociedades" o las "Partes" y cada una indistintamente en manera individual, una "Parte"), y en virtud de la cual las Sociedades convienen llevar a cabo una integración operativa y societaria, de tal manera que continúen sus actividades en forma unificada a través de MTR, como sociedad continuadora, la cual cambiará su denominación a raíz de la Fusión a A3 MERCADOS S.A. (la "Sociedad Continuada"), en los términos que más adelante se describen en el presente Prospecto, de conformidad y con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS"), encuadrada fiscalmente como una reorganización societaria de conformidad con el artículo 80 y concordantes de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la "LIG") y su Decreto (Decreto 862/19 y sus modificatorios) (el "DRLIG"), y sujeta, entre otras autorizaciones, a la conformidad administrativa de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") en virtud de la Sección I, Capítulo I, Título VI, y Sección I, Capítulo X, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013) (las "Normas de la CNV").

Los términos en mayúscula no definidos en el presente Prospecto tienen el significado asignado en el Compromiso Previo (conforme este término se define más adelante), el cual se adjunta como Anexo C del presente o en el estatuto social de la Sociedad Continuada que se adjunta como Anexo F.

Conforme fuera expuesto en las respectivas reuniones de directorio de las Sociedades de fecha 12 de septiembre de 2024 (por lo que se refiere a la aprobación del compromiso previo de fusión (el "Compromiso Previo") mediante el cual se acordaron los términos y condiciones de la Reorganización Societaria, se ha concluido que resulta beneficioso para las mismas, en un contexto mundial de integración de los mercados de valores y derivados, integrar sus actividades que realizan como mercados autorizados por la CNV mediante la Reorganización Societaria que califica bajo los términos de neutralidad tributaria, toda vez que la mayor parte de la actividad de las Sociedades resulta complementaria, no sólo en cuanto a las operatorias que despliegan sino también en cuanto a los sectores de principal alcance comercial de cada una (entre ellos sector bancario, de intermediarios bursátiles, de intermediarios en el comercio granario, etc.).

Asimismo, se ha concluido que el mercado resultante de la integración tendrá alcance geográfico y de distribución federal y nacional, con una vasta red de agentes habilitados y con posibilidad de generar fuertes sinergias de productos entre el sector agropecuario y el sector financiero y bancario y que los mercados de valores modernos son altamente intensivos en el uso de tecnología y, de la integración propuesta, surgen



oportunidades de optimizar desarrollos y herramientas tecnológicas para el mercado en sus fases de *trading*, *clearing* y *risk management* con la de los intermediarios, *asset managers* y usuarios finales de los mismos, posibilitando el aumento de los volúmenes y la captura de mayor flujo de órdenes. Alineado con dicho objetivo, Primary Argentina S.A., Lúmina Américas S.A. de C.V., y Primary Ventures, entre otras subsidiarias de MTR que formarán parte del activo de la Sociedad Continuada, cuentan con experiencia en la materia; y la estructura de *management* del mercado integrado será fuertemente fortalecida por la experiencia y capacidad que aportan cada una de las Sociedades (véase “*Razones y Motivos de la Reorganización Societaria*”).

Asimismo, los respectivos Directorios de las Sociedades en sus reuniones de fecha 12 de septiembre de 2024 aprobaron (i) un balance especial de fusión para MTR (el “Balance Especial Individual MTR”) y un balance especial de fusión para MAE (el “Balance Especial Individual MAE”, y junto con el “Balance Especial Individual MTR”, los “Balances Especiales Individuales”), ambos con cierre al día 30 de junio de 2024, los cuales se adjuntan como Anexo A del presente, (ii) un estado especial de situación financiera consolidado de fusión de MTR y MAE al 30 de junio de 2024 (el “Balance Consolidado de Fusión”, y junto con los Balances Especiales Individuales, los “Balances”), el cual se adjunta como Anexo B del presente, y (iii) el Compromiso Previo mediante el cual se acordaron los términos y condiciones de la Reorganización Societaria, suscripto por las Sociedades el 12 de septiembre de 2024, el cual se adjunta como Anexo C del presente. Los Directorios de las Sociedades someterán el Compromiso Previo y los Balances a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas que tendrán lugar el día 30 de octubre de 2024, o en cualquier otra fecha posterior que determinen los respectivos Directorios de las Sociedades. Asimismo, una vez aprobada la Reorganización Societaria y sus documentos complementarios por los accionistas de las Sociedades, transcurrido el período de oposición de acreedores, y cumplidos los requisitos legales aplicables, las Sociedades procederán a suscribir un acuerdo definitivo de fusión (el “Acuerdo Definitivo”).

A la fecha del presente Prospecto, la Fusión se encuentra pendiente de aprobación por parte de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada Sociedad, las cuales fueron convocadas por el Directorio de cada Sociedad para celebrarse el 30 de octubre de 2024.

Las acciones del capital social de MAE y de MTR se encuentran admitidas en el régimen de oferta pública de valores negociables en la República Argentina establecido en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la “LMC”) y se encuentran listadas actualmente en MAE y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), respectivamente. De tal forma y dado que las Sociedades se encuentran registradas como mercados (en virtud de la Sección I, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV), de acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, se ha sometido a la consideración de la CNV el presente Prospecto y oportunamente se someterá el Acuerdo Definitivo, todo ello a los fines de obtener la conformidad administrativa por parte de la CNV respecto de la Reorganización Societaria. Por su parte, MTR oportunamente presentará el Acuerdo Definitivo ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe para obtener su conformidad administrativa a la Reorganización Societaria y MAE presentará el Acuerdo Definitivo ante la CNV para que la Inspección General de Justicia proceda a la inscripción de la fusión y disolución.

Con motivo de la Reorganización Societaria, y conforme el Compromiso Previo, las Sociedades acordaron que en la Fecha Efectiva de Fusión (tal como ese término se define más adelante):

(a) Se transferirá totalmente a MTR el patrimonio de MAE, adquiriendo en consecuencia MTR, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de MAE;

(b) Los accionistas de MAE recibirán en conjunto 122.920.000 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una y un voto por acción (las “Nuevas Acciones”); las Nuevas Acciones serán representativas del 50% del

capital social y de los votos de la Sociedad Continuada y los accionistas de MTR conservarán, en conjunto, acciones representativas del 50% del capital social y de los votos de la Sociedad Continuada (la "Relación de Canje");

(c) Las Nuevas Acciones estarán autorizadas a la oferta pública y cotización y estarán autorizadas para listar en ByMA. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Continuada podrá, pero no estará obligada a, solicitar que sus acciones listen en otros mercados locales y/o del exterior;

(d) Se perfeccionará y efectivizará la integración legal, contable, impositiva y operativa de ambas Sociedades; y

(e) Las actividades de las Sociedades serán continuadas en adelante en forma unificada bajo una única estructura societaria, de la Sociedad Continuada.

A los efectos legales, contables, impositivos y operativos, la Reorganización Societaria se hará efectiva en la fecha que se indica a continuación (la "Fecha Efectiva de Fusión"), siempre que a dicha fecha se encuentren cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes (o hayan sido dispensadas por la Parte correspondiente cuando sea legalmente posible) y se haya procedido a la firma del Acta de Transferencia por los representantes de las Sociedades: (i) a las 0.00 horas del primer día calendario del mes siguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, salvo que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes; (ii) en caso de que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes, la Reorganización se hará efectiva a las 0.00 horas del primer día calendario del mes subsiguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, o (iii) en la fecha posterior que acuerden las Partes. En cualquier caso, la Fecha Efectiva de Fusión deberá ser siempre anterior a la inscripción registral de la disolución de MAE. Los Directorios de las Sociedades podrán de común acuerdo postergar la Fecha Efectiva de Fusión, conforme lo estipulado en el Compromiso Previo.

Por último, se informa que de conformidad con lo establecido por la Sección II, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV, las Sociedades informaron a los organismos correspondientes acerca de la Reorganización Societaria, bajo el ID de Hecho Relevante N° 3222231 de MTR y N° de 3222230 de MAE.

La publicación de este Prospecto fue autorizada por la CNV con fecha 27 de septiembre de 2024 y ha sido puesto a disposición de los accionistas de las Sociedades con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha de las respectivas asambleas mediante su publicación en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv). Este Prospecto será publicado asimismo en el boletín diario publicado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en los sistemas de información de dicho mercado y del MAE, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del Capítulo X del Título II de las Normas de la CNV.

**La Reorganización Societaria que se describe en el presente Prospecto está sujeta, entre otras autorizaciones regulatorias y administrativas, a ciertas conformidades administrativas de la CNV, las cuales aún no han sido otorgadas. La CNV no ha emitido juicio sobre la Reorganización Societaria ni ninguno de sus términos, incluyendo la Relación de Canje y el estatuto social de la Sociedad Continuada.**



**Asimismo, la CNV no ha emitido juicio sobre la fusión de MATBA ROFEX S.A. ni sobre sus estados financieros, los cuales son competencia de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.**

La veracidad, exactitud y suficiencia de toda la información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de las Sociedades y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Sociedades y de los asesores legales, evaluadoras y auditores en cuanto a sus respectivos informes, que se acompañan al presente Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la LMC. El órgano de administración de las Sociedades manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la Reorganización Societaria objeto del presente Prospecto y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público, conforme las normas vigentes.

Este Prospecto debe ser considerado de manera conjunta con los anexos que se detallan a continuación:

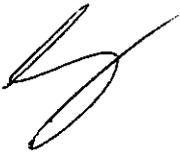
- Anexo A: Balance Especial Individual MTR y Balance Especial Individual MAE al 30 de junio de 2024;
- Anexo B: Balance Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2024;
- Anexo C: Compromiso Previo de fusión (el cual incluye como Anexo IV el nuevo estatuto social de la Sociedad Continuada);
- Anexo D: Opiniones de Razonabilidad de Columbus MB S.A.; y
- Anexo E: Certificación contable de Monasterio & Asociados S.R.L. – Crowe (“Crowe”) sobre la Relación de Canje.
- Anexo F: Estatuto Social de la Nueva Sociedad.

Los accionistas de las Sociedades y los restantes interesados podrán obtener un ejemplar de este Prospecto en la sede social de MAE, sita en Maipú 1210 - Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la sede social de MTR sita en Paraguay 777, Piso 15°, Rosario, Santa Fe. Asimismo, el presente Prospecto, con todos sus anexos, se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), en la página web de MAE, <https://www.mae.com.ar/home> y en la página web de MTR, <https://matbarofex.com.ar/>. Se advierte que por cuestiones prácticas los Anexos al Prospecto no se publicarán en el Boletín Diario de la BCBA, pero se recuerda que éstos estarán a disposición del público inversor tanto en las sedes sociales de las Sociedades como en la página web de la CNV.

La fecha de este Prospecto es 27 de septiembre de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>RESUMEN</b>	<b>1</b>
<b>FIDEICOMISO</b>	<b>7</b>
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES</b>	<b>9</b>
<b>INFORMACIÓN CONTABLE RESUMIDA DE LAS SOCIEDADES</b>	<b>30</b>
<b>RAZONES Y MOTIVOS DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA</b>	<b>47</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA</b>	<b>49</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>65</b>
<b>ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS</b>	<b>80</b>
<b>OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE</b>	<b>83</b>
<b>ANEXO A (1) BALANCE ESPECIAL INDIVIDUAL MTR</b>	<b>85</b>
<b>ANEXO A (2) BALANCE ESPECIAL INDIVIDUAL MAE AL 30 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO B BALANCE CONSOLIDADO DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO C COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO D OPINIONES DE RAZONABILIDAD DE COLUMBUS MB S.A.</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO E CERTIFICACIÓN CONTABLE DE MONASTERIO &amp; ASOCIADOS S.R.L. – CROWE</b>	<b>90</b>
<b>ANEXO F ESTATUTO DE LA NUEVA SOCIEDAD</b>	<b>91</b>



## **RESUMEN**

El siguiente es un resumen de las principales características de la Reorganización Societaria propuesta por los Directorios de las Sociedades a sus respectivos accionistas y, asimismo, de cierta información contable resumida de las Sociedades. El presente resumen se encuentra condicionado en su totalidad a la información más detallada que se incluye en otras secciones de este Prospecto.

### **La Fusión**

*Tipo de Reorganización:*

Fusión por absorción, de conformidad y con sujeción a las disposiciones establecidas en los artículos 82 y concordantes de la LGS en virtud de la cual, MTR será la sociedad absorbente y MAE la sociedad absorbida. La Sociedad Continuada de la Fusión se denominará A3 MERCADOS S.A., y continuará sus actividades de mercado autorizado por la CNV con un patrimonio compuesto por los activos y pasivos que se indican en el Balance Consolidado de Fusión (ver la Sección “Breve descripción de las Sociedades”).

*Sociedades Fusionadas:*

Matba Rofex S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A.

*Nombre de la Sociedad Continuada:*

A3 MERCADOS S.A.

*Fecha del Compromiso Previo:*

12 de septiembre de 2024.

*Fecha de los Balances Especiales Individuales:*

30 de junio de 2024.

*Fecha del Balance Consolidado de Fusión de MTR y MAE:*

30 de junio de 2024.

*Capital Social de las Sociedades al 30 de junio de 2024:*

MAE: \$ 49.934.400, representado por 499.344.000 acciones ordinarias de valor nominal \$0,10 y un voto por acción.

**MTR:** \$122.920.000, representado por 122.920.000 acciones escriturales de valor nominal \$1 cada una y un voto por acción.

*Autorizaciones Societarias:*

La Reorganización Societaria fue aprobada en las reuniones de los Directorios de las Sociedades de fecha 12 de septiembre de 2024 para ambas Sociedades (respecto a la aprobación de los balances especiales y consolidado de fusión, el Acuerdo Previo de Fusión y todos los otros términos, aspectos y documentación relativos a la Reorganización Societaria, incluyendo el presente Prospecto). Asimismo, requerirá aprobación de las Asambleas de accionistas de las Sociedades que serán celebradas, en primera convocatoria, el 30 de octubre de 2024.

*Relación de Canje:*

El capital social de la Sociedad Continuada estará expresado en una sola clase de acciones, con valor nominal \$245.840.000, y de un voto por acción. En la Fecha Efectiva de Fusión, los accionistas de MAE recibirán, en conjunto, acciones representativas del 50% del capital social y de los votos de la Sociedad Continuada y los accionistas de MTR conservarán, en conjunto, acciones representativas del 50% del capital social y de los votos de la Sociedad Continuada.

*Opiniones de Razonabilidad de Columbus MB S.A.*

Como sustento para la determinación de la Relación de Canje propuesta, los Directorios de las Sociedades contrataron a Columbus MB S.A. ("Columbus") para que, actuando como asesor financiero exclusivo en relación a la Reorganización Societaria, emitiera sus opiniones de razonabilidad (las "Opiniones de Razonabilidad") independiente, desde un punto de vista económico y financiero, sobre el rango de valor estimado de MTR y MAE y sobre la Relación de Canje emergente de dichos rangos de valor estimados, en el contexto de la Reorganización Societaria. En este sentido, Columbus emitió sus Opiniones de Razonabilidad para consideración de los Directorios de las Sociedades y las Opiniones de Razonabilidad han sido utilizadas por las Sociedades para la

determinación de la Relación de Canje (véase “*Descripción de los Términos de la Reorganización Societaria—Relación de Canje—Mecanismo de Determinación de la Relación de Canje. Valuaciones*” y “*Descripción de los Términos de la Reorganización Societaria—Relación de Canje—Opiniones de Razonabilidad*”).

#### *Certificación contable de la Relación de Canje*

Los Directorios de la Sociedades encomendaron a Monasterio & Asociados S.R.L. – Crowe (“Crowe”) en su carácter de auditor externo en relación con el Balance Consolidado de Fusión de MTR y MAE, certifique los términos y condiciones de la Relación de Canje propuesta. La certificación contable de Crowe sobre la Relación de Canje (la “Certificación Contable”) se encuentra adjunta al presente Prospecto como Anexo E (que incluye a todos los efectos también su Anexo I) (véase “*Descripción de los Términos de la Reorganización Societaria—Relación de Canje—Certificación contable de la Relación de Canje*”).

#### *Dictamen del Comité de Auditoría de las Sociedades*

Los Comité de Auditoría de MAE y MTR, en sus reuniones celebradas el 12 de septiembre de 2024, tomando en cuenta, entre otras consideraciones, las Opiniones de Razonabilidad emitidas por Columbus y la certificación contable emitida por Crowe, han manifestado que no tienen objeción alguna en relación con los términos y condiciones de la Reorganización Societaria.

#### *Derecho de Receso:*

Debido a que se trata de un proceso de Fusión entre dos sociedades que realizan oferta pública de sus acciones, en los términos de la LGS y demás normas aplicables, no corresponde el ejercicio del derecho de receso, conforme surge del artículo 245 de la LGS.

#### *Emisión de Acciones:*

La información relativa a la emisión de Nuevas Acciones a los titulares de acciones de MAE se publicará en el Boletín Diario de la BCBA una vez obtenidas las aprobaciones correspondientes de los organismos competentes. Las Nuevas Acciones serán escriturales y Caja de Valores S.A. continuará

llevando su registro, conforme lo previsto en el Compromiso Previo.

*Fecha estipulada para las Asambleas Generales Extraordinarias de las Sociedades para aprobar la Fusión:*

Las Asambleas de Accionistas de las Sociedades han sido convocadas para el día 30 de octubre de 2024.

*Fecha Efectiva de Fusión:*

A los efectos legales, contables, impositivos y operativos, la Reorganización Societaria se hará efectiva en la fecha que se indica a continuación, siempre que a dicha fecha se encuentren cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes (o hayan sido dispensadas por la Parte correspondiente cuando sea legalmente posible) y se haya procedido a la firma del Acta de Transferencia por los representantes de las Sociedades: (i) a las 0.00 horas del primer día calendario del mes siguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, salvo que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes; (ii) en caso de que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes, la Reorganización se hará efectiva a las 0.00 horas del primer día calendario del mes subsiguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, o (iii) en la fecha posterior que acuerden las Partes. En cualquier caso, la Fecha Efectiva de Fusión deberá ser siempre anterior a la inscripción registral de la disolución de MAE. Los Directorios de las Sociedades podrán de común acuerdo postergar la Fecha Efectiva de Fusión, conforme lo estipulado en el Compromiso Previo.

*Régimen de Oferta Pública de Valores y listado y/o negociación de Acciones:*

MTR se encuentra autorizada para realizar oferta pública y sus acciones se encuentran listadas actualmente en BYMA. MAE se encuentra autorizada para realizar oferta pública y sus acciones se encuentran listadas actualmente en MAE. Estando las Sociedades sometidas a la fiscalización de la CNV, les es aplicable lo dispuesto por el Capítulo X del Título II de las Normas de la CNV. Una vez



inscrita la Fusión, la Sociedad Continuada seguirá dentro del régimen de oferta pública, manteniendo las autorizaciones para la oferta pública y el listado de sus acciones tal como las posee actualmente, solicitando la autorización de oferta pública y listado de las Nuevas Acciones en o antes de la Fecha Efectiva de Fusión.

#### *Estatuto Social de la Sociedad Continuada*

Como consecuencia de la Fusión, se elaboró un proyecto de estatuto social para la Sociedad Continuada, que regirá a partir de la Fecha Efectiva de Fusión. El proyecto de estatuto de la Sociedad Continuada está sujeto a la aprobación de las Asambleas Extraordinarias de accionistas de MAE y de MTR, pudiendo por tal motivo sufrir modificaciones (Ver Anexo F).

#### *Aspectos Impositivos*

La Reorganización Societaria se realizará dentro del marco establecido para reorganizaciones por los artículos 80 y siguientes de la LIG, artículo 172 del DRLIG y demás normas aplicables, por lo que, de cumplirse los requisitos allí previstos, la Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias y otros impuestos nacionales. Asimismo, existen exenciones a nivel provincial y municipal que, cumplidos los requisitos nacionales más requisitos locales, serían aplicables.

#### *Derecho Oposición Acreedores:*

Los acreedores de MTR y de MAE podrán ejercer el derecho de oposición contemplado en el art. 83 de la LGS. Dicho derecho de oposición deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días desde la última publicación del aviso legal de la Reorganización Societaria. Todos los acreedores de fecha anterior a tal publicación pueden oponerse a la Fusión. Las oposiciones no impiden la prosecución de la Fusión, pero el Acuerdo Definitivo no podrá otorgarse sino hasta veinte (20) días después del vencimiento del plazo antes indicado, a fin de que los oponentes que no fueren desinteresados o debidamente garantizados puedan obtener embargo judicial. Los plazos antes indicados son perentorios y, con posterioridad al vencimiento de los mismos, ningún acreedor de las Sociedades -incluyendo acreedores actuales por obligaciones vencidas o a vencer, pero de causa anterior a las publicaciones legales- podrá ejercer el

derecho de oponerse a la Fusión y/o agredir un patrimonio distinto al que figura en los Balances Especiales Individuales (véase “*Descripción de los Términos de la Reorganización Societaria—Otras Consideraciones Importantes que podrían afectar la Reorganización Societaria*”).

*Conformidades Administrativas:*

La Reorganización Societaria se encuentra sujeta a la conformidad administrativa de la CNV, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, y la Autoridad de Defensa de la Competencia (la “CNDC”). Respecto de esta última, las Sociedades realizarán las presentaciones pertinentes luego de celebrado el Acuerdo Definitivo. La obtención de dicha conformidad administrativa no es condición precedente para consumar la Fusión.

Asimismo, están sujetas a la conformidad administrativa de la CNV, la autorización a la oferta pública de las Nuevas Acciones, la autorización para que MTR continúe con las operaciones de MTR y MAE en forma unificada bajo la Sociedad Continuada, según sea aplicable. (véase “*Descripción de los Términos de la Reorganización Societaria—Conformidades Administrativas*”).

## FIDEICOMISO

En el marco de la Reorganización Societaria, las Partes (i) excluyeron de la determinación de las valuaciones a las que refieren las Opiniones de Razonabilidad ciertos reclamos existentes a la fecha del Compromiso Previo, y (ii) consideraron prudente realizar una reserva para atender eventuales Reclamos Relevantes. A tal efecto, las Sociedades concluyeron que MAE y MTR creen, respectivamente, un fideicomiso privado (o en su caso un único fideicomiso) con fines de garantía. (el “Fideicomiso”). A tal efecto, cada Parte aportará al fideicomiso que haya constituido (o a un único fideicomiso) una reserva equivalente a USD 3.000.000 (la “Reserva”). En las respectivas asambleas de accionistas en las que se apruebe el pago del dividendo en efectivo al que refiere la sección “*Distribuciones previas a la Fecha Efectiva de Fusión*”, se aprobará el pago de un dividendo en especie a favor de los accionistas, a ser pagado por MTR y MAE con los respectivos Certificados de Participación del Fideicomiso. Cada accionista tendrá derecho a recibir como dividendo un Certificado de Participación que represente una participación en el respectivo Fideicomiso equivalente al porcentaje de participación accionaria que dicho accionista tiene en la respectiva Sociedad en el Día Hábil inmediato anterior al del pago del dividendo. De corresponder, se aplicarán las retenciones pertinentes.

El Fideicomiso tendrá un plazo de dos años a contar desde la Fecha Efectiva de Fusión. Si entre la Fecha Efectiva de Fusión y hasta el segundo aniversario de la Fecha Efectiva de Fusión (ese período, el “Período Relevante”), la Sociedad Continuada debiera realizar un pago a un tercero con relación a un Reclamo Relevante (ya sea por capital, intereses, penalidades, costas y gastos en la defensa del reclamo), el directorio de la Sociedad Continuada deberá notificar al Fiduciario el monto que resulta pagadero al tercero para que lo desafecte de la Reserva (el “Pago de Reclamos Relevantes”), y transfiera la suma equivalente al Pago de Reclamos Relevantes requerido a la Sociedad Continuada. El Pago de Reclamos Relevantes que tengan causa u origen en MAE, solo podrán ser efectuados con las Reservas aportadas por el MAE y el Pago de Reclamos Relevantes que tengan causa u origen en MTR, solo podrán ser efectuados con las Reservas aportadas por MTR.

Dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo del Período Relevante, el directorio de la Sociedad Continuada notificará al Fiduciario correspondiente aquellos Reclamos Relevantes que, a la fecha de vencimiento del Período Relevante, continúen en curso en contra de la Sociedad Continuada y de acuerdo con el dictamen de abogados externos que lleven la defensa de dichos reclamos en curso, el monto de previsión que le asigna a cada caso y el total de las previsiones (las “Retenciones por Previsión”) y el Fiduciario deberá transferir la suma equivalente a las Retenciones por Previsión requerido a la Sociedad Continuada. Las Retenciones por Previsión que correspondan a Reclamos Relevante de MAE, serán afectadas de la Reserva del MAE y las Retenciones por Previsión que correspondan a Reclamos Relevante de MTR, serán afectadas de la Reserva de MTR.

Una vez transferidas a la Sociedad Continuada las Retenciones por Previsión que correspondan, pagadas la totalidad de las Deducciones Permitidas, y descontada cualquier reserva de gastos que establezca el Fiduciario para proceder a la liquidación, el Fiduciario pagará a los beneficiarios de los Certificados de Participación el total remanente de la Reserva en la proporción que le corresponda a cada Certificado de Participación. El pago será realizado a los beneficiarios de los Certificados de Participación registrados en el registro del Agente de Registro al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago. MAE, MTR y el Fiduciario estarán autorizados en los respectivos contratos de Fideicomiso Financiero en Garantía para realizar los actos que resulten necesarios para que se pueda perfeccionar el pago del dividendo en especie mediante la entrega de los Certificados de Participación (incluyendo, el cambio de beneficiario en el registro del Agente de Registro) (véase, Anexo C Compromiso Previo de Fusión).

Una vez realizado el pago arriba referido, los Certificados de Participación quedarán extinguidos y el Fiduciario procederá a la terminación y liquidación de cada Fideicomiso en Garantía. El Fiduciario registrará la cancelación de los Certificados de Participación emitidos en los registros escriturales que lleve el Agente de Registro.



## **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES**

### **MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**

#### ***Datos Corporativos***

MAE (C.U.I.T. N° 33-62818915-9) es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina, con domicilio en Maipú 1210, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscripta ante el, por entonces, Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27/12/1998, bajo el número 9540, L° 106, T° A de Sociedades Anónimas.

#### ***Breve Historia***

El inicio de las actividades de MAE se remonta al año 1988; es decir que cuenta con más de 35 años de experiencia en el campo de las transacciones financieras electrónicas.

En la actualidad MAE es un mercado autorizado por la CNV mediante Resolución N° 17.499 del 11 de septiembre de 2014 y registrado bajo la Matrícula N° 14 del Registro de la citada autoridad de control.

MAE tiene como actividad principal desempeñarse como mercado de negociación de valores negociables en el cual los Agentes registrados en el MAE pueden operar dichos valores.

MAE es el mercado electrónico de valores negociables, negociación de moneda extranjera y de otros productos financieros más importante de la Argentina. El mismo está basado en una plataforma electrónica modular a partir de soportes informáticos específicos, donde se transan títulos de renta fija tanto públicos como privados, divisas, operaciones de pases, y se concretan operaciones de futuros con monedas y tasas de interés. Complementariamente, este soporte tecnológico es utilizado en las licitaciones de letras y bonos del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y en la colocación primaria de valores negociables de Entes Estatales, y empresas del sector privado. Este ámbito electrónico se ha configurado en función de las demandas del mercado.

Gracias a los últimos avances tecnológicos aquel tradicional mecanismo de remate bursátil (*auction market*) que contextualizaba las prácticas de las operaciones de mercados de valores negociables, hoy se ha transformado en un campo virtual de negociación que permite a los agentes realizar sus transacciones electrónicas desde diferentes lugares geográficos, con absoluta seguridad y eficacia, mediante la utilización de un software diseñado para estos fines: Sistema de Operaciones Electrónicas SIOPEL.

Como antecedente histórico, el mercado abierto de títulos valores comenzó su desarrollo en 1970 a partir de la sanción de la Ley N° 17.811, tornándose operativo al promediar esa década. Pero es a partir de 1980 cuando sus operaciones se expanden notablemente llegando a contar con más de 450 agentes.

Luego, conforme a las tendencias mundiales de la época donde ya se empezaban a utilizar las primeras herramientas electrónicas como medio natural para la concreción de transacciones, la CNV comenzó a avizorar la obligatoriedad del uso de la informática como medio transaccional. A tal fin se impulsó la creación de una

corporación que funcionara como un ámbito electrónico para la realización de operaciones *over-the-counter*, a través de lo que sería la sanción de la Resolución General N° 121 dictada en el año 1988.

En la misma se estableció que todos los agentes (*Broker-Dealers*) intervinientes en el mercado, deberían estar interconectados a través de un sistema electrónico para la realización de sus operaciones. Así nació el MAE.

MAE comenzó a operar como un mercado autorregulado en los términos de la Ley N° 17.811 y supervisado por la CNV, bajo el marco legal de la Resolución N°. 9934 del 26 de febrero de 1993, que puso en marcha los atributos de la autorregulación a partir de marzo de ese año.

Entre otros, son accionistas del MAE Bancos Privados de capital nacional, Bancos Extranjeros, Bancos Nacionales, Bancos Provinciales, Bancos Municipales, Bancos Cooperativos, Compañías Financieras, Casas de Cambio y sociedades de objeto específico para la intermediación con valores negociables.

En el año 2014, MAE se adecuó a los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y Normas de la CNV. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y lo previsto por el Estatuto Social, no es requisito ser accionista del MAE a los efectos de registrarse como Agente Miembro para operar en sus ruedas.

Además del cumplimiento de las reglas vigentes sobre la utilización de la informática, el MAE trazó desde su inicio, los objetivos que guían su accionar:

- Disminuir los riesgos en cada transacción.
- Mejorar y transparentar la información sobre precios.
- Confirmar y registrar todas las transacciones efectuadas durante el día.
- Ofrecer al público y a los operadores la mejor información sobre los precios y volúmenes de mercado.

### ***Plataforma tecnológica***

La operatoria de MAE se realiza sobre sistemas informáticos desarrollados por MAE, siguiendo los más altos estándares internacionales. Los principales sistemas utilizados son el Sistema de Operaciones Electrónicas (SIOPEL) y el sistema de compensación y liquidación de Operaciones MAECLEAR.

SIOPEL es un software especializado en operaciones de inversión desarrollado íntegramente por MAE. El mismo se compone de diferentes módulos que le permitirán la administración de operadores con sus correspondientes permisos, establecer y controlar líneas de crédito, solicitar cotizaciones, administrar órdenes, realizar operaciones por pantalla, registrar operaciones, generar y participar de licitaciones, etc.

Este conjunto de aplicaciones, es provisto con un sobre identificando la clave de instalación que deberá ser ingresada al realizar la instalación.

Una vez instalado el módulo de administración, el responsable de seguridad en la entidad, deberá generar los operadores necesarios, asignar permisos, otorgar límites operativos, y generar a los diferentes operadores claves de acceso para poder ingresar a los distintos módulos que integran esta suite.

La solución SIOPEL está integrada por las siguientes aplicaciones:

- Servicio de Datos

- Visor de servicio de datos
- Server de Comunicaciones (Monitor), aplicación
- Moniservice (Server de Comunicaciones como servicio)
- Moniwatcher, interface Windows acceso remoto al Server de Comunicaciones o al Moniservice
- Interface web acceso remoto al Server de Comunicaciones
- Administrador
- Negociación
- Calculadoras
- Administrador de Órdenes
- StockView, Pantalla al Público (resumen de operaciones)
- Gateway Módulo que posibilita la conexión de los Agentes a Caja de Valores
- MAE\_TLG

El Servicio de Datos provee acceso a datos a las aplicaciones. Este servicio deberá estar iniciado antes de comenzar una jornada normal de trabajo, una vez iniciado podrá ejecutar el Server de Comunicaciones y posteriormente los diferentes puestos de trabajo.

El Visor de servicio da datos gestiona la visualización del servicio da datos interactuando en la barra inferior de tareas, permitiendo acceder a las diferentes funciones del servicio como ver estado, depurar, guardar datos, reconstruir datos y detener el servicio.

El Server de Comunicaciones SIOPEL (Monitor) gestiona la conexión con el “Mercado”, todas las demás aplicaciones dialogan con él y él a su vez con el “Mercado”. Debe ejecutarse sólo uno y preferentemente en la máquina donde se dispone del vínculo con el “Mercado”.

Moniservice, desempeña las mismas funciones que el Server de Comunicaciones, pero a modo de servicio.

Interface web acceso remoto al Server de Comunicaciones, ofrece la posibilidad de conectarse en forma remota al Server de Comunicaciones de maneja tal de poder gestionar actividades en él o bien poder efectuar monitoreo del mismo.

Moniwatcher, interface Windows que permite el acceso remoto al Server de Comunicaciones como aplicación o bien al Moniservice como servicio.

El Administrador SIOPEL permite la configuración del sistema en los aspectos de: seguridad, cobertura, permisos de acceso, grupos de agentes y otras funciones que hacen al comportamiento y funcionamiento del sistema.

La aplicación SIOPEL Negociación contiene las tareas fundamentales del sistema: operaciones, cotizaciones y ofertas. Es la aplicación para el usuario final que permite la negociación por pantalla.

El Administrador de Órdenes permite el ingreso de órdenes internas y externas a la suite SIOPEL así como toda la administración correspondiente. A través de un registro de órdenes los operadores podrán volcar al sistema las órdenes cursadas en otros medios.

StockView es una pantalla de precios que permite visualizar precios y otros datos actualizados al instante de las especies negociadas en el día. Puede utilizarse también como pantalla al público para difusión de cierres. Pantalla al Público cubre las necesidades respecto de la información a brindar al público.

La aplicación Calculadoras permite la utilización de la calculadora de Divisas y la calculadora de Valores, como así también efectuar consultas de índices y títulos, sin la necesidad de contar con el Monitor (Server de Comunicaciones) Activo.

Gateway la aplicación gateway.exe ofrece la posibilidad de re direccionar puertos de escucha TCP/IP a otros equipos. Es un servicio de NT que deberá ser instalado en la PC donde corre el Server de Comunicaciones SIOPEL de cada Entidad, para poder realizar la conexión con Caja de Valores.

El servicio MAE\_TLG es una solución desarrollada con el propósito de optimizar la capa de transporte del set de aplicaciones SIOPEL.

Actualmente MAE se encuentra desarrollando la nueva versión del *front end* de Siopel denominada Siopel Web. La misma es una plataforma moderna con tecnología de última generación que permite interactuar en el mercado vía un aplicativo web. La implementación de esta plataforma será gradual y se irán migrando los productos individualmente.

La plataforma de negociación SIOPEL se complementa con el Sistema de Compensación y Liquidación creados por MAE denominado MAECLEAR. Su objetivo es:

1. Prestar servicios integrales para cualquier mercado independientemente de la forma de liquidación y de los productos.
2. Ofrecer MAECLEAR para realizar los procesos de liquidación bajo todas las modalidades:
  - Bilateral Neta
  - Bilateral Bruta
  - Multilateral
  - Vincular a los sistemas de los distintos mercados por medio de un servicio (API) estándar para todos.
  - Ofrecer distintos métodos de liquidación y ciclos en todas las monedas. (horarios y métodos)

Entre los beneficios que ofrece MAECLEAR, se destaca principalmente su utilización para generar la liquidación de otros mercados consolidando los movimientos, o bien su utilización en forma individual generando una liquidación para un mercado sin necesidad de compartir los flujos.

Otra característica destacable es la gradualidad en la implementación, es decir, posibilidad de procesar la liquidación en forma segmentada hasta implementar un mercado completo.

El sistema MAECLEAR cuenta con certificación de procesos bajo recomendaciones IOSCO y BIS.

Aspectos tecnológicos de MAECLEAR:

- Acceso WEB, no requiere instalación.
- Tecnología HTML5, compatible con los últimos exploradores del mercado
- Operatoria masiva vía WebServices.
- Automatización de procesos mediante reglas.
- Reportes a medida en línea por usuario.
- Guardado de escritorios.
- Apertura de múltiples BO dentro de una misma entidad.
- App Mobile con información destacada y alertas configurables sobre eventos en la aplicación.

Por último, MAE ha adoptado una estrategia de aplicación del HOST donde los agentes podrán operar y/o consultar operaciones vía APIS disponibles.

### ***Principales Especies Negociadas***

Con el devenir de los años MAE fue incorporando una amplia diversidad de productos a su estructura transaccional, con especies y activos que deben contar con oferta pública otorgada por la CNV, o emitidas por las Entidades Públicas previstas en el artículo 83 de la LMC: Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, los Entes Autárquicos y/o la autorización del organismo regulador jurisdiccional.

Los principales productos que se negocian son: títulos públicos nacionales, letras y notas del BCRA, bonos provinciales y municipales, títulos privados de renta fija (obligaciones negociables y otros), certificados de participación en fideicomisos financieros y cuotas partes de fondos cerrados de inversión, moneda extranjera, moneda nacional bajo las características de negociaciones "Call Money", pases (REPOS) con títulos públicos nacionales, futuros de moneda extranjera, tasa de interés, Swaps de Índice de tasas de interés y Cauciones. El "settlement" o compensación normal de las operaciones se realiza mediante la intervención de MAECLEAR, sistema de compensación y Clearing de las transacciones realizadas en nuestro Mercado.

En el caso de las operaciones de futuros de moneda, tasa e índices como así también las operaciones de swaps, el Mark To Market (MTM) diario y el fixing final lo realiza el MAE a través de cuentas abiertas en el BCRA y operando con el resto de los participantes a través del MEP (Medios Electrónico de Pago) del BCRA.

### ***Ámbitos de negociación y descripción de los productos del MAE***

La estructura de MAE permite realizar diferentes operaciones de acuerdo a la necesidad de los agentes involucrados, los valores transados y las necesidades del público que opera. Para esto MAE ofrece numerosas posibilidades ajustadas a las necesidades de los operadores e inversores.

Las operaciones en MAE pueden realizarse en dos principales ámbitos de negociación, tal como lo establece el artículo 33 del Reglamento Operativo.

- a. **Ámbito garantizado** de negociación en el que el Mercado actúa como contraparte central de todas las operaciones, con cierre de operaciones por prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la CNV.
- b. **Ámbito con garantía bilateral** de las partes intervinientes, no garantizado por el Mercado como Contraparte Central, en el que el cierre de operaciones entre Agentes, se verifica por prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la CNV.

Además de ello, las operaciones pueden concertarse bajo la modalidad de "Operaciones de Trading", también denominado "TRD", para operaciones de cartera propia entre Agentes, o entre Agentes e inversores calificados, concertadas en forma directa entre los interesados y con liquidación a través de los sistemas de liquidación y compensación del Mercado, aprobados por la CNV o bilateralmente por el Agente, según corresponda.

**MAE- RENTA FIJA:** Bajo esta denominación se agrupa la negociación de títulos de deuda públicos y privados tanto en operaciones de compra y de venta al contado como a término. Quedan comprendidos los valores negociables de deuda emitidos por el Estado a través de todas sus divisiones políticas y sus Entes Autárquicos o Instituciones de derecho privado, que emitan cualquier especie autorizada por la CNV.

**REPOS – MAE:** Consiste en la concertación de operaciones de compra/venta y de venta/compra futura simultánea (pases) de títulos de deuda públicos. Específicamente, en la Rueda REPO, con modalidad de operación ciega, los participantes -Agentes del MAE que revistan la calidad de Entidad Financiera autorizada por el BCRA y el propio BCRA como operador- pueden ingresar ofertas de compra en "corto" y simultánea venta "en largo" de títulos cuando desean ofrecer fondos al mercado indicando la tasa de interés requerida o bien la operación inversa cuando son demandantes de fondos.

**FUTUROS – MAE:** El entorno FUTUROS - MAE está diseñado para la concertación, registro y liquidación de operaciones a término sobre distintos tipos de activos subyacentes, como ser moneda extranjera, tasas e índices, en las que la modalidad de negociación implica que no habrá entrega del subyacente al momento de la liquidación, sino que ésta se realiza mediante el pago en efectivo de la diferencia entre el precio a término pactado en la operación y el precio del subyacente en la fecha de liquidación. Durante la vigencia de la operación las partes se obligan a liquidar diariamente las posiciones abiertas mediante el mecanismo de "MARK TO MARKET" (MTM), este proceso permite controlar el riesgo de precio y de crédito asociado a este tipo de productos.

**MP-MAE:** Desde sus inicios, MAE puso a disposición de los interesados su plataforma electrónica de negociación, para la realización de colocaciones primarias de valores negociables a través de procedimientos de subastas y licitaciones públicas. Dicha plataforma tecnológica es utilizada para la colocación de valores negociables de deuda pública por el Ministerio de Economía, el BCRA, y otros Organismos Públicos y Autárquicos de Gobiernos Provinciales y Municipales.

Adicionalmente, es utilizado por Agentes Miembros del MAE para el ofrecimiento público y colocación de valores negociables de deuda privados (obligaciones negociables y fideicomisos financieros). Este módulo posibilita la realización integral del proceso de colocación primaria mediante subasta o licitación pública permitiendo configurar enteramente el pliego de licitación, y adjudicación, respetando las disposiciones emitidas por la CNV sobre el particular.

**FOREX – MAE:** Forex-MAE es el entorno de negociación electrónica de operaciones cambiarias del MAE y refiere al mercado electrónico de cambios mayorista de la República Argentina fundamentalmente al del dólar norteamericano.

Surge a partir de la crisis y posterior devaluación de los años 2001 y 2002 y con la puesta en vigencia de un sistema cambiario basado en la flotación libre del peso frente a las principales monedas, con el objetivo de reunir en un espectro electrónico, a todos los grandes intermediarios de éste ámbito y admitir la participación del Banco Central en la operación diaria, comprando y/o vendiendo divisas, según los objetivos de la política monetaria. Esta operatoria está disponible para los Agentes Miembros de MAE autorizados por el BCRA a operar en cambios (mayoritariamente entidades financieras) y para todas aquellas instituciones no Miembros del MAE que contando con esa autorización soliciten acceder al mercado como adherentes. En la actualidad es posible realizar operaciones en dólares estadounidenses y euros con plazos de negociación en el contado inmediato, 24 y 48 hs y en el horario de 10 a 15 hs. Cuenta con dos ámbitos de negociación:

- Rueda Mayorista: operan por monto igual o mayor a u\$s 500.000 y fracciones de u\$s 10.000.

- Rueda Minorista: operan por monto inferior a u\$s 500.000 y fracciones de u\$s 10.000.

**CAUCION – MAE:** En esta rueda los Agentes pueden tomar o colocar fondos por cuenta propia o de terceros afectando activos financieros en garantía.

### *Directores y Principales Ejecutivos*

A la fecha del presente Prospecto, el Directorio de MAE, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 09/04/2024 y cuyos cargos fueran distribuidas por reunión de Directorio de fecha 11/04/2024, y redistribuidos el 09/05/2024 ante la renuncia del Presidente, está constituido por 15 miembros titulares y 16 miembros suplentes conforme se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>CUIT</b>	<b>Designación</b>	<b>Finalización</b>
Roberto Olson	Presidente	20384271	20-20384271-7	28/03/2023	31/12/2025
Marcos Vicente Fidel Prieto	Vicepresidente Primero	23142688	20-3142688-5	09/04/2024	31/12/2026
Fernando Horacio Negri	Vicepresidente Segundo	21964718	20-21964718-3	09/04/2024	31/12/2026
Jorge Scarinci	Director Tesorero	21645592	20-21645592-5	28/03/2023	31/12/2025
Martin Diez	Director Secretario	28990736	20-28990736-0	28/03/2023	31/12/2025
Hernán Oliver	Director Titular	23277460	20-23277460-7	09/04/2024	31/12/2026
Alejandro Guillermo Henke	Director Titular	14621422	20-14621422-4	09/04/2024	31/12/2024
Miguel Iribarne	Director Titular	22269138	23-22269138-9	21/04/2022	31/12/2024
Juan Manuel Trejo	Director Titular	21831588	20-21831588-8	21/04/2022	31/12/2024

Federico Agustín Alcalde Bessia	Director Titular	30217878	20-30217878-0	09/04/2024	31/12/2026
Gustavo Néstor Nusenovich	Director Titular	12744290	20-12744290-9	21/04/2022	31/12/2024
Julio Cesar Merlini	Director Titular	22651752	23-22651752-9	21/04/2022	31/12/2024
Daniel Garcia	Director Titular	17665094	20-17665094-0	28/03/2023	31/12/2025
Alexia Rosenthal	Director Titular	22500143	27-22500143-5	09/04/2024	31/12/2026
Jorge Moreno	Director Titular	24616037	20-24616037-7	28/03/2023	31/12/2025
Héctor Oscar Randazzo	Director Suplente	13798011	20-13798011-9	21/04/2022	31/12/2024
Santiago Martin	Director Suplente	18505555	20-18505555-9	21/04/2022	31/12/2024
Gustavo Giraldez	Director Suplente	12380742	20-12380742-2	21/04/2022	31/12/2024
Miguel Monguzzi	Director Suplente	18309771	20-18309771-8	21/04/2022	31/12/2024
Carlos Alejandro González	Director Suplente	20410036	20-20410036-6	28/03/2023	31/12/2025
Santiago González Pini	Director Suplente	20011497	20-20011497-4	09/04/2024	31/12/2026

Rafael Medina Matteazzi	Director Suplente	21104856	20-21104856-6	09/04/2024	31/12/2026
Iván Soñez	Director Suplente	24704829	20-24704829-5	28/03/2023	31/12/2025
Maximiliano Bloomfield	Director Suplente	24270851	20-24270851-3	09/04/2024	31/12/2026
Gonzalo Fernandez Prece	Director Suplente	25641322	20-25641322-2	09/04/2024	31/12/2026
Diego Ferreyra	Director Suplente	24030290	20-24030290-0	09/04/2024	31/12/2025
María Verónica Incera	Director Suplente	21624663	27-21624663-8	28/03/2023	31/12/2024
Francisco Eduardo Gismondi	Director Suplente	23123016	20-23123016-6	28/03/2023	31/12/2025
Claudio Cesario	Director Suplente	13214227	20-13214227-1	21/04/2022	31/12/2024
Ezio Nicolás Borinelli	Director Suplente	30970870	23-30970870-9	28/03/2023	31/12/2025
Javier Alberto Bolzico	Director Suplente	20274058	20-20274058-9	09/04/2024	31/12/2026

El cuadro siguiente muestra los funcionarios ejecutivos de MAE y sus áreas de responsabilidad a la fecha del presente Prospecto.

Nombre	Cargo	DNI	CUIT
Tomás Godino	Director Ejecutivo	28.285.026	20-28285026-6

Santiago Loza	Gerente de Planeamiento, Control Interno y Mejora Continua	16.560.393	20-16560393-2
Yanina Bustos	Gerente de Capital Humano	22.510.372	27-22510372-6
Martín Adrián Harris	Gerente de Sistemas	20.567.904	23-20567904-9
Gabriel Edgardo Romeo	Gerente de Legales	24.425.257	20-24425257-6

### **Consejo de Vigilancia**

A la fecha del presente Prospecto el Consejo de Vigilancia de MAE, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2024, está constituido por 5 miembros titulares conforme se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>CUIT</b>
Gustavo Stirparo	Miembro Titular	17966524	20-17966524-8
Walter Martin	Miembro Titular	21710226	20-21710226-0
Carlos Vyhňak	Miembro Titular	21938914	20-21938914-1
Eduardo Nicolás Giambruni	Miembro Titular	22349402	20-22349402-2
Sergio Traversaro	Miembro Titular	23469330	20-23469330-2

### **Comité de Auditoría**

A la fecha del presente Prospecto el Comité de Auditoría de MAE está constituido por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes conforme se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>CUIT</b>
---------------	--------------	------------	-------------

Alejandro Guillermo HENKE	Miembro Titular	14621422	20-14621422-4
Jorge MORENO	Miembro Titular	24616037	20-24616037-7
Alexia ROSENTHAL	Miembro Titular	22500143	27-22500143-5
Julio César MERLINI	Miembro Suplente	2265175	23-22651752-9
Daniel GARCIA	Miembro Suplente	17665094	20-17665094-0
Gustavo Néstor NUSENOVICH	Miembro Suplente	12744290	20-12744290-9

A la fecha del presente Prospecto, el cargo de auditor externo titular es desempeñado por el Cdor. Gastón Leopoldo Inzaghi (mandato 09/04/2024 - 31/12/2024), de Price Waterhouse & Co SRL.

### ***Capital Social***

El capital social de MAE, emitido e inscripto, es de \$49.934.400. El capital social de MAE se encuentra inscripto con fecha 21/12/2023 bajo el número 22337, libro 115, de Sociedades por Acciones. El mismo se encuentra representado por 499.344.000 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$0,10 cada una que otorga derecho a un voto por acción. Las acciones del capital social de MAE se encuentran admitidas al régimen de oferta pública en la Argentina y se encuentran listadas actualmente en MAE. El registro de accionistas es llevado por Caja de Valores S.A.

Se informa que, conforme resulta de conocimiento de MAE, a la fecha del presente Prospecto la cantidad de 24.102.000 acciones, representativas del 4,84% del capital social de MAE, forman parte de diferentes procesos falenciales.

### ***Cuadro de adquisiciones año 2024 por parte de accionistas significativos***

A la fecha del presente Prospecto, no existen adquisiciones en el año 2024 para ser informadas.

### ***Accionistas***

A la fecha del presente Prospecto, los accionistas de MAE que tienen una participación mayor al 2% son los que se detallan a continuación:

<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>% Sobre Capital Social</b>	<b>Denominación Social</b>	<b>CUIT</b>
24.720.000	4,95	BANCO MACRO S.A.	30500010084
20.806.000	4,17	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.	30500001735
20.600.000	4,13	GALICIA SECURITIES S.A.	33715146059
12.360.000	2,48	ARPENTA S.A.	30708828129
12.360.000	2,48	BANCO CMF S.A.	30576614299

***Sociedades Controladas***

A la fecha del presente Prospecto, MAE no posee directa o indirectamente participación societaria en ninguna otra empresa.

## **MATBA ROFEX S.A.**

### ***Datos Corporativos***

MTR (C.U.I.T. N° 30-52569841-2) es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 15°, ciudad de Rosario, Santa Fe e inscripta ante el, por entonces, Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos, al Tomo 104, Folio 4873, Número 806, de fecha 7/08/2023.

### ***Breve Historia***

MTR surge en 2019 a partir de la fusión de dos mercados de tradición centenaria en la operación de futuros y opciones en la región: el Mercado a Término de Buenos Aires S.A. (“MATba”) y ROFEX S.A

MATba fue incorporado el 17 de octubre de 1907 con la denominación de Asociación de Cereales de Buenos Aires, constituida sobre el modelo de la entonces existente Liverpool Corn Trade Association. La Asociación de Cereales de Buenos Aires fue el primer mercado de Latinoamérica que ofreciera una cotización de las cosechas destinadas a la exportación. Inicialmente el mercado funcionaba con una rueda a viva voz en el cual se cotizaban lino, trigo, maíz y avena en contratos de 100 toneladas. El 2 de noviembre de 1909 la Asociación de Cereales de Buenos Aires cambió su denominación en Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S.A. En las décadas siguientes el mercado continuó creciendo, operando un volumen anual de futuros mayor de 15 millones de toneladas y llegando a superar el volumen anual cosechado. El mercado se convirtió en uno de los líderes mundiales del sector y sus precios servían como referencia en todo el mundo.

En 1965 el mercado cambió su sede social instalándose en el edificio de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Las políticas económicas gubernamentales de los años '90 permitieron un rápido aumento de los volúmenes operados por el mercado. En particular, el Decreto PEN N° 1577/90 otorgó la autorización para cotizar y liquidar las operaciones en dólares estadounidenses, eliminando de esta manera el riesgo cambiario de las operaciones de futuros. En el año 1991 el mercado cambió su denominación por Mercado a Término de Buenos Aires S.A. En el 1992 se incorporó a MATba la operatoria de opciones y en el 2000 se puso en funcionamiento el mercado electrónico que se denominaba MATba Trading Electronic System ® (actualmente E TRADER) y que en el 2014 obtuvo la matrícula N° 13, otorgada por la CNV, para actuar como Mercado, en el marco de la LMC.

Por su parte, ROFEX S.A. tuvo a su antecesor, el Mercado a Término de Rosario, incorporado en el seno de la Bolsa de Comercio de Rosario el 19 de noviembre de 1909. El objeto fundamental de la sociedad fue liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. Durante las dos primeras décadas de vida de la sociedad, los volúmenes negociados fueron crecientes y significativos, particularmente en maíz y lino, lo que implicó que el mercado se convirtiera en un referente de precios internacional y generara significativas utilidades. La Bolsa de Comercio de Rosario se convirtió en accionista de ROFEX S.A. y aseguró la supervivencia del mercado. En la década del '90 y con la desregulación del comercio de los granos, el crecimiento de la operatoria de futuros y opciones volvió a ser una posibilidad

MATba firmó un convenio de interconexión con ROFEX S.A. el 4 de enero de 2017, y luego, mediante resolución de la Asamblea de MATba celebrada el 27 de diciembre de 2018, y de ROFEX S.A., celebrada el 11 de diciembre de 2018, se aprobó la escisión-fusión de estas sociedades, reorganización en la que MATba absorbió el patrimonio escindido de ROFEX S.A. La fecha efectiva de dicha reorganización fue el 1 de agosto

de 2019, a partir de la cual MATba y el patrimonio escindido de Rofex S.A. operaron en forma integrada, y generaron una sinergia y eficiencia en la estructura de costos administrativos y comerciales de esos mercados.

En julio de 2022 MTR adquirió la compañía de software Lumina Americas S.A. de CV, lo que significó sumar un equipo de alto talento, diversificar regiones, clientes e ingresos. Con la transacción, se generó la posibilidad de sinergias de mediano plazo con Primary Ventures S.A. para expandir el negocio en Latinoamérica.

### ***Negocio y Actividad***

MTR es un ámbito de negociación de futuros y opciones, que provee infraestructura y herramientas para asegurar la libre concurrencia de oferta y demanda, así como la formación de precios con absoluta transparencia. Además, desarrolla tecnología para mercados y sus participantes, con la que impulsa el ciclo completo de interacción: acceso, negociación, gestión de riesgo, seguimiento y cierre de la operación. Complementariamente, en MTR se calculan y publican diferentes índices de referencia tanto financieros como agropecuarios.

Es un mercado sujeto al control de la CNV en el cual se negocian valores negociables, entre ellos: Futuros y Opciones sobre divisas, productos agropecuarios, índices, bonos y tasas de interés, energía y metales. Siendo MTR un mercado totalmente desmutualizado, los agentes que participan de la negociación son “clientes” del mercado. MTR cuenta con más de 180 agentes que provienen de una amplia gama de sectores: agentes del sector financiero y sector agropecuario, firmas que se dedican a la intermediación, firmas que operan en forma directa para cartera propia, los bancos más importantes de Argentina, las firmas exportadoras de granos más relevantes y un número significativo de intermediarios del sector granario, cambiario y bursátil.

MTR es el mayor mercado de futuros y derivados de Argentina, y ocupa el puesto 21 en el ranking mundial de futuros de la Futures Industry Association (FIA) y el 6 como operador de dólar futuro a nivel mundial según el volumen comercializado en 2023. Además, MTR se constituye como un grupo económico que provee infraestructura bursátil y tecnología para el desarrollo de mercados y su ecosistema a través de sus subsidiarias.

Brinda servicios y herramientas que contribuyen al desarrollo socioeconómico con foco en cuatro verticales:

- Cobertura
- Originación
- Inversión
- Financiamiento

MTR es un mercado en constante crecimiento, alineado con las mejores prácticas internacionales. Promueve un ecosistema de inversión responsable, basado en criterios ESG, moderno y descentralizado.

### ***Plataforma tecnológica***

Las ruedas de negociación se desenvuelven a través de sistemas electrónicos de negociación de última generación, que son propiedad de Primary Argentina S.A., una sociedad controlada por MTR.

La Plataforma de Negociación Electrónica de MTR fue diseñada con una arquitectura abierta, la cual permite interconectarse con una amplia variedad de pantallas de negociación.

MTR utiliza como plataforma de negociación la solución PTP (Primary Trading System) provista por Primary. Dicha plataforma cuenta la terminal e-trader III y diversas APIs para conexión por software desarrollado por un cliente o contratado/comprado a un ISV.

MTR ofrece diferentes APIs para interactuar con el Mercado, incluyendo la posibilidad de automatizar procesos mediante el consumo de interfaces de: ruteo de ofertas, consumo de precios en tiempo real y reference data. La información de backoffice puede ser consumida desde Argentina Clearing y Registro, Cámara Compensadora del Mercado.

La Plataforma de Negociación de MTR habilita el uso de nuevas tecnologías informáticas para facilitar el Acceso Directo al Mercado. Esta herramienta, DMA (Direct Market Access), permite a los clientes finales de los brokers (comitentes), imputar una orden directamente en MTR.

A través de DMA los agentes pueden desarrollar sistemas de negociación o contratar los mismos con proveedores independientes de software.

### ***Contencioso***

En el marco del proceso de Escisión- Fusión entre MATba y Rofex se opusieron a la Escisión- Fusión en los términos del artículo 83 de la LGS, 68 pretensos acreedores que en conjunto representaban un monto de \$ 487.583.250.

Con posterioridad a la Escisión-Fusión, y fuera de los plazos legales, se recibieron 9 demandas judiciales incoadas también por la misma cantidad de pretensos acreedores, oponiéndose a dicho acto, pero sin cuantificar el monto de su acreencia. Dichas acciones judiciales se encuentran tramitando en la actualidad en un estadio inicial, donde solamente en cuatro de ellas, recién se ha dictado la apertura a prueba.

El resto de las acciones por los juicios de dólar futuro siguen tramitando contra Rofex Inversora S.A., A C Inversora S.A. (ambas sociedades residuales de la Escisión MATba Rofex), conjuntamente con el Banco Central de la República Argentina y Comisión Nacional de Valores –también ambos como co demandados-, y por lo tanto no representan un pasivo contingente de MATba Rofex”.

### ***Directores y Principales Ejecutivos***

A la fecha del presente Prospecto, el Directorio de MTR está constituido por doce (12) miembros titulares y once (11) miembros suplentes conforme se detalla a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>	<b>CUIT</b>	<b>Designación</b>	<b>Finalización</b>
Andrés Emilio Ponte	Presidente	18.242.569	23-18242569-9	27/10/2022	30/6/2025

Marcos Andrés Hermansson	Vicepresidente	14.886.560	20-14886560-5	27/10/2022	30/6/2025
Francisco Javier María Fernández Candia	Secretario	16.265.826	20-16265826-4	27/10/2022	30/6/2025
Sebastián Martín Bravo	Tesorero	24.148.573	20-24148573-1	10/10/2023	30/6/2026
Ignacio María Bosch	Director Titular	17.450.139	20-17450139-5	7/10/2021	30/6/2024
Marcelo José Rossi	Director Titular	12.520.245	20-12520245-5	7/10/2021	30/6/2024
Alfredo Rubén Conde	Director Titular	13.238.096	20-13238096-2	7/10/2021	30/6/2024
Juan Fabricio Silvestri	Director Titular	27.680.122	20-27680122-9	7/10/2021	30/6/2024
Carlos Leopoldo Wagener	Director Titular	13.215.208	20-13215208-0	27/10/2022	30/6/2025
Gabriela Susana Facciano	Director Titular	20.174.339	27-20174339-2	10/10/2023	30/6/2026
Sebastian Ariel Botallo	Director Titular	25.281.202	20-25281202-5	10/10/2023	30/6/2026
Ricardo Daniel Marra	Director Titular	13.103.036	20-13103036-4	10/10/2023	30/6/2026
Gustavo Cesar Cortona	Director Suplente	17.576.734	20-17576734-8	10/10/2023	30/6/2024
Ricardo Gustavo Forbes	Director Suplente	11.773.031	20-11773031-0	10/10/2023	30/6/2024
María Victoria Canepa	Director Suplente	31.115.973	27-31115973-4	7/10/2021	30/6/2024
Diego Hernán Cifarelli	Director Suplente	22.237.178	20-22237178-4	10/10/2023	30/6/2024

Pablo Horacio Cechi	Director Suplente	25.8940.75	20-25894075-0	10/10/2023	30/6/2024
Ernesto Luis Antuña	Director Suplente	17.826.092	20-17826092-9	10/10/2023	30/6/2024
Ignacio Plaza	Director Suplente	22.022.026	20-22022026-6	10/10/2023	30/6/2024
Paula Premrou	Director Suplente	18.846.351	27-18846351-2	7/10/2021	30/6/2024
José Luis Sablich	Director Suplente	Pasaporte 1568454-4	1568454-5	10/10/2023	30/6/2024
Lorena DAngelo	Director Suplente	23.936.767	20-28850227-8	7/20/2021	30/6/2024
José Carlos Martins	Director Suplente	12.270.609	20-12270609-6	10/10/2023	30/6/2024

El cuadro siguiente muestra los funcionarios ejecutivos de MTR y sus áreas de responsabilidad a la fecha del presente Prospecto.

CARGO	APELLIDOS	NOMBRES
Gerente General	Fernández	Diego Germán
Subgerente General de Futuros y Opciones	Isnardo	Adrián Carlos
Gerente Comercial	Dalonso	Iván
Gerente de Administración y Finanzas	Rodríguez	Gustavo
Gerente de Capital Humano	Magnano	Luciana
Gerente de Investigación y Desarrollo	Comisso	Marcelo Gastón
Gerente Legal Corporativo	Más	María Sol
Gerente de Legales Regulatorio	Campi	Germán
Gerente de Operaciones	Gutiérrez	María Inés
Gerente de Tesorería	Fernández	Juan Manuel
Gerente de Auditoria y Procesos	Zabcic	Cristian

Gerente de Tecnología	Ferro	Sebastián
-----------------------	-------	-----------

### **Comisión Fiscalizadora**

A la fecha del presente Prospecto, la Comisión Fiscalizadora de MTR, designada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de octubre de 2023, está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes conforme se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	DNI	CUIT
Ibarbia, José María	Síndico Titular	11.478.333	20-11478333-2
Scrofina, Mariana	Síndico Titular	33.545.571	27-33545571-7
Lingua, Enrique Mario	Síndico Titular	7.634.019	20-07634019-7
Maria Jimena Riggio	Síndico Suplente	28.556.813	27-28556813-2
Roldan, Sergio Miguel	Síndico Suplente	14.305.136	20-14305136-7
Aguirre del Castillo, María Victoria	Síndico Suplente	30.743.255	27-30743255-8

### **Comité de Auditoría**

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de Auditoría de MTR está constituido por 3 miembros titulares y 1 miembro suplente conforme se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	DNI	CUIT
Marcelo J. Rossi	Presidente	12.520.245	20-12520245-5
Francisco Javier María Fernández Candia	Miembro Titular	16.265.826	20-16265826-4
Alfredo R. Conde	Miembro Titular	13.238.096	20-13238096-2
Diego Cifarelli	Miembro Suplente	22.237.178	20-22237178-4

### **Capital Social**




El capital social de MTR emitido e integrado, es de \$122.920.000. El capital social de MTR se encuentra inscripto en Estatutos al Tomo 100, Folio 7941, Número 1257, de fecha 30/09/2019.

El mismo se encuentra representado por 122.920.000 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$1 cada una que otorga derecho a un voto por acción, totalmente integradas. Las acciones de MTR se encuentran admitidas al régimen de oferta pública en la Argentina y se encuentran listadas actualmente en BYMA. El registro de accionistas es llevado por Caja de Valores. Al 11 de septiembre de 2024, el precio de negociación de la acción fue de \$1.170 (por acción de V\$N 1). MTR no posee información fehaciente respecto de precios de la acción en negociaciones privadas.

### ***Accionistas***

A continuación, se detallan los principales accionistas de MTR que, a la fecha del presente Prospecto, poseen participación accionaria por encima del 2% del capital social:

Accionista	% de participación
Bolsa de Comercio de Rosario A.C	29,37794582%
Flag Holding Limited	6,04075659%
AC Inversora S.A.	3,706452164%
Caja de Valores S.A.	2,781755613%
Herrera Luis Alberto	2,55752522%

A continuación, se encuentra el detalle de los compradores de acciones de MTR durante el año 2024 por parte de accionistas significativos de MTR (tenencias de accionistas mayores al 2% y de vinculadas a dichos accionistas). MTR no tiene información fidedigna de los precios involucrados en dichas transferencias por no haber sido notificado en forma fehaciente.

*Cuadro de adquisiciones 2024 por parte de accionistas significativos.*

Accionista	Saldo al 16/08/2024	Saldo al 01/01/2024	Dif nominal	%Variación
Caja de Valores	3.419.334	3.381.797	37.537	1
A.C Inversora	4.559.051	4.422.677	136.374	3

### ***Sociedades Controladas***

A la fecha del presente Prospecto, MTR es la sociedad matriz de un conglomerado de compañías vinculadas con el mercado de capitales y financiero de Argentina y la región (el “Grupo MATBA ROFEX”).

El Grupo MATBA ROFEX está compuesto, entre otras, por las siguientes compañías:

- Argentina Clearing y Registro S.A. (“ACYRSA”), es una empresa registrada como Cámara Compensadora y como Agente de Custodia, Registro y Pago ante CNV bajo el N° de matrícula 18. Su misión es crear valor a través de la oferta de servicios de registración, compensación, liquidación, garantía y custodia de valores negociables y contratos over the counter, de manera eficiente y segura, en los mercados y bolsas de Argentina y la región. ACYRSA es Contraparte Central de las operaciones negociadas en MTR y, de manera complementaria, ofrece mecanismos y soluciones a distintos participantes del sistema para ampliar el mercado de capitales y facilitar el acceso a nuevas personas. Esto lo hace a través de herramientas que potencian el impacto positivo de los productos y servicios que ofrece;
- Primary Argentina S.A. (“PMY”) es una empresa que desarrolla tecnología de alta performance para mercados y sus participantes que surge de la fusión de Primary S.A. y Sistemas Esco S.A. Primary habilita, potencia y respalda el ciclo completo de acceso, negociación, gestión de riesgo, procesos de back office y gestión post trade. Provee de tecnología a más de 180 clientes de Argentina, Paraguay, Uruguay y Centroamérica;
- ROFEX Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A. (“UFEX”): es la primera bolsa de futuros y opciones de Uruguay. Su objetivo es brindar herramientas de cobertura de precios e inversión de manera de contribuir a la formación de precios y al crecimiento de la economía. En UFEX se negocian instrumentos del mercado de valores y del mercado de cambios;
- Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A. (“Nexo Uy”): Corredor de bolsa aprobado por el Banco Central del Uruguay, el nexo operativo con UFEX para los intermediarios regulados de Latinoamérica, garantizando la seguridad jurídica y la alta calidad en las transacciones;
- Nexo Agente de Liquidación y Compensación integral (“Nexo ALyC”): Agente de Liquidación y Compensación Integral regulado por la Comisión Nacional de Valores. Brinda servicios de administración y liquidación de operaciones a los Agentes de Negociación;
- Lumina Americas S.A.U: empresa de software especializada en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones para la industria financiera, con foco en América Latina y posición de liderazgo en México, a través de su subsidiaria Lumina Americas S.A. de C.V. Implementa soluciones complejas de software para contribuir al crecimiento y la evolución de sus clientes. Su experiencia en tecnologías avanzadas y arquitecturas de múltiples niveles le permite ofrecer resultados rápidos, fiables y escalables;
- Primary Ventures S.A. (“PV”) es un fondo de *corporate venture capital*. Como *company builder* se ocupa de la detección, selección y acompañamiento de proyectos tecnológicos innovadores para el ecosistema del Grupo MATBA ROFEX. Impulsa el desarrollo de emprendimientos que apunten a fortalecer al ecosistema de soluciones tecnológicas vinculados al mundo de los mercados y las finanzas. Acompaña a startups de Argentina y Latinoamérica que trabajan en el mercado de capitales, criptomonedas y tecnología digital aplicada a la agricultura y/o a las finanzas.
- MTR Technology S.A.: sociedad uruguaya que comercializa los productos y servicios tecnológicos que desarrolla Primary Argentina S.A.

- Por último, también son subsidiarias del Grupo MATBA ROFEX Pagok S.A.U., una empresa que en su última Asamblea definió proceder con su disolución y posterior liquidación, por lo que la misma ya no se encuentra operativa, y por otra parte Primary International Inc., una sociedad constituida en USA en el mes de marzo 2024 con el objeto de consolidar las tenencias accionarias de las empresas subsidiarias del Grupo.

A la fecha del presente Prospecto, el Grupo MATBA ROFEX posee participación de control, directa e indirecta, en las siguientes compañías:

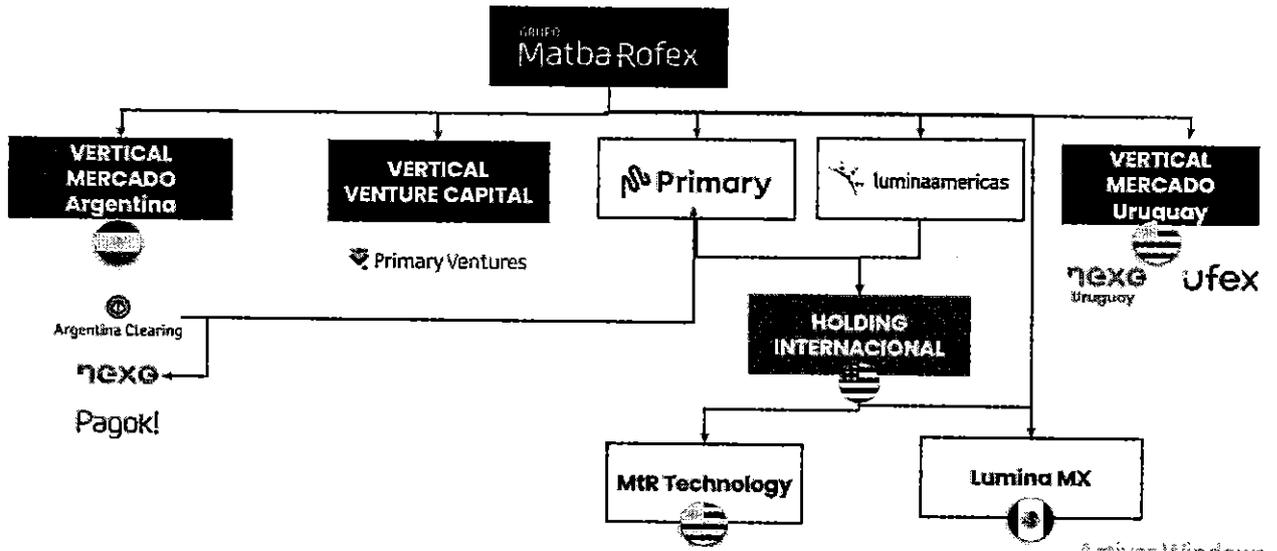
<b>Sociedad</b>	<b>% del Capital Social de titularidad de MTR</b>
ACYRSA	92,59%
PMY	100,00%
UFEX	100,00%
Nexo Uy	100,00%
Nexo ALyC	100,00%
Lúmina Américas	100,00%
PV	100,00%
MTR Technology S.A.	100,00%
Lúmina Americas S.A. de CV	100%
Primary International Inc.	100%

A la fecha del presente Prospecto, MTR tiene también una participación del 42,5% del capital social de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“ROSFID”), empresa registrada en la CNV como Fiduciario Financiero bajo la matrícula N° 41. El Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) es el accionista controlante de ROSFID con una participación del 52,5% de su capital social. La Reorganización Societaria no afectará la participación accionaria de MTR en ROSFID.

Asimismo, MTR posee participaciones minoritarias en otras compañías.

### ***Estructura Corporativa Actual del Grupo MATBA ROFEX***

A la fecha del presente Prospecto, la estructura corporativa del Grupo MATBA ROFEX es la siguiente:



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

**INFORMACIÓN CONTABLE RESUMIDA DE LAS SOCIEDADES**  
**Y DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA**

A continuación, se exponen en forma resumida los Balances Especiales Individuales de las Sociedades al 30 de junio de 2024 y el Balance Consolidado de Fusión a la misma fecha, sobre la base de los cuales se realiza la Fusión. La presente sección debe leerse en forma conjunta con las versiones completas de dichos Balances Individuales Especiales y del Balance Consolidado de Fusión que se adjuntan como Anexos A y B al presente Prospecto.

**Balance Especial Individual de MTR:**

**Composición del Capital Social (Nota 15)**  
**(cifras expresadas en pesos argentinos)**

Clase de acciones	Suscripto, integrado e inscripto		Total del capital social
	Acciones en circulación	Acciones propias en cartera	
Escriturales de VN \$1 cada una	122.701.002	218.998	122.920.000

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN  
AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos - en moneda homogénea)

	Notas	30/06/2024
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	3	75.275.052,081
Activos intangibles	5	15.321.754,639
Propiedades, planta y equipo	6	1.091.243,574
Llave de negocio	7	41.783.018,571
Otros activos		235,410
Propiedades de inversión	8	1.645.287,591
Activos por derecho de uso	9	162.710,053
Inversiones en otras entidades	10	4.228.125,050
Otros créditos	11	103.573,416
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>139.611.000,385</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Otros créditos	11	713.689,210
Créditos por servicios	12	1.590.213,609
Otros activos financieros a costo amortizado	13	305.911,112
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	71.081.676,672
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>73.691.490,603</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>213.302.490,988</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Aportes de los propietarios		68.167.998,512
Resultados acumulados		75.416.160,094
Otros componentes		858.311,759
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>144.442.470,365</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos	16	97.269,355
Pasivo por impuesto diferido	4	4.890.774,267
Deudas financieras	17	6.974.484,816
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>11.962.528,438</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos	16	1.671.898,055
Deudas financieras	17	2.523.336,552
Cargas fiscales	18	1.314.404,047
Remuneraciones y cargas sociales	19	930.860,747
Cuentas por pagar	20	50.456.992,784
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>56.897.492,185</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>68.860.020,623</b>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO</b>		<b>213.302.490,988</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante del presente estado de situación financiera especial de fusión.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

MatbaRofex

**NOTA 3: INVERSIONES CONTABILIZADAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN**

Denominación	30/06/2024				
	Participación en el capital y votos	Valor patrimonial proporcional	Mayor valor de activos	Valor llave	Valor de libros
Argentina Clearing y Registro S.A.	92,84%	41.600.781.379	-	-	41.600.781.379
Primary Argentina S.A.	90,00%	8.348.344.214	2.680.306.332	4.150.558.881	15.194.301.427
Primary Ventures S.A.	100,00%	981.454.358	-	-	981.454.358
Lumina Américas S.A. de C.V.	2,00%	122.779.716	-	-	122.779.716
Lumina Américas S.A.U.	100,00%	5.006.668.351	4.022.108.082	3.067.202.950	12.065.669.393
Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A.	81,25%	128.901.601	-	-	128.901.601
Nexo Agente de Liquidación y Compensación S.A.	95,00%	3.928.315.470	-	-	3.928.315.470
Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A.	100,00%	318.534.213	-	-	318.534.213
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.	42,50%	820.006.073	-	94.008.463	904.014.536
<b>Total Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación</b>					<b>75.275.052.081</b>

**NOTA 4: PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO**

Al 30 de junio de 2024, la Sociedad ha expuesto dentro del rubro "Pasivo por impuesto diferido" las diferencias temporarias imponibles netas a la tasa efectiva correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

	30/06/2024
Por valuación de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y activos por derecho de uso	4.310.608.910
Por valuación de fondos comunes de inversión y otros activos financieros corrientes	96.446.691
Por valuación de inversiones no corrientes	460.855.399
Por ajuste por inflación impositivo	24.633.861
Por quebrantos específicos	(1.770.594)
<b>Total Pasivo por impuesto diferido</b>	<b>4.890.774.267</b>

**NOTA 5: ACTIVOS INTANGIBLES**

	Programas de computación	Cientela	Marca	Licencia	Total
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024					
Valor residual al inicio del ejercicio	164.410.208	13.747.027.917	483.009.427	2.305.375.916	18.679.823.468
Altas	818.038	-	-	-	818.038
Amortización	(118.553.521)	(1.240.333.346)	-	-	(1.359.886.867)
Valor de libros al cierre del ejercicio	46.674.725	12.506.694.571	483.009.427	2.305.375.916	15.321.754.639
Al 30 de junio de 2024					
Costos	1.024.787.572	18.605.000.188	467.197.454	2.305.375.916	22.402.361.130
Amortización acumulada	(978.112.847)	(6.098.305.617)	(4.188.027)	-	(7.080.606.491)
Valor neto contable total	46.674.725	12.506.694.571	463.009.427	2.305.375.916	15.321.754.639

**NOTA 6: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

	Muebles y útiles	Equipos de computación	Rodados	Mejoras sobre inmuebles de terceros	Total
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024					
Valor residual al inicio del ejercicio	8.067.191	907.418.158	224.048.790	24.300.573	1.163.832.712
Altas	-	304.563.873	-	9.184.325	313.748.198
Depreciación	(2.359.343)	(317.724.435)	(58.969.645)	(7.254.913)	(386.337.336)
Valor de libros al cierre del ejercicio	5.707.848	894.255.596	165.079.145	26.229.985	1.091.243.574
Al 30 de junio de 2024					
Costos	904.877.851	2.120.622.080	327.438.840	42.351.673	3.395.290.444
Depreciación acumulada	(899.170.003)	(1.226.366.484)	(162.359.695)	(16.121.688)	(2.304.046.870)
Valor neto contable total	5.707.848	894.255.596	165.079.145	26.229.985	1.091.243.574

**NOTA 7: LLAVE DE NEGOCIO**

	30/06/2024
Llave de negocio fusión MATba	41.783.018.571
Total Llave de negocio	41.783.018.571

Con fecha 1 de agosto de 2019 se hizo efectiva la fusión operada entre Mercado a Término de Buenos Aires S.A. (MATba) y Rofex S.A. (Rofex). MATba (continuadora legal) fue considerada la sociedad adquirente contable y Rofex (absorbida legal) como la adquirente contable, lo que calificó a la operación como una "adquisición inversa" de acuerdo con la NIIF 3. De esta manera, los activos y pasivos de Rofex se reconocieron y midieron en los estados financieros a su valor de libros previo a la fusión, mientras que los activos y pasivos identificables de MATba se reconocieron a su valor razonable a la fecha efectiva de fusión.

**NOTA 7: LLAVE DE NEGOCIO (continuación)**

El valor llave resultante de la aplicación del método de adquisición se midió como el exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor razonable de los activos y pasivos netos identificables de MATba.

En este sentido y dando cumplimiento a la NIC 36, el Directorio ha definido la existencia de las siguientes Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) en sus negocios:

UGE	Sociedades
MERCADO	Matba Rofex Sociedad Anónima, Argentina Clearing y Registro S.A., Nexo ALYCI, UFEX y Nexo UY.
TECNOLOGÍA	Primary Argentina S.A. y MTR Technology S.A.
LUMINA	Lumina Americas SpA.U. y Lumina Americas S.A. de C.V.

En aquellas UGES donde existen llaves de negocio y/o activos intangibles de vida útil indefinida se realizaron las pruebas de deterioro correspondientes para analizar sus valores recuperables. A tal efecto, se han utilizado proyecciones de flujos de fondos netos futuros que se estiman serán generados por las UGES asociadas a estos activos, sobre un horizonte temporal apropiado para cada caso, los que fueron descontados al cierre del ejercicio empleando una tasa de interés representativa del mercado para las respectivas actividades al cierre del ejercicio.

Como resultado de las pruebas de deterioro realizadas al 30 de junio de 2024 para las UGES en que resulta aplicable, se ha concluido que los valores contables de los activos que integran dichas UGES no superan sus respectivos valores recuperables.

**NOTA 8: PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

	30/06/2024
Saldos al inicio del ejercicio	1.688.025.217
Depreciaciones	(42.737.626)
Saldos al cierre del ejercicio	1.645.287.591

**NOTA 9: ACTIVOS POR DERECHO DE USO**

La Sociedad arrienda las oficinas donde funciona su sede administrativa y comercial. El contrato de arrendamiento de la Sociedad posee un plazo de 3 años.

Los arrendamientos reconocidos como activos por derecho de uso según NIIF 16 y su evolución se exponen a continuación:

	30/06/2024
Saldos al inicio del ejercicio	61.524.370
Altas	172.197.399
Depreciaciones	(71.011.716)
Saldos al cierre del ejercicio	162.710.053

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

MatbaRofex

**NOTA 10: INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES**

Denominación	30/06/2024
Invoitrade S.A.	708.072.373
B. Trader S.A.	168.125.395
Mercado Abierto Electrónico S.A.	443.099.451
Aportes VCM MILLTECH LP	1.372.096.391
Terminal Quequén	1.536.731.440
<b>Total Inversiones en otras entidades</b>	<b>4.228.125.050</b>

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS**

	30/06/2024
<b>No corriente</b>	
Préstamos al personal	103.573.416
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>103.573.416</b>
<b>Corriente</b>	
Partes relacionadas en moneda local	7.500
Partes relacionadas en moneda extranjera	7.284.868
Gastos pagados por adelantado	259.742.588
Mutuos a cobrar en moneda extranjera	103.511.350
Préstamos al personal	21.220.359
Préstamos al personal en moneda extranjera	200.585.000
Accionistas	52.592.160
Aportes Programas NOR	68.130.000
Diversos en moneda local	615.385
<b>Subtotal corriente</b>	<b>713.689.210</b>
<b>Total Otros créditos</b>	<b>817.262.626</b>

**NOTA 12: CRÉDITOS POR SERVICIOS**

	30/06/2024
Cuentas a cobrar por servicios en moneda extranjera	3.585.457
Partes relacionadas - Cobranzas a transferir	1.586.628.152
<b>Total Créditos por servicios</b>	<b>1.590.213.609</b>

**NOTA 13: OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO**

	30/06/2024
Fideicomisos financieros en moneda extranjera	305.911.112
<b>Total Otros activos financieros a costo amortizado</b>	<b>305.911.112</b>

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

MatbaRofex

**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

	30/06/2024
<b>Colocaciones financieras equivalentes a efectivo:</b>	
Fondos comunes de inversión en moneda local	6.212.112.015
Fondos comunes de inversión en moneda extranjera	4.951.527.619
Fondos de inversión en el exterior en moneda extranjera	672.327.872
Otros saldos disponibles en moneda local	226.608
Otros saldos disponibles en moneda extranjera	217.175.656
<b>Títulos valores equivalentes a efectivo:</b>	
Letras en moneda extranjera	49.806.169.621
Títulos públicos locales	3.057.222.343
Títulos públicos del exterior en moneda extranjera	1.449.335.475
Cuentas bancarias en moneda extranjera	4.708.692.706
Cuentas bancarias en moneda local	4.216.397
Caja en moneda extranjera	2.558.360
Fondo fijo	112.000
<b>Total Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>71.081.676.672</b>

Al 30 de junio de 2024, el estado del capital es el siguiente:

Cantidad de acciones en circulación	Cantidad de acciones propias en cartera (*)	Valor Nominal	Capital Social al 30/06/2024
122.701.002	218.998	1	122.920.000
<b>Total</b>			<b>122.920.000</b>

(\*) A la fecha de cierre del presente estado de situación financiera especial de fusión, la Sociedad ha adquirido 218.998 acciones ordinarias de valor nominal 1 y con derecho a 1 voto por un monto total de 361.861.569, monto por el cual se encuentra restringida la distribución de resultados no asignados.

#### NOTA 16: OTROS PASIVOS

	30/06/2024
<b>No corriente</b>	
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	97.269.355
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>97.269.355</b>
<b>Corriente</b>	
Dividendos a pagar en efectivo en moneda extranjera	1.047.628.766
Provisión honorarios directores y Comisión Fiscalizadora	576.721.397
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	47.547.892
<b>Subtotal corriente</b>	<b>1.671.898.055</b>
<b>Total Otros pasivos</b>	<b>1.769.167.410</b>

#### NOTA 17: DEUDAS FINANCIERAS

	30/06/2024
<b>No corriente</b>	
Préstamo con partes relacionadas (*)	4.049.942.442
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U. (**)	2.924.542.374
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>6.974.484.816</b>
<b>Corriente</b>	
Préstamo con partes relacionadas (*)	1.437.450.756
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U. (**)	1.085.885.796
<b>Subtotal corriente</b>	<b>2.523.336.552</b>
<b>Total Deudas financieras</b>	<b>9.497.821.368</b>

(\*) Con fecha 12 de julio de 2022, la sociedad controlada Argentina Clearing y Registro S.A. otorgó un préstamo a la Sociedad por la suma de USD 7.000.000, con una tasa de interés del 6% anual, pagadero en cinco cuotas anuales mediante sistema francés, cuyo primer vencimiento operaría el 15 de julio de 2023. El 7 de julio de 2023 las partes acordaron prorrogar el vencimiento de la primera cuota de USD 1.661.775 hasta el 29 de septiembre de 2023. Mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, ACyRSA resolvió el pago de dividendos en efectivo y se realizó una compensación parcial por el monto correspondiente a la primera cuota del préstamo más intereses correspondientes a esa fecha. Al 30 de junio de 2024 quedan 4 cuotas pendientes siendo el próximo vencimiento el 30 de octubre de 2024, conforme la prórroga acordada entre las partes.

(\*\*) Con fecha 20 de julio de 2022 la Sociedad adquirió las acciones de Lumina América S.A.U. En virtud de ello, se generó una deuda con los vendedores por la suma de USD 6.000.000 pagadera en 5 (cinco) cuotas anuales e iguales de USD 1.200.000.

El préstamo se reconoció inicialmente por su valor razonable. Posteriormente, se valuó al costo amortizado; la diferencia entre el valor inicial y el valor de reembolso se reconoce en la cuenta de resultados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Con fecha 20 de julio de 2023, la Sociedad abonó la primera cuota de USD 1.200.000. El 22 julio 2024 se abonó la segunda cuota de USD 1.200.000.

#### NOTA 18: CARGAS FISCALES

	30/06/2024
Impuesto sobre los ingresos brutos	18.389.947
Impuesto a las ganancias a pagar (neto de retenciones, percepciones y anticipos)	1.062.102.297
Derecho de registro e inspección a pagar	18.013.627
Retenciones a depositar	212.450.101
Diversos	3.448.075
<b>Total Cargas fiscales</b>	<b>1.314.404.047</b>

#### NOTA 19: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

	30/06/2024
Provisión para SAC, vacaciones y gratificaciones	774.072.049
Cargas sociales a pagar	156.788.698
<b>Total Remuneraciones y cargas sociales</b>	<b>930.860.747</b>

**NOTA 20: CUENTAS POR PAGAR**

	30/06/2024
Partes relacionadas	245.766.257
Proveedores	405.056.906
Fondos de terceros de libre disponibilidad en moneda extranjera	49.806.169.621
<b>Total Cuentas por pagar</b>	<b>50.456.992.784</b>

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN (continuación)**

**22.1. Patrimonio neto mínimo (continuación)**

Los mercados que desempeñen funciones de cámara compensadora deberán constituir, con recursos propios, fondos de garantía organizados bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión, que deberán estar conformados exclusivamente por los activos elegibles destinados a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes miembros originados en operaciones garantizadas. Estos fondos deberán permitir hacer frente al incumplimiento de, como mínimo, los dos participantes que se encuentren más expuestos en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

A tal fin la RG 817 de CNV establece que los mercados que actúen como cámaras compensadoras deben revisar periódicamente los modelos y parámetros adoptados para calcular sus requisitos en materia de márgenes, las contribuciones a los fondos de garantía y otros mecanismos de control del riesgo. Deben someter los modelos a pruebas de resistencia rigurosas y frecuentes para evaluar su resistencia en condiciones de mercado extremas pero verosímiles y efectuarán pruebas retrospectivas para evaluar la fiabilidad de la metodología adoptada.

Al 30 de junio de 2024, el monto acumulado en el Fondo de Garantía III es el siguiente:

	30/06/2024
Fondo de garantía III (1)	3.223.623.826
<b>Total</b>	<b>3.223.623.826</b>

(1) La diferencia con el saldo expuesto en el Estado de cambios en el patrimonio corresponde a la reexpresión del fondo en moneda de cierre, ver nota 2.2.

Los activos que respaldan el Fondo de Garantía III ascienden a 3.384.934.900. A continuación, se detallan los activos elegibles:

Activo	Valor nominal	Precio	Monto en pesos
BPF Renta Fija Dolar - Clase B - Pesos	1.670.958	1.284,24	2.145.906.705
Axis Capital 1 - Clase B	117.315.285	10,56	1.239.028.195
<b>Total</b>			<b>3.384.934.900</b>

**22.2. Fondos de garantía I y II**

Adicionalmente, los Mercados que cumplan funciones de Cámaras Compensadoras y las Cámaras Compensadoras, deberán constituir los siguientes fondos de garantía:

a) Fondo de garantía I: conformado por garantías para la cobertura de márgenes de la operatoria integrados por los Agentes de Liquidación y Compensación (en adelante ALYC). Al 30 de junio de 2024, el Fondo de Garantía I se encuentra integrado de la siguiente manera (valores aforados):

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN**  
(continuación)

**22.2. Fondos de garantía I y II (continuación)**

Activos	30/06/2024
Avales	8.059.201.569
CEDEAR	4.120.132.012
Dólares	237.816.115.006
FCI	120.243.221.741
Obligaciones Negociables	83.933.669.326
Pesos	35.018.602.936
Plazo Fijo	1.837.582.898
Títulos Extranjeros	40.156.151.628
Títulos Públicos	465.656.254.692
<b>Total Fondo de Garantía I</b>	<b>976.840.931.808</b>

b) Fondo de garantía II: conformado por los aportes en función del riesgo de su operatoria y es efectuado por los ALYC. Dicho fondo deberá permitir como mínimo, hacer frente, en condiciones de mercado extremas pero verosímiles, al incumplimiento de: i) el Agente con respecto al cual se esté más expuesto o ii) la suma del segundo y el tercer agente que se encuentre más expuesto; de ambos el mayor.

Las normas internas del Mercado disponen la constitución del Fondo de Garantía Inicial Miembro Compensador (FGIMC) con los aportes que realiza cada ALyC luego de calcular mensualmente el mayor de los siguientes valores: a) monto fijo que se publica por circular; b) la sumatoria de 3,5% sobre el promedio trimestral de márgenes propios y de terceros correspondientes a los escenarios monedas, agro y financiero; 2% sobre el promedio trimestral de márgenes correspondientes a los escenarios monedas, agro y financiero de las cuentas especiales de liquidación (CEL); y 0,15% sobre el promedio trimestral de márgenes por operatoria precio a fijar (PAF) para los emisores.

Los aportes que realizan los ALYC a los fondos de garantía se integran al Fideicomiso de Garantía para incumplimiento de miembros compensadores para las operaciones de futuros y opciones concertadas en Matba Rofex Sociedad Anónima y registradas en Argentina Clearing y Registro S.A. El fiduciario es Matba Rofex Sociedad Anónima y son beneficiarios los ALYC por las operaciones garantizadas por la Cámara Compensadora.

Al 30 de junio de 2024, el Fondo de Garantía II se encuentra integrado de la siguiente manera (valores aforados):

Activos	30/06/2024
Pesos	143.843.899
Acciones	4.067.082.533
Dólares	6.005.310.112
FCI	2.369.223.893
Obligaciones Negociables	663.323.379
CEDEARs	342.151
Títulos públicos	12.217.845.700
Títulos extranjeros	5.106.492.108
<b>Total Fondo de Garantía II</b>	<b>30.573.463.775</b>

**22.2. Fondos de garantía I y II (continuación)**

El total de los fondos I y II se expone en cuentas de orden en el presente estado de situación financiera especial de fusión, de acuerdo al valor de mercado al cierre (sin aforo), y el saldo al cierre del ejercicio es el siguiente:

	30/06/2024
<b>Depósitos fideicomitados:</b>	
Matba Rofex Sociedad Anónima (fiduciario)	1.153.619.943.257
<b>Total</b>	<b>1.153.619.943.257</b>
<b>Fiduciarios:</b>	
Garantías fideicomitadas por Agentes de Compensación y Liquidación	1.153.619.943.257
<b>Total</b>	<b>1.153.619.943.257</b>

**Balance Especial Individual de MAE**

**Ejercicio económico N° 39**  
**Estado de Situación Financiera Especial De Fusión**  
**Al 30 de junio de 2024**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

Fecha de inscripción:

Del Estatuto: 27 de diciembre de 1988  
 De la última modificación: 2 de agosto de 2023

Fecha en que se cumple el plazo de vencimiento del Estatuto: 27 de diciembre de 2087

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL						
Acciones					V.N.	Suscripto e integrado
Acciones en Circulación	Acciones Propias en Cartera	Total del Capital Social	Tipo	N° de votos que otorga cada una		
457.114.000	42.230.000	499.344.000	Ordinarias	1	En pesos	
					0,10	49.934.400
457.114.000	42.230.000	499.344.000			0,10	49.934.400

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Estado de Situación Financiera Especial De Fusión**  
 Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
 presentado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

	Nota	30.06.24	31.12.23		Nota	30.06.24	31.12.23
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	50.231.243.848	71.911.921.252	Cuentas por pagar	4	765.071.450	363.080.421
Otros activos financieros	4	32.514.288.273	50.108.188.758	Provisiones y otros cargos	4	3.975.893.420	8.508.982.748
Créditos por servicios prestados	4	2.288.242.656	2.924.521.970	<b>Total del Pasivo Corriente</b>		<b>4.760.964.870</b>	<b>8.862.073.169</b>
Otros créditos	4	1.500.089.250	804.256.639				
<b>Total del Activo Corriente</b>		<b>85.534.873.827</b>	<b>125.748.886.617</b>				
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Otros créditos	4	1.086.477.853	1.150.739.203	Provisiones y otros cargos	4	770.027.828	1.274.285.387
Propiedad, planta y equipos	5	1.512.126.100	1.623.199.872	<b>Total del Pasivo No Corriente</b>		<b>770.027.828</b>	<b>1.274.285.387</b>
Activos Intangibles	5	1.127.754.976	778.626.598	<b>Total del Pasivo</b>		<b>5.830.992.698</b>	<b>10.216.358.554</b>
<b>Total del Activo No Corriente</b>		<b>3.726.356.929</b>	<b>3.552.564.673</b>	Patrimonio Neto	6	84.730.249.087	119.068.082.620
<b>Total del Activo</b>		<b>89.261.232.756</b>	<b>129.301.451.290</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>		<b>90.261.232.756</b>	<b>129.301.451.154</b>

Las notas que se acompañan forman parte del presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión.

La composición de los principales rubros del estado de situación financiera especial de fusión es la siguiente:

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>a) Efectivo</b>		
Bancos en moneda extranjera	50.210.252.361	71.819.515.931
Bancos en moneda nacional	16.170.776	92.338.559
Fondo Fijo en moneda extranjera	4.783.374	-
Caja en moneda nacional	37.137	66.762
	<b>50.231.243.648</b>	<b>71.911.921.252</b>
<b>b) Otros Activos Financieros</b>		
Inversiones equivalentes a efectivo		
Fondo Común de Inversión de liquidez inmediata	424.578.612	1.799.968.091
Inversiones		
Títulos Públicos	17.769.959.189	18.395.545.311
Títulos Públicos ME	10.597.611.752	9.963.561.905
Títulos Privados ME	3.721.851.256	5.704.510.900
Cuentas Comitentes	297.464	-
Bonos del tesoro ME	-	14.244.600.549
	<b>32.514.298.273</b>	<b>50.108.186.756</b>
<b>c) Créditos por servicios prestados</b>		
Deudores locales	2.262.227.555	2.862.340.692
Deudores del exterior	27.015.001	62.181.278
	<b>2.289.242.556</b>	<b>2.924.521.970</b>

## NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)

### b) Unidad de Medida (Cont.)

Componente	Fecha de origen
Capital	Fecha de suscripción
Ganancias reservadas (legal, facultativa, estatutaria, otras)	Fecha del inicio del ejercicio comparativo
Otros Resultados Integrales	Fecha de imputación contable
Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831	Fecha del inicio del ejercicio comparativo

### g) Otros créditos

#### 1- Arrendamientos:

En los arrendamientos en los que la Sociedad es arrendatario, se reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para su uso por parte de la Sociedad. La Sociedad ha reconocido un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, midiendo el activo por derecho de uso al costo, el cual considera el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento más los costos directos iniciales incurridos por la Sociedad, al que se le adiciona el valor residual del activo por derecho de uso.

Mientras que el pasivo por arrendamiento ha sido medido al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado hasta la fecha de preparación del presente estado de situación financiera especial de fusión, utilizando una tasa que sea fácilmente observable como punto de partida para determinar su tasa de interés incremental de los préstamos tomados para un arrendamiento. La información más relevante con relación al presente arrendamiento se expone a continuación:

	Importe al 30.06.2024
Valor de origen Activo por arrendamiento financiero	1.717.448.450
Amortización Acumulada de los activos por derecho de uso	(197.794.780)
<b>Valor residual Activo por arrendamiento financiero</b>	<b>1.519.653.670</b>
<b>Pasivo por arrendamiento financiero</b>	<b>1.053.941.966</b>

**h) Propiedad, planta y equipos**

Las propiedades, planta y equipo, se valúan siguiendo el modelo del costo. Se registran a costo de adquisición menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro acumuladas.

Los costos posteriores se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados fluyan al Grupo y el costo se puede medir con fiabilidad. El valor en libros de cualquier componente contabilizado como un activo separado se da de baja cuando se reemplaza. El resto de las reparaciones y mantenimiento se registran en resultados cuando se incurren.

Para la depreciación de las propiedades, planta y equipo (incluyendo cualquier componente significativo identificable) se utiliza el método de la línea recta, en función de la vida útil estimada del mismo, según el siguiente detalle:

Rodados	5 años
Muebles y útiles	10 años
Equipos de computación y software:	3 años

El valor residual y las vidas útiles remanentes de los activos son revisados, y ajustados en caso de corresponder a cada cierre de ejercicio. Cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, el importe en libros se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

La composición de los principales rubros del estado de situación financiera especial de fusión es la siguiente:

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
a) Efectivo		
Bancos en moneda extranjera	50.210.252.361	71.819.515.931
Bancos en moneda nacional	16.170.776	92.338.559
Fondo Fijo en moneda extranjera	4.783.374	-
Caja en moneda nacional	37.137	66.762
	<u>50.231.243.648</u>	<u>71.911.921.252</u>
b) Otros Activos Financieros		
Inversiones equivalentes a efectivo		
Fondo Común de Inversión de liquidez inmediata	424.578.612	1.799.968.091
Inversiones		
Títulos Públicos	17.769.959.189	18.395.545.311
Títulos Públicos ME	10.597.611.752	9.963.561.905
Títulos Privados ME	3.721.851.256	5.704.510.900
Cuentas Comitentes	297.464	-
Bonos del tesoro ME	-	14.244.600.549
	<u>32.514.298.273</u>	<u>50.108.186.756</u>
c) Créditos por servicios prestados		
Deudores locales	2.262.227.555	2.862.340.692
Deudores del exterior	27.015.001	62.181.278
	<u>2.289.242.556</u>	<u>2.924.521.970</u>

**NOTA 4. COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (Cont.)**

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
d) Otros créditos		
Impuesto a las ganancias a favor	594.239.432	-
Activo por Arrendamiento Financiero	506.551.223	516.004.554
Licencias y gastos prorrateables del período	203.917.130	255.993.419
Provisión Bienes Recibidos	85.875.581	-
Impuestos y tasas a devengar	54.775.000	-
IVA saldo a favor	-	19.116.839
Créditos impositivos D.G.R. Misiones	33.000.000	-
Seguros a devengar	21.144.488	3.687.977
Impuesto a los débitos y créditos	586.496	-
IVA Crédito fiscal del Exterior	-	9.453.850
	<u>1.500.089.350</u>	<u>804.256.639</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
e) Otros créditos		
Activo por Arrendamiento Financiero	1.013.102.447	1.032.009.108
Activos Afectados en Garantía (Anexo G)	64.357.200	102.515.320
IGMP Fidelcomiso OCT saldo a favor	9.018.206	16.212.241
	<u>1.086.477.853</u>	<u>1.150.738.269</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
f) Cuentas por pagar		
Proveedores Locales	653.148.148	358.225.210
Proveedores en moneda extranjera	131.923.302	4.855.211
	<u>785.071.450</u>	<u>363.080.421</u>
g) Provisiones y otros cargos		
Otras Provisiones Sociales	2.356.701.547	1.592.939.724
Provisión Gratificación	633.456.210	2.179.615.849
Pasivo por Arrendamiento Financiero	351.313.989	591.887.595
Sueldos y Cs. Sociales	193.742.525	251.516.604
IBB a pagar	83.172.974	23.543.984
IVA a pagar	75.029.151	-
Retenciones de ganancias emitidas	62.672.909	26.407.394
Retenciones Sociales a depositar	8.837.959	8.125.445
Provisión Beneficios post empleo	8.594.974	7.085.328
Plan de facilidades de pago IIBB	371.182	1.567.652
Impuesto a las ganancias a Pagar	-	3.916.303.171
	<u>3.975.893.420</u>	<u>8.598.992.746</u>

**NOTA 4. COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (Cont.)**

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>PASIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		
h) Provisiones y otros cargos		
Pasivo por Arrendamiento Financiero (Anexo G)	702.627.977	1.183.775.190
Provisión Beneficios post empleo	53.705.414	65.893.095
Provisión IGMP neta de anticipos	9.018.206	16.212.294
Impuestos a pagar Fidelcomisos OCT	4.675.232	8.404.788
	<u>770.027.829</u>	<u>1.274.285.367</u>

**NOTA 5. LINEAS DE FINANCIACIÓN**

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Posteriormente se valúan a su costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos de transacción) y el valor de reembolso se reconoce en resultados durante la vigencia del préstamo usando el método de tasa de interés efectiva.

Al 30 de junio de 2024 la sociedad posee contratos de línea de crédito para giro en descubierto con diferentes bancos para cubrir posibles contingencias de operaciones garantizadas en su rol de contraparte central, de acuerdo al siguiente detalle:

	\$
Banco CMF	10.000.000.000
BBVA	9.300.000.000
Banco Galicia	6.000.000.000
Banco HSBC	6.000.000.000
Banco Hipotecario	5.000.000.000

A la fecha del presente estado contable, la sociedad no ha tenido necesidad de ejecutar ninguna de dichas líneas.

Adicionalmente, la Sociedad no tiene ninguna otra exposición a préstamos u obligaciones de deuda colaterales. La Sociedad cuenta con suficiente capital de trabajo para continuar con sus actividades.

**NOTA 6. LEY DE MERCADO DE CAPITALES, PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y FONDOS DE GARANTÍA (Cont.)**

a) Patrimonio neto mínimo (Cont.)

Patrimonio Neto al 30.06.2024	
Acciones en Circulación	45.706.799
Ajuste Acciones en Circulación	164.741.010
Acciones Propias en Cartera	4.227.601
Ajuste Acciones Propias en Cartera	15.214.401
Reserva Legal	45.977.963
Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831	106.688.603.622
Reserva para Recompra de Acciones	1.487.243.456
Resultados Acumulados	(23.721.474.795)
<b>Total del Patrimonio Neto (según Estado de Cambios en el Patrimonio)</b>	<b>84.730.240.057</b>
Patrimonio neto mínimo según Ley 26.831 – 10.917.500 UVA	11.384.113.950
<b>Excedente de Patrimonio</b>	<b>73.346.126.107</b>

Al 30 de junio de 2024 la Sociedad ha integrado las contrapartidas requeridas por las regulaciones de la CNV con los siguientes activos elegibles:

Contrapartida Mínima Ley 26.831 al 30.06.24	
Bancos en moneda extranjera	29.791.230.310
<b>Total de contrapartida mínima exigida</b>	<b>29.791.230.310</b>

b) Fondos de garantía constituidos con aportes de agentes de liquidación y compensación

**Fondo de Garantía I:** conformado por garantías iniciales y por garantías para la cobertura de márgenes de la operación habitual integrados por los Agentes de Liquidación y Compensación. Al 30 de junio de 2024 la Sociedad posee garantías del Fondo de Garantía I por \$ 2.467.778.676.333, y que se encuentran registradas en partidas fuera de balance.

**Fondo de Garantía II:** conformado por los aportes efectuados por Agentes de Liquidación y Compensación en función del riesgo de su operatoria. Dicho Fondo deberá permitir como mínimo hacer frente, en condiciones de mercado extremas pero verosímiles, al incumplimiento declarado por MAE, de: i) el Agente con respecto al cual se esté más expuesto o ii) la suma del segundo y el tercer Agente que se encuentren más expuestos; de ambos el mayor. La Sociedad posee garantías del fondo de garantía II por \$ 77.882.031.867, cumpliendo con los mínimos exigidos por la norma y las cuales se encuentran registradas en partidas fuera de balance.

Fondo Garantía Art. N° 45 Ley 26.831 al 30.06.24	
Bancos en moneda extranjera (*)	29.791.230.310
<b>Total del Fondo de Garantía Art. N° 45 Ley 26.831</b>	<b>29.791.230.310</b>

(\*) Siendo el saldo reexpresado al 30 de junio de 2024 \$ 106.688.603.622.

**NOTA 7. CAPITAL SOCIAL (Cont.)**

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL							
Acciones en Circulación	Acciones Propias en Cartera	Acciones		Tipo	N° de votos que otorga cada una	V.N.	Suscripto e integrado
		Total del Capital Social					
457.114.000	42.230.000	499.344.000		Ordinarias	1		
						En pesos	
457.114.000	42.230.000	499.344.000				0,10	49.934.400
						0,10	49.934.400

La Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831 Comprende al fondo de garantía integrado reexpresado a moneda constante al 30.06.24. (Ver nota 5).

De acuerdo a lo establecido por el artículo 70 de la Ley N° 19.550 y el Art. 5 del Capítulo III, Sección II, Título IV del T.O. 2013 de CNV, la Sociedad deberá destinar un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del resultado positivo

surgido de la sumatoria algebraica del resultado del ejercicio, los ajustes de ejercicios anteriores, las transferencias de otros resultados integrales a resultados no asignados, y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, a la reserva legal del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital. A la fecha de presentación del presente Estado de Situación Financiera Especial De Fusión, la reserva legal cumple con lo establecido por la normativa.

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**  
Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ANEXO A

	VALORES DE ORIGEN				DEPRECIACIONES					NETO RESULTANTE AL	
	Al inicio reexpresado	Aumentos	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio	Del periodo			Acumuladas al cierre	30.06.24	31.12.23
						%	Aumentos	Bajas			
Mejoras sobre inmuebles de terceros	1.610.429.989	-	-	1.610.429.989	348.480.910	-	53.680.999	-	402.161.909	1.208.268.083	1.261.949.079
Equipo informático	4.103.539.468	49.417.139	-	4.152.956.607	3.952.669.651	33	99.678.856	-	3.952.348.507	200.608.100	250.869.817
Muebles y útiles	289.875.560	-	-	289.875.560	230.009.434	10	5.582.103	-	235.591.537	54.284.013	59.866.116
Instalaciones	267.534.789	-	-	267.534.789	217.020.129	10	1.548.756	-	218.568.885	48.965.904	50.514.660
<b>Totales al 30.06.24</b>	<b>6.271.379.796</b>	<b>49.417.139</b>	<b>-</b>	<b>6.320.796.935</b>	<b>4.648.180.124</b>		<b>160.490.714</b>	<b>-</b>	<b>4.808.670.838</b>	<b>1.512.126.100</b>	<b>-</b>
<b>Totales al 31.12.23</b>	<b>6.085.419.857</b>	<b>185.942.352</b>	<b>-</b>	<b>6.271.362.209</b>	<b>4.105.011.089</b>		<b>543.151.448</b>	<b>-</b>	<b>4.648.162.537</b>	<b>-</b>	<b>1.623.199.672</b>

**ACTIVOS INTANGIBLES**  
Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ANEXO B

	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES			NETO RESULTANTE AL		
	Al inicio reexpresado	Aumentos	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio	Del periodo		Acumuladas al cierre	30.06.24	31.12.23
						Aumentos	Bajas			
Desarrollo de proyectos	2.616.028.385	542.129.462	-	3.158.157.847	1.837.401.789	193.001.082	-	2.030.402.871	1.127.754.976	778.626.596
<b>Totales al 30.06.24</b>	<b>2.616.028.385</b>	<b>542.129.462</b>	<b>-</b>	<b>3.158.157.847</b>	<b>1.837.401.789</b>	<b>193.001.082</b>	<b>-</b>	<b>2.030.402.871</b>	<b>1.127.754.976</b>	<b>-</b>
<b>Totales al 31.12.23</b>	<b>2.606.605.826</b>	<b>9.422.559</b>	<b>-</b>	<b>2.616.028.385</b>	<b>1.386.463.963</b>	<b>450.937.626</b>	<b>-</b>	<b>1.837.401.789</b>	<b>-</b>	<b>778.626.596</b>

**INVERSIONES**  
Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ANEXO D

Cuenta principal y características	Total al 30.06.24	Total al 31.12.23
Otros Activos Financieros		
Inversiones equivalentes de efectivo		
- Fondo Común de Inversión de liquidez inmediata (Nota 4 y Anexo D)	424.578.612	1.799.968.091
<b>Subtotal</b>	<b>424.578.612</b>	<b>1.799.968.091</b>
Inversiones		
- Títulos Públicos (Anexo D)	17.769.959.189	18.395.545.311
- Títulos Públicos ME (Anexo D y G)	10.597.611.752	9.963.561.905
- Bonos del Tesoro ME (Anexo D y G)	-	14.244.600.549
- Títulos Privados ME (Anexo D y G)	3.721.851.256	5.704.510.900
- Cuentas Comitentes (Anexo D)	297.464	-
<b>Subtotal</b>	<b>32.089.719.661</b>	<b>48.308.218.665</b>
<b>Total al 30.06.24</b>	<b>32.514.298.273</b>	<b>-</b>
<b>Total al 31.12.23</b>	<b>-</b>	<b>50.108.186.756</b>

**ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA**  
**Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023**  
**presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024**

Anexo G

	Clase	Monto	Cotización	Monto en moneda local	
				30.06.24 \$	31.12.23 \$
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					
Efectivo y equivalentes a efectivo (2)					
	Cuenta FF MAS USD	US\$ Efectivo	5.372	920,30	4.783.374
	Cuenta corriente	US\$ Efectivo	50.371.898	880,50	50.198.988.348
	Cuenta de ahorro	EUR Efectivo	11.558	978,31	11.294.075
Otros activos financieros (1)					
	Títulos Públicos	US\$ Efectivo	11.800.743	800,50	18.937.611.782
	Bonos tesoro EEUU	US\$ Efectivo	-	800,50	-
	Títulos privados	US\$ Efectivo	4.178.507	800,50	3.221.891.258
Credenciales por servicios prestados					
	Deudores del exterior	US\$ Divisa	28.718	909	27.015.001
<b>Total Activo Corriente</b>					
				64.567.543.744	101.734.370.383
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
Otros créditos					
	Garantías otorgadas	US\$ Divisa	70.800	908	64.357.300
<b>Total Activo no Corriente</b>					
				64.357.300	102.516.820
<b>Total Activo</b>					
				64.525.970.944	101.855.887.483
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
Cuentas por pagar (3)					
	Proveedores en moneda extranjera	US\$ Efectivo	341.777	800,50	131.923.302
Provisiones y otros cargos (3)					
	Arrendamiento financiero	US\$ Efectivo	377.294	930,58	261.313.999
<b>Total Pasivo Corriente</b>					
				603.731.291	593.237.301
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>					
Provisiones y otros cargos (3)					
	Arrendamiento financiero	US\$ Efectivo	753.198	900,50	702.627.977
<b>Total Pasivo no Corriente</b>					
				702.627.977	1.183.775.190
<b>Total Pasivo</b>					
				1.406.359.268	1.787.012.590

(1) Corresponde a valores nominales expresados a cotización (2) Corresponde a cotización tipo de cambio comprador (3) Corresponde a cotización tipo de cambio vendedor

**Balance Consolidado de Fusión:**

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA - MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024**

**DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES**

	MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA (sociedad absorbente)	MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (sociedad absorbida)
<b>Domicilio Legal:</b>	Paraguay 777 – Piso 15° - Rosario - Provincia de Santa Fe	Maipú 1210 – Piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Actividad principal:</b>	Organizar las operaciones con valores negociables que cuenta con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados, así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores.	Mercado abierto de valores mobiliarios
<b>Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio / Inspección General de Justicia:</b>	Del estatuto: 28 de noviembre de 1907 De la última modificación: 7 de agosto de 2023 Número de inscripción: T° 104 F° 4873 N° 805	Del estatuto: 27 de diciembre de 1988 De la última modificación: 2 de agosto de 2023 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.263
<b>Fecha de vencimiento del estatuto:</b>	30 de marzo de 2104	27 de diciembre de 2087
<b>Metrícula CNV:</b>	N° 13 - Mercado	N° 14 - Mercado
<b>CUIT:</b>	30-62689841-2	33-62818915-9
<b>Composición del Capital Social:</b>		
- Suscripto e Integrado (en pesos):	122.920.000	49.934.400
- Características:	122.920.000 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una	499.344.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una
- Acciones en circulación:	122.701.802 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una	457.114.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una
- Acciones propias en carteras:	218.998 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una	42.230.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una

Finado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
 Matrícula 71194

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024

(otras expresadas en pesos - en moneda homogénea)

	Notas	Matba Rolox Sociedad Anónima	Mercado Abierto Electrónico S.A.	Reclasifica- ciones	Subtotal	Eliminaciones y ajustes	Estado de situación financiera consolidado de fusión
<b>ACTIVO</b>							
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>							
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	3	75.275.052.081	-	-	75.275.052.081	-	75.275.052.081
Activos intangibles	4	15.321.754.839	1.127.754.976	-	16.449.509.815	-	16.449.509.815
Propiedades, planta y equipo	9	1.091.243.574	1.512.128.100	83.875.581	2.687.247.255	-	2.687.247.255
Línea de negocio	8	41.793.018.571	-	-	41.793.018.571	-	41.793.018.571
Otros activos	7	235.410	-	-	235.410	-	235.410
Propiedades de inversión	8	1.845.287.591	-	-	1.845.287.591	-	1.845.287.591
Activos por derecho de uso	9	162.718.059	-	1.512.053.670	1.674.771.729	-	1.674.771.729
Inversiones en otras entidades	10	4.228.125.050	-	-	4.228.125.050	(443.099.451)	3.785.025.599
Otros créditos	11	103.973.416	1.098.477.893	(1.013.102.447)	775.348.862	-	775.348.862
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>139.811.808.385</b>	<b>3.726.358.929</b>	<b>592.426.804</b>	<b>143.929.784.118</b>	<b>(443.099.451)</b>	<b>143.486.684.667</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>							
Otros créditos	11	713.889.210	1.500.099.380	(392.426.804)	1.621.351.756	-	1.621.351.756
Créditos por servicios	12	1.560.213.809	2.289.242.586	-	3.849.456.395	-	3.849.456.395
Otros activos financieros		-	32.514.298.273	(32.514.298.273)	-	-	-
Otros activos financieros a costo amortizado	13	305.911.112	-	3.721.861.299	4.027.772.368	-	4.027.772.368
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	71.081.878.872	50.231.243.648	28.782.447.017	150.105.369.537	-	150.105.369.537
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>73.691.490.603</b>	<b>86.534.873.827</b>	<b>(892.426.804)</b>	<b>169.623.937.626</b>	<b>-</b>	<b>169.623.937.626</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>213.503.298.988</b>	<b>90.261.232.756</b>	<b>-</b>	<b>313.553.721.744</b>	<b>(443.099.451)</b>	<b>313.110.622.293</b>
<b>PATRIMONIO</b>							
		<b>14.442.878.285</b>	<b>64.730.240.857</b>	<b>-</b>	<b>209.172.710.422</b>	<b>(443.099.451)</b>	<b>228.728.610.971</b>
<b>PASIVO</b>							
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>							
Otros pasivos	15	87.268.395	-	702.627.977	789.896.372	-	789.896.372
Pasivo por impuesto diferido	16	4.880.774.287	-	-	4.880.774.287	-	4,880,774,287
Deudas financieras	17	8.974.484.816	-	-	8,974,484,816	-	8,974,484,816
Remuneraciones y cargas sociales	18	-	-	53,708,414	53,708,414	-	53,708,414
Provisiones y otros cargos		-	770,027,829	(770,027,829)	-	-	-
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>11,962,526,438</b>	<b>770,027,829</b>	<b>(13,889,428)</b>	<b>12,719,864,829</b>	<b>-</b>	<b>12,719,864,829</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>							
Otros pasivos	15	1,071,898,055	-	361,913,969	2,033,212,044	-	2,033,212,044
Deudas financieras	17	2,223,339,552	-	-	2,223,339,552	-	2,223,339,552
Cargas fiscales	19	1,314,404,047	-	242,777,613	1,557,181,660	-	1,557,181,660
Remuneraciones y cargas sociales	18	930,880,747	-	-	930,880,747	-	930,880,747
Provisiones y otros cargos		-	3,975,863,420	(3,975,863,420)	-	-	-
Cuentas por pagar	20	50,456,992,784	795,071,490	-	51,252,064,274	-	51,252,064,274
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>56,897,492,185</b>	<b>4,766,934,910</b>	<b>(3,693,428)</b>	<b>61,672,150,453</b>	<b>-</b>	<b>61,672,150,453</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>68,860,020,623</b>	<b>5,536,962,739</b>	<b>(3,693,428)</b>	<b>74,391,014,322</b>	<b>-</b>	<b>74,391,014,322</b>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO</b>		<b>213,503,298,988</b>	<b>90,261,232,756</b>	<b>-</b>	<b>313,553,721,744</b>	<b>(443,099,451)</b>	<b>313,110,622,293</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante del presente estado de situación financiera consolidado de fusión.

**NOTA 3: INVERSIONES CONTABILIZADAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN**

	30/06/2024
Argentina Clearing y Registro S.A.	41.600.781.379
Primary Argentina S.A.	15.194.301.427
Primary Ventures S.A.	981.454.356
Lumina Américas S.A. de C.V.	122.779.716
Lumina Américas S.A.U.	12.095.969.383
Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A.	128.901.601
Nexo Agente de Liquidación y Compensación Integral S.A.	3.928.315.470
Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A.	318.534.213
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.	904.014.536
<b>Total</b>	<b>75.275.052.081</b>

**NOTA 4: ACTIVOS INTANGIBLES**

	30/06/2024
Programas de computación	46.674.725
Cientela	12.506.694.571
Marca	463.009.427
Licencia	2.305.375.916
Desarrollo de proyectos	1.127.754.976
<b>Total</b>	<b>16.449.509.615</b>

**NOTA 5: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

	30/06/2024
Muebles y útiles	59.991.861
Equipos de computación	1.180.739.277
Mejoras sobre inmuebles de terceros	1.234.498.068
Rodados	165.050.145
Instalaciones	48.965.904
<b>Total</b>	<b>2.689.245.255</b>

**NOTA 6: LLAVE DE NEGOCIO**

Llave de negocio fusión MATba	<u>30/06/2024</u>
Total	<u>41.783.018.571</u>
	<u>41.783.018.571</u>

**NOTA 7: OTROS ACTIVOS**

Plaquetas y medallas	<u>30/06/2024</u>
Total	<u>235.410</u>
	<u>235.410</u>

**NOTA 8: PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

Valores de origen	<u>30/06/2024</u>
Depreciaciones acumuladas	<u>1.940.839.854</u>
Total	<u>(295.652.263)</u>
	<u>1.645.287.591</u>

**NOTA 9: ACTIVOS POR DERECHO DE USO**

Inmuebles	<u>30/06/2024</u>
Total	<u>1.682.363.723</u>
	<u>1.682.363.723</u>

**NOTA 10: INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES**

Invoitrade S.A.	<u>30/06/2024</u>
B. Trader S.A.	<u>708.072.373</u>
Aportes VCM MILLTECH LP	<u>168.125.395</u>
Terminal Quequén	<u>1.372.096.391</u>
Total	<u>1.536.731.440</u>
	<u>3.785.025.599</u>

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS**

No corrientes	<u>30/06/2024</u>
Préstamos al personal	<u>103.573.416</u>
Activos afectados en garantía	<u>64.357.200</u>
IGMP Fideicomiso OCT saldo a favor	<u>9.018.206</u>
Subtotal no corrientes	<u>176.948.822</u>
Transporte	<u>176.948.822</u>

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS (continuación)**

	<u>30/06/2024</u>
Transporte	<u>176,948,822</u>
Corrientes	
Saldo a favor impuesto a las ganancias	594,239,432
Partes relacionadas en moneda local	7,500
Partes relacionadas en moneda extranjera	7,284,868
Gastos pagados por adelantado	539,579,206
Mutuos a cobrar en moneda extranjera	103,511,350
Préstamos al personal en moneda local	21,220,359
Préstamos al personal en moneda extranjera	200,585,000
Accionistas	52,592,160
Aportes Programas NOR	68,130,000
Impuesto a los débitos y créditos	586,496
Diversos	33,615,385
Subtotal corrientes	<u>1,621,351,756</u>
Total	<u>1,798,300,578</u>

**NOTA 12: CRÉDITOS POR SERVICIOS**

	<u>30/06/2024</u>
Cuentas a cobrar por servicios en moneda local	2,262,227,555
Cuentas a cobrar por servicios en moneda extranjera	30,600,458
Partes relacionadas - Cobranzas a transferir	1,586,628,152
Total	<u>3,879,456,165</u>

**NOTA 13: OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO**

	<u>30/06/2024</u>
Fideicomisos financieros en moneda extranjera	305,911,112
Obligaciones negociables en moneda extranjera	3,721,851,256
Total	<u>4,027,762,368</u>

**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

	<u>30/06/2024</u>
Colocaciones financieras equivalentes a efectivo	6,636,690,627
Fondos comunes de inversión en moneda local	4,951,527,619
Fondos comunes de inversión en moneda extranjera	672,327,872
Fondos de inversión en el exterior en moneda extranjera	524,072
Otros saldos disponibles en moneda local	217,175,656
Otros saldos disponibles en moneda extranjera	12,478,245,846
Transporte	<u>12,478,245,846</u>

**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO (continuación)**

	<u>30/06/2024</u>
Transporte	<u>12,478,245,846</u>
Títulos valores equivalentes a efectivo	
Letras en moneda extranjera	49,806,169,621
Títulos públicos locales	31,424,793,284
Títulos públicos del exterior en moneda extranjera	1,449,335,475
Cuentas bancarias en moneda extranjera	54,918,945,067
Cuentas bancarias en moneda local	20,387,173
Caja en moneda extranjera	2,558,360
Caja en moneda local	37,137
Fondo fijo en moneda extranjera	4,783,374
Fondo fijo en moneda local	112,000
Total	<u>150,105,367,337</u>

**NOTA 15: OTROS PASIVOS**

	<u>30/06/2024</u>
No corrientes	
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	799,897,332
Subtotal no corrientes	<u>799,897,332</u>
Corrientes	
Dividendos a pagar en efectivo en moneda extranjera	1,047,628,766
Provisión honorarios directores y Comisión Fiscalizadora	576,721,397
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	398,861,881
Subtotal corrientes	<u>2,023,212,044</u>
Total	<u>2,823,109,376</u>

**NOTA 16: PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO**

	<u>30/06/2024</u>
Por valuación de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y derechos de uso	4.310.808.910
Por valuación de fondos comunes de inversión y otros activos financieros corrientes	96.446.691
Por valuación de inversiones no corrientes	460.855.399
Por ajuste por inflación impositivo	24.633.861
Por quebrantos específicos	(1.770.594)
<b>Total</b>	<b><u>4.690.774.267</u></b>

**NOTA 17: DEUDAS FINANCIERAS**

	<u>30/06/2024</u>
<b>No corrientes</b>	
Préstamo con partes relacionadas	4.049.942.442
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U.	2.924.542.374
<b>Subtotal no corrientes</b>	<b><u>6.974.484.816</u></b>
<b>Corrientes</b>	
Préstamo con partes relacionadas	1.437.450.756
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U.	1.085.885.796
<b>Subtotal corrientes</b>	<b><u>2.523.336.552</u></b>
<b>Total</b>	<b><u>9.497.821.368</u></b>

**NOTA 18: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES**

	<u>30/06/2024</u>
<b>No corrientes</b>	
Provisión beneficios post empleo	53.706.414
<b>Subtotal no corrientes</b>	<b><u>53.706.414</u></b>
<b>Corrientes</b>	
Provisión beneficios post empleo	8.594.974
Provisión para SAC, vacaciones y gratificaciones	3.966.229.806
Cargas sociales a pagar	156.788.698
Sueldos a pagar	193.742.525
<b>Subtotal corrientes</b>	<b><u>4.325.356.003</u></b>
<b>Total</b>	<b><u>4.379.062.417</u></b>

**NOTA 19: CARGAS FISCALES**

	<u>30/06/2024</u>
Impuesto sobre los ingresos brutos	101.562.921
Impuesto a las ganancias a pagar	1.062.102.297
Impuesto al valor agregado a pagar	75.029.151
Derecho de registro e inspección a pagar	18.013.627
Retenciones a depositar	283.960.969
Convenios de pago	371.182
Diversos	17.141.513
<b>Total</b>	<b><u>1.558.181.660</u></b>

**NOTA 20: CUENTAS POR PAGAR**

	<u>30/06/2024</u>
<b>Partes relacionadas</b>	<b><u>245.766.257</u></b>
Proveedores en moneda local	1.058.205.054
Proveedores en moneda extranjera	131.923.302
Fondos de terceros de libre disponibilidad en moneda extranjera	49.806.169.621
<b>Total</b>	<b><u>51.242.064.234</u></b>




#### NOTA 21: CAPITAL SOCIAL

A los efectos de materializar la presente fusión, la sociedad Matba Rofex Sociedad Anónima será la sociedad absorbente, quedando por lo tanto como Continuidora, incorporando el patrimonio de Mercado Abierto Electrónico S.A., sociedad que se disuelve sin liquidarse, tal como se indica en el Compromiso Previo de Fusión de fecha 12 de septiembre de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Compromiso Previo de Fusión, la valuación de ambas Sociedades, según las opiniones de razonabilidad y una vez cumplidas las distribuciones autorizadas previamente, arroja una proporción equivalente entre el valor de ambas Sociedades. En función de ello, las partes acuerdan que por cada acción ordinaria de MAE de valor nominal 0,10 pesos y 1 voto por acción, los accionistas de MAE recibirán 0,246163 acciones ordinarias de MTR de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

Esto arroja un total de 122.920.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Continuidora a ser entregadas a los accionistas de MAE las cuales, juntamente con las 122.920.000 acciones ordinarias actualmente en circulación de MTR, conformarán el nuevo capital social de \$ 245.840.000 de la Sociedad Continuidora, representado por 245.840.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

La Sociedad Continuidora seguirá siendo una sociedad cuyo capital social estará sometido al régimen de oferta pública de títulos valores.

## RAZONES Y MOTIVOS DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

MAE y MTR operan como Mercados autorizados por la CNV conforme a las disposiciones de la Ley N° 26.831 y su reglamentación, y, en un contexto mundial de integración de los mercados de valores y derivados, sus Directorios han considerado conveniente lograr una unificación en razón que la mayor parte de las actividades de las Sociedades resulta complementaria, no sólo en cuanto a las operatorias que despliegan sino también en cuanto a los sectores de principal alcance comercial de cada una (entre ellos sector bancario, de intermediarios bursátiles, de intermediarios en el comercio granario, etc.). Por ello, el mercado resultante de la integración propuesta tendrá alcance geográfico y de distribución federal y nacional, con una vasta red de agentes habilitados y con posibilidad de generar fuertes sinergias de productos entre el sector agropecuario y el sector financiero y bancario.

Los mercados de valores modernos son altamente intensivos en el uso de tecnología y, de la integración propuesta, surgen oportunidades de optimizar desarrollos y herramientas tecnológicas para el mercado en sus fases de *trading*, *clearing* y *risk management* con la de los intermediarios, *asset managers* y usuarios finales de los mismos, posibilitando el aumento de los volúmenes y la captura de mayor flujo de órdenes para la Sociedad Continuada.

En resumen, entre las principales ventajas de la Reorganización Societaria propuesta y beneficios de la consolidación de la integración de los Mercados, se han considerado los siguientes aspectos:

- (1) Aumentar los volúmenes y liquidez de los distintos segmentos que operan hoy en forma individual MTR y MAE, mediante la posibilidad de arbitraje entre mercados de contado y de futuros, operatorias cruzadas entre Agentes que hoy no acceden a ambos mercados y lanzamiento de nuevos segmentos en conjunto.
- (2) Incrementar los beneficios para los agentes que operan en cada uno de los Mercados. Como consecuencia de la Reorganización Societaria, y a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, aquellos agentes que negocian productos solamente en MTR o MAE pasarán a acceder a una oferta más amplia de productos del mercado de capitales. Adicionalmente aquellos agentes que ya acceden a ambos Mercados, podrán hacerlo en forma más simple, ejecutando sus operaciones, garantizándolas y liquidándolas en forma centralizada, lo cual no solo redundará en un importante ahorro de costos transaccionales sino también en significativas ventajas en cuanto a eficiencias de las garantías necesarias para la operatoria.
- (3) Beneficiarse de poder efectuar mayores inversiones en tecnología, aspecto que es considerado esencial para el éxito futuro del negocio. Asimismo, todos sus agentes serán favorecidos por la disponibilidad de acceso a una oferta más amplia de tecnología (MTR actualmente es propietario de dos compañías líderes en provisión de tecnología al mercado de capitales) y por la estandarización de procesos e interfaces;
- (4) La integración de los Mercados de gran tradición dentro del concierto de entidades bursátiles argentinas, que gozan de solvencia patrimonial y prestigio institucional, va a suponer un mejor posicionamiento relativo tanto nacional e internacional al efecto de poder contribuir al tendido de lazos institucionales tanto en el país como en el exterior, que redunden en mejores y más concretos beneficios para los futuros accionistas de la Sociedad Continuada;
- (5) Promover una mayor sinergia y eficiencia en la estructura de costos administrativos y comerciales de los Mercados. Tanto MAE como MTR poseen proyectos de reciente lanzamiento o próximos a ser lanzados que requerirán una expansión de recursos humanos y de sistemas. Esta expansión podrá nutrirse inicialmente de los



equipos de ambas entidades optimizando la gestión de costos. Adicionalmente la reutilización u optimización de tecnologías ya desarrolladas en una de las entidades podrá satisfacer los requisitos de la operatoria integrada, lo cual reducirá las necesidades de inversión en nuevos desarrollos tecnológicos;

(6) Diversificar las líneas de negocios y puntos claves generadores de flujos de fondos positivos. Este aspecto generará una menor volatilidad de los ingresos de la compañía resultante, lo cual implicará un más estable posicionamiento financiero y mejores perspectivas relacionadas con la cotización de las acciones de la compañía. Del mismo modo, la diversificación antes mencionada permitirá amortiguar con eficiencia los posibles cambios en las condiciones macroeconómicas que pudieren afectar a un segmento de negocios determinado. Asimismo, permitirá sortear con mayor eficiencia cualquier mutación intempestiva de las normas y reglas aplicables a los diversos segmentos de operaciones.

(7) Entre algunas de las sinergias posibles, se puede mencionar que para proyectos recientemente puestos en funcionamiento y otros de próxima entrada de producción, el contar con un canal ampliado de Agentes redundará en beneficio para los propios Agentes que contarán con mayor diversidad de oferta de instrumentos para sus clientes.

(8) Aumentar la liquidez en la negociación secundaria de las acciones de la Sociedad Continuada evitando el fraccionamiento y haciendo de ellas un activo de mayor valor agregado para sus accionistas.

La estructura propuesta para la Reorganización Societaria es la que las Sociedades han considerado como la más adecuada a fin de: (i) encuadrar la Reorganización Societaria como una reorganización libre de impuestos; y (ii) integrar sus negocios, consolidando todo el *know how* que tienen las Sociedades y que han acumulado a lo largo de su historia como mercados, sus recursos humanos que constituirán el mayor capital intangible, junto con los activos financieros y bienes necesarios para operar conforme la normativa legal vigente.

## DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

### **Descripción General**

Con fecha 12 de septiembre de 2024 las Sociedades suscribieron el Compromiso Previo que se adjunta como Anexo C al presente. En dicho Compromiso Previo se establecen los términos en los cuales se llevará a cabo la Fusión todo esto *ad referendum* del cumplimiento de las Condiciones Precedentes que allí se establecen, la aprobación de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias, sujeto a las aprobaciones regulatorias y demás condiciones que se describen en el presente Prospecto y con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión.

Como consecuencia de la Fusión, el patrimonio de MAE se incorporará a MTR, que continuará con las operaciones de MTR y MAE en forma unificada, bajo la nueva denominación de A3 MERCADOS S.A., con sede social en Rosario, Santa Fe. Los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos de la Fusión se producirán a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

### **Compromisos de las Sociedades**

En el Compromiso Previo las Sociedades asumieron una serie de compromisos para concretar la Reorganización Societaria, incluyendo:

(1) Dentro de los plazos estipulados en el Cronograma de Fusión, efectuar ante la CNV la presentación del Prospecto de Fusión que cumpla con la información requerida para reorganización societaria de conformidad con las Normas de la CNV, y cuyo texto fuera aprobado por los respectivos directorios de las Sociedades en oportunidad de aprobar el Compromiso Previo como parte de los Documentos de la Reorganización Societaria (conforme fuera definido en el Compromiso Previo);

(2) Convocar y celebrar la respectiva asamblea extraordinaria de accionistas para las fechas contempladas en el Cronograma de Fusión, condicionado a que la CNV haya aprobado el respectivo Prospecto de Fusión, que considere (a) la Reorganización Societaria en los términos del Compromiso Previo, (b) la Relación de Canje, (c) la aprobación del Compromiso Previo y de todos los demás Documentos de la Reorganización Societaria que deban ponerse a disposición de los accionistas de las Sociedades, (d) la reforma del estatuto y aumento de capital de la Sociedad Continuada, condicionados a la ocurrencia de la Fecha Efectiva de Fusión, como así también la disolución sin liquidación producto de la fusión por absorción en el caso de MAE; y (e) la designación de las nuevas autoridades de la Sociedad Continuada que asumirán a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, de conformidad con el Compromiso Previo. A tales fines las Sociedades deberán cumplir con todas las formalidades legales necesarias para poder celebrar válidamente las asambleas, incluyendo efectuar las publicaciones y poner a disposición de los accionistas la información y documentación necesaria, con la debida antelación;

(3) Dentro de los diez (10) días hábiles de la aprobación de la Reorganización Societaria por ambas asambleas extraordinarias de accionistas de las Sociedades, realizar las publicaciones de oposición de acreedores exigidas por el artículo 83 de la LGS, de conformidad con el texto que sea aprobado por el Comité de Integración (conforme fuera definido en el Compromiso Previo);

(4) Desinteresar y/o garantizar los créditos invocados por aquellos acreedores que hiciesen ejercicio del derecho de oposición que les es otorgado en el artículo 83 de la LGS, y que hubiesen obtenido la traba de un



embargo o cualquier otra medida cautelar conforme a lo allí previsto que no hubiera sido levantada. A tales fines, las Sociedades acuerdan que dicha obligación corresponderá a MAE en caso de que el crédito invocado para el ejercicio de ese derecho derivara o se encontrara vinculado al MAE (conforme fuera definido en el Compromiso Previo), mientras que tal obligación corresponderá a MTR en caso de que el crédito invocado para el ejercicio de ese derecho derivara o se encontrara vinculado a MTR o cualquiera de las Subsidiarias de MTR (conforme fuera definido en el Compromiso Previo).

(5) Celebrar el Acuerdo Definitivo de Fusión, en los términos que oportunamente convengan los directorios de ambas Sociedades, dentro del plazo estipulado en el Cronograma de Fusión.

(6) Dentro de los plazos estipulados en el Cronograma de Fusión, efectuar ante la CNV y la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe las presentaciones exigidas por las disposiciones legales vigentes para lograr la conformidad administrativa de la Reorganización Societaria, así como las restantes presentaciones exigidas por la LGS para la inscripción ante los respectivos Registros Públicos de Comercio.

(7) Efectuar en legal tiempo y forma todas las presentaciones pertinentes ante CNV, los Registros Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos, Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia, de corresponder, y cualquier otro organismo o entidad, público o privado, a fin de obtener las autorizaciones e inscripciones pertinentes a la Reorganización Societaria.

(8) En general, comprometerse a causar los actos y demás acciones a su cargo necesarios para cumplir con el Cronograma de Fusión.

(9) Por su parte, las Partes se comprometen a dentro de los 180 días corridos contados a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, realizar la presentación electrónica y luego la presentación presencial de la notificación de la reorganización a la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”).

### **Efectos Generales de la Fusión**

Como consecuencia de la Fusión y con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión:

(i) el patrimonio de MAE será transferido íntegramente a MTR, adquiriendo esta última la titularidad de todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza;

(ii) se producirá en la Sociedad Continuada (a) el aumento de su patrimonio neto por un valor igual al monto del Patrimonio MAE, (b) el aumento de su capital social por la suma de \$ 122.920.000, elevándolo de la suma de \$122.920.000 a la suma de \$ 245.840.000, y (c) la emisión de 122.920.000 Nuevas Acciones ordinarias escriturales bajo el régimen de oferta pública, de valor nominal \$ 1 cada acción y con derecho a un voto por acción a ser entregadas a los accionistas de MAE conforme la Relación de Canje (véase “—Aumento de Capital de MTR”);

(iii) los accionistas de MAE se reputarán accionistas de la Sociedad Continuada y tendrán derecho a recibir las Nuevas Acciones conforme la Relación de Canje y en las condiciones previstas en el Compromiso Previo. Sin perjuicio de ello, las acciones de su titularidad en la Sociedad Continuada les serán entregadas una vez cumplidas las formalidades legales y reglamentarias propias del proceso de fusión;

(iv) entrará en vigencia el nuevo estatuto social de la Sociedad Continuada, incluyendo su nueva denominación social. La Sociedad Continuada seguirá siendo una sociedad cuyo capital social y acciones que lo representan estará sometido al régimen de oferta pública y listado en ByMA;

(v) Se perfeccionará y efectivizará la integración legal, contable, impositiva y operativa del Patrimonio MAE con MTR y se dejará constancia de la integración de los Negocios en la respectiva Acta de Transferencia.

(vi) La Sociedad Continuada pasará a suceder en el rol, derechos y obligaciones de MAE, en su condición de fiduciario y beneficiario del "Contrato de Fideicomiso de Garantía" para el Segmento Garantizado OGCC-MAE.

## **Relación de Canje**

### ***Canje***

MTR y MAE han acordado proponer a sus respectivas asambleas de accionistas la siguiente Relación de Canje: por cada acción ordinaria de MAE de valor nominal 0,10 pesos y 1 voto por acción, los accionistas de MAE recibirán 0,246163 acciones ordinarias de MTR de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción (la "Relación de Canje").

Esto arroja un total de 122.920.000 Nuevas Acciones ordinarias de la Sociedad Continuada a ser entregadas a los accionistas de MAE las cuales, juntamente con las 122.920.000 acciones ordinarias actualmente en circulación de MTR, conformarán el nuevo capital social de \$ 245.840.000 de la Sociedad Continuada, representado por 245.840.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción

La Sociedad Continuada emitirá las Nuevas Acciones para ser entregadas a los accionistas de MAE en la Fecha Efectiva de Fusión según sus respectivas tenencias en MAE al día inmediato anterior a la Fecha Efectiva de Fusión, de acuerdo con la Relación de Canje. Las Nuevas Acciones se inscribirán en el registro escritural a cargo de Caja de Valores S.A., y los nuevos accionistas de la Sociedad Continuada podrán solicitar los certificados de tenencia de las Nuevas Acciones. Una vez emitidas, las Nuevas Acciones ordinarias estarán listadas en ByMA.

Las fracciones o decimales de acciones resultantes del canje a cada accionista serán abonados a los accionistas de MAE en efectivo dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la Fecha Efectiva de Fusión, conforme la normativa aplicable.

Caja de Valores S.A., que lleva el registro de sus acciones, anotará los datos de las acciones que corresponderán acreditar a cada accionista en sus respectivas cuentas.

Dicha Relación de Canje se basa en las Opiniones de Razonabilidad emitidas por Columbus.

### ***Distribuciones previas a la Fecha Efectiva de Fusión:***

### ***Certificación de Disponibilidades. Pago de Dividendos.***

El 31 de octubre de 2024 (la "Fecha de Referencia"), las Partes deberán realizar una Certificación de Disponibilidades. Dicha Certificación de Disponibilidades deberá evidenciar: (i) en el caso de MAE, Disponibilidades a la Fecha de Referencia por un mínimo de USD\$59.500.000 ("Monto Mínimo de

Disponibilidades e Inversiones líquidas de MAE"); y (ii) en el caso de MTR, Disponibilidades a la Fecha de Referencia por un mínimo de USD \$40.500.000 ("Monto Mínimo de Disponibilidad e Inversiones líquidas de MTR"), a cuyos efectos la disminución en la Deuda Financiera con respecto a la computada al 30 de junio de 2024 (USD\$ 1.200.000 pagada el 20/07/2024), será detrída del monto mencionado.

Con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, MTR aprobará y pagará a sus accionistas dividendos por un importe equivalente al exceso de Disponibilidades e Inversiones Líquidas por sobre el Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MTR calculado a la Fecha de Referencia, luego de deducir la Reserva MTR. Dichos dividendos serán pagados en dólares estadounidenses, debiendo además efectuarse el pago de un dividendo en especie mediante la entrega de los respectivos Certificados de Participación.

Con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, MAE aprobará y pagará a sus accionistas dividendos por un importe equivalente al exceso de Disponibilidades e inversiones líquidas por sobre el Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MAE calculado a la Fecha de Referencia, luego de deducir la Reserva MAE. Dichos dividendos serán pagados en pesos computados a Tipo de Cambio CCL a la Fecha de Referencia, debiendo además efectuarse el pago de un dividendo en especie mediante la entrega de los respectivos Certificados de Participación.

Las distribuciones de dividendos se realizarán respetando siempre los derechos de los accionistas y las disposiciones legales aplicables.

#### ***Acciones en Cartera.***

A la fecha del Compromiso Previo de Fusión, MTR cuenta con acciones ordinarias propias de V/N \$1 y un voto por acción en cartera y con acciones ordinarias de MAE. Por su parte, MAE cuenta con acciones propias de V/N \$ 0,10 y un voto por acción en cartera. Respecto de dichas acciones, las Partes acuerdan que, con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión:

a. Distribución de acciones por MTR:

- MTR distribuirá entre sus accionistas, 218.998 acciones ordinarias propias en cartera en los términos del artículo 67 de la LMC, en proporción a las tenencias de los accionistas.
- MTR no distribuirá acciones ordinarias de MAE entre sus accionistas, las cuales serán oportunamente convertidas en acciones propias de la Sociedad Continuada conforme a la Relación de Canje.

b. Distribución de acciones por MAE:

- MAE distribuirá 39.230.000 acciones ordinarias propias en cartera en los términos del artículo 67 de la LMC, en proporción a las tenencias de los accionistas.

En todos los casos, las fracciones de acciones ordinarias menores a una acción serán liquidadas en efectivo conforme la normativa aplicable

#### ***Mecanismo de Determinación de la Relación de Canje. Valuaciones***

Según el mandato firmado el 6 de enero de 2023 con MTR y con MAE, Columbus ha sido contratado para actuar como asesor financiero exclusivo de MTR y MAE en relación a la Reorganización Societaria. En tal carácter, Columbus elaboró un modelo económico-financiero con el objetivo de definir el rango de valor de las Sociedades para emitir las Opiniones de Razonabilidad desde un punto de vista económico y financiero sobre

el rango de valor estimado de MTR y MAE en el contexto de la Reorganización Societaria y/o integración de las operaciones de los Mercados.

Estas Opiniones de Razonabilidad se derivan de las metodologías abajo indicadas y tomando cómo última información contable de soporte a los Estados Contables de ambas Sociedades al 30 de junio de 2024 y a la información de gestión al 30 de junio de 2024.

Las Sociedades utilizaron dichas Opiniones de Razonabilidad para la determinación de la Relación de Canje. Para emitir sus Opiniones de Razonabilidad y a fin de dar cumplimiento al encargo, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de las Sociedades utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado, tanto local como internacionalmente, a saber:

- Valor de la compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados (“FFD”);
- Múltiplos de compañías comparables con cotización pública;
- Valor de mercado de las acciones de una compañía (“Market Cap”).

Dichos análisis incorporan escenarios y/o consideraciones generales del mercado y del negocio y marco regulatorio en el que operan las Sociedades y su evolución esperada a futuro.

Para la realización de los ejercicios de valuación Columbus llevó a cabo las siguientes tareas:

- a. Mantuvo reuniones con las respectivas gerencias y ejecutivos responsables de las Sociedades (las “Gerencias”), a fin de interiorizarse acerca de los negocios, operaciones, estructuras de ingresos y costos, estructuras de capital y planes estratégicos;
- b. Analizó la información histórica de las Sociedades a fin de entender su performance pasada;
- c. Analizó y consensuó las proyecciones financieras elaboradas por las Gerencias;
- d. Elaboró un modelo económico-financiero a fin de proyectar la operatoria y evolución del negocio de las Sociedades;
- e. Mantuvo reuniones con las Gerencias con el fin de verificar y consensuar los supuestos de proyección; y
- f. Analizó información pública acerca de transacciones de compra y venta disponible.

Las metodologías de valuación utilizadas consisten en lo siguiente:

(i) Flujo de Fondos Descontados (“FFD”)

Es la metodología aceptada internacionalmente de forma general por los expertos en valuación, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, porque considera la empresa objeto de valuación como negocio en marcha e incorpora todos los factores inherentes al negocio y que afectan su valor. De acuerdo a Columbus esta es la metodología más relevante para la estimación de un posible valor de las Sociedades.

Los principales factores a determinar en la metodología de Flujos de Fondos Descontados son: (a) la proyección del flujo de fondos operativo de la empresa objeto de valuación, (b) la tasa de descuento de dichos flujos y (c) el valor terminal de la compañía.

(a) El flujo de fondos operativo representa la mejor estimación de la capacidad de generación de caja que tendrá la compañía objeto de valuación durante el horizonte de proyección. Es el flujo de caja proveniente de la

operatoria normal y habitual de la empresa remanente para los inversores y, por lo tanto, es considerado un indicativo relevante del valor del negocio.

(b) La tasa de descuento de los flujos representa el promedio ponderado de costo de capital para la compañía valuada, lo cual contempla el costo de oportunidad de los proveedores de capital (tanto accionistas como acreedores financieros, ponderando su participación relativa en el capital de la empresa). Esta tasa se conoce comúnmente como “WACC” por sus siglas en inglés (“*Weighted Average Cost of Capital*”).

(c) El valor terminal representa el valor que tendrá la compañía luego del período de proyección, que en este caso es de cuatro años. Generalmente se calcula utilizando una simplificación matemática.

Para el desarrollo de la valuación por Flujo de Fondos Descontados, Columbus se apoyó en la información disponible pública y privada provista por las Gerencias (la “Información Disponible”) de las Sociedades, a saber:

- Estados Financieros auditados de MAE de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.
- Estados Financieros Intermedios de MAE del periodo de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2024
- Estados Financieros auditados de MTR de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022, 2023 y 2024
- Proyecciones económico-financieras de MAE por los próximos 4 años provistos por la Gerencia;
- Proyecciones económico-financieras de MTR por los próximos 4 años provistos por la Gerencia;
- Saldo de Caja y Tenencias Financieras de MAE al 30 de junio de 2024;
- Saldo de Caja y Tenencias Financieras de MTR 30 de junio de 2024.;
- Información regulatoria que afecte a las Sociedades y/o al negocio.

Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni verificación independiente de la información de los Estados Financieros ni de las proyecciones y/o parámetros de las Sociedades, ni ha realizado otras actividades de debida diligencia sobre las Sociedades en particular. Con relación a los aspectos técnicos vinculados al negocio que realizan las Sociedades, Columbus ha utilizado la Información Disponible. En el supuesto que la Información Disponible omitiera información relevante para el análisis y/o bien incluyera información errónea, la Opinión de Razonabilidad se vería igualmente afectada y/o modificada.

Las proyecciones consideradas por Columbus han sido realizadas en base a la Información Disponible y en base a supuestos y premisas adoptadas por Columbus en base a su conocimiento de la industria, la aplicación de los estándares de mercado y de las particularidades y tendencias de las Sociedades. Columbus no puede asegurar que dichas proyecciones de Flujos Futuros de Fondos de las Sociedades serán alcanzadas en la realidad, ya que los resultados futuros dependerán de distintos factores y condiciones de naturaleza aleatoria que pueden alterar las conclusiones de la Opinión de Razonabilidad.

#### (ii) Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública

Esta metodología asume que el “valor compañía” de la empresa bajo análisis puede calcularse en base al valor de mercado de compañías comparables que cotizan en mercados de valores. Generalmente no se la emplea como metodología principal sino como una prueba de razonabilidad del valor obtenido a través del Flujo de Fondos Descontado.

Para su cálculo, en primer lugar, se determina el universo de compañías públicas “comparables” con la/s compañía/s en cuestión en Argentina y/u otros mercados relevantes. En términos de comparables, se procede a

seleccionar compañías que cuentan en su línea de negocios con operaciones similares a la/s compañía/s a valorar en mercados similares, si las hubiere.

Se eligen luego los indicadores operativos de valor que servirán como referencia (las Ventas, el Margen Bruto, el EBITDA, etc.). Posteriormente se calcula el o los múltiplos de valuación, que resultan de dividir el valor de mercado de la compañía pública (i.e. capitalización de mercado más la deuda financiera neta) por los indicadores operativos de valor seleccionado.

En particular, Columbus consideró una muestra de compañías comparables que brindan servicios de Mercado de Capitales en Argentina y el mundo. Sobre el universo de compañías relevadas Columbus calculó el ratio Valor Compañía/EBITDA implícito en el valor de estas compañías al 30 de junio de 2024.

En el proceso de búsqueda de compañías con negocios comparables, Columbus encontró compañías que desarrollan su negocio en otros países, con diferentes marcos regulatorios, con diferentes posibilidades de acceso a financiamiento, diferentes estructuras de capital, y en consecuencia consideró que dicha metodología debiera utilizarse aplicando a los distintos múltiplos, un descuento que contemple dichas diferencias geográficas y para hacerlos comparables con el mercado argentino.

Columbus aplicó el múltiplo promedio resultante ajustado, teniendo en cuenta diferencias geográficas, al EBITDA consolidado anualizado de MTR y MAE al 30 de junio de 2024

Esta metodología presenta el atractivo de su simpleza, pero al mismo tiempo esconde posibles distorsiones dado que el universo de compañías con cotización seleccionado generalmente no posee idénticas características a la empresa bajo análisis (por ejemplo, diferente situación competitiva, líneas de negocio, tecnología, estructura de capital, etc.) y/o bien dado que el mercado puede no ser comparable con el de Argentina.

(iii) Valor de mercado de las acciones de una compañía ("Market Cap"):

La Capitalización de Mercado representa el valor total de una empresa en el mercado bursátil. Se calcula como el producto del precio actual de una acción por el número total de acciones en circulación.

Es una medida de la percepción del mercado sobre el valor total de una empresa. Sirve como un indicador clave para inversores y analistas, ya que refleja la valoración colectiva del mercado sobre la capacidad futura de la empresa para generar beneficios.

Esta metodología es particularmente útil en mercados líquidos y transparentes, donde los precios de las acciones se actualizan frecuentemente y reflejan la información disponible en el mercado sobre la empresa. Sin embargo, para una evaluación más exhaustiva, suele complementarse con otros métodos como el de Flujo de Fondos Descontado o Múltiplos de Compañías Comparables.

#### Rangos de Valor

Conforme las Opiniones de Razonabilidad, (i) el Rango de Valor Estimado del Capital Social incluyendo la Caja y Tenencias Financieras de Mercado Abierto Electrónico S.A. está comprendido entre USD 328,2 y USD 353,5 millones de dólares (dólares BCRA Com. "A" 3500) y (ii) el Rango de Valor Estimado del Capital Social incluyendo la Caja y Tenencias Financieras de MATBA ROFEX S.A. está comprendido entre USD 326,8 y USD 354,9 millones de dólares (dólares BCRA Com. "A" 3500), (los "Rangos de Valor"). Dadas las valuaciones de cada Sociedad, el ratio de intercambio resultante es: 50,0% MTR – 50,0% MAE (la "Relación

de Canje”). La relación entre ambas valuaciones arroja una proporción de 1,0x veces para el valor del Patrimonio MTR en relación al valor de MAE. La Relación de Canje ha sido determinada tomando como referencia dichos Rangos de Valor

### ***Opiniones de Razonabilidad***

Las Opiniones de Razonabilidad han sido dirigidas por Columbus a los Directorios de MTR y MAE para su consideración en las reuniones de directorio del día 12 de septiembre de 2024 y no han sido destinadas a ninguna otra persona, inversor y/o beneficiario más allá de los propios miembros de ambos Directorios.

En relación a la emisión de las Opiniones de Razonabilidad, (i) Columbus asume que la Información Disponible es fidedigna, precisa y completa a fin de realizar el análisis y valuaciones, y que no existen hechos relevantes u otra información material que, con conocimiento de las Sociedades, no haya sido informada y/o revelada en sus Estados Financieros y/o en la Información Disponible provista por la Gerencia de las Sociedades al momento de entregar la Opinión de Razonabilidad a ambos Directorios; (ii) Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni de debida diligencia contable, financiera y/o impositiva sobre la Información Disponible; (iii) en ningún caso Columbus, ni sus directores o empleados asumen responsabilidad alguna frente a terceros por pérdidas causadas a las Sociedades, sus directores, accionistas y/o terceros que resulten de las Opiniones de Razonabilidad; y (iv) las Opiniones de Razonabilidad serán gobernadas por, e interpretadas de acuerdo con, las leyes de la República Argentina y cualquier conflicto que se derive de las mismas será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando por tanto a otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

### ***Certificación Contable de la Relación de Canje***

La Relación de Canje ha sido certificada por Crowe que ha llevado a cabo dicho encargo de conformidad con las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. El trabajo llevado a cabo por Crowe no ha constituido una revisión y por lo tanto sus manifestaciones no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación. La certificación contable de la Relación de Canje se encuentra adjunta al presente Prospecto como Anexo E (que incluye a todos los efectos también su Anexo I).

En particular, Crowe ha realizado los siguientes procedimientos, aplicados sobre los registros y documentos suministrados por las Sociedades:

- Cotejar que la información referida a la cantidad de acciones y al capital social de MAE, incluida en el Anexo I de la Certificación Contable que obra en el Anexo E e indicada en el presente Prospecto, surja del Balance Especial Individual MAE. Sobre dicho estado de situación financiera especial de fusión hemos emitido un informe de auditoría de fecha 12 de septiembre de 2024 que contiene una salvedad determinada, por no incluir toda la información básica y complementaria requerida por las Normas de Contabilidad NIIF.
- Cotejar que la información referida a la cantidad de acciones y al capital social de MTR, incluida en el Anexo I de la Certificación Contable que obra en el Anexo E e indicada en el presente Prospecto, surja del Balance Especial Individual MTR;
- Cotejar que la información referida al Coeficiente de Canje, incluida en el Anexo I de la Certificación Contable e indicada en el presente Prospecto, surja del Compromiso Previo; y
- Comprobar la corrección aritmética de los cálculos correspondientes.

Sobre la base del trabajo realizado, Crowe ha certificado que:

- La cantidad de acciones y capital social de MAE, la cantidad de acciones y capital social de MTR y el Coeficiente de Canje concuerdan con el Balance Especial Individual MAE, el Balance Especial Individual MTR y el Compromiso Previo, respectivamente; y
- Los cálculos aritméticos han sido correctamente determinados.

### **Aumento de Capital de MTR**

Por efecto de la Fusión y de conformidad con la Relación de Canje propuesta, MTR realizará un aumento de capital de \$122.920.000 y emitirá en la Fecha Efectiva de Fusión un total de 122.920.000 Nuevas Acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada acción y con derecho a un voto por acción con una prima de fusión total por un monto determinado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, las que serán entregadas a los accionistas de MAE de conformidad con la Relación de Canje y demás términos del presente Prospecto. Consecuentemente, el capital social de MTR, luego de la Fecha Efectiva de Fusión, ascenderá a la suma de \$245.840.000.

### **Accionistas de la Sociedad Continuada**

Por efecto de la Fusión y del Aumento de Capital, y de conformidad con la Relación de Canje, se prevé que los accionistas de MAE y los accionistas de MTR que a la fecha del presente Prospecto tienen en la respectivas Sociedades una participación mayor al 2% (véase “Breve Descripción de las Sociedades—MAE—Accionistas” y “Breve Descripción de las Sociedades—MTR—Accionistas”) luego de la Fecha Efectiva de Fusión poseerán las siguientes participaciones accionarias de la Sociedad Continuada (calculadas aplicando la Relación de Canje Propuesta a las respectivas participaciones accionarias en MAE y MTR, respectivamente, a la fecha del presente Prospecto):

<b>Accionista</b>	<b>% de participación</b>
Bolsa de Comercio de Rosario A.C	14,688972791%
Flag Holding Limited	3,0200378295%
Banco Macro S.A.	2,475%
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	2,085%

Galicia Securities S.A.	2,065%
-------------------------	--------

Conforme las tenencias antes indicadas, con posterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión ningún accionista ejercerá el “control” de A3 MERCADOS S.A., y como consecuencia, no resultará un nuevo accionista ejerciendo el control de la Sociedad. Dado que la LMC establece una limitación en respecto al ejercicio del “control” en los mercados autorizados (art. 31) y las Normas de la CNV actualmente establecen un límite de participación que no podrá superar el veinte por ciento (20%) del total del capital social y derechos de votos.

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 31 de la LMC en relación a la prohibición legal de ejercer el “control” en un mercado autorizado, las Sociedades no tienen conocimiento de la existencia de acuerdos de accionistas entre los futuros accionistas de A3 MERCADOS S.A., ni de la actuación “concertada” de dos o más accionistas que puedan derivar en el supuesto previsto en el art. 87 de la LMC relativo a una futura actuación como “controlante”, conforme el régimen de las Ofertas Públicas Obligatorias.

#### **Estatuto Social de la Sociedad Continuada**

El estatuto social de la Sociedad Continuada contempla, entre otros: (i) la modificación de la denominación social a A3 MERCADOS S.A., (ii) la duración a 99 años contados desde la inscripción de la última reforma de Estatuto de la Sociedad en el Registro Público, (iii) la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre un mínimo de diez (10) y un máximo de catorce (14) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes., (iv) respecto de las Materias Especiales del Directorio se requerirán quórum y mayorías agravadas. El texto completo del proyecto de estatuto de la Sociedad Continuada se encuentra en el Anexo F.

#### **Integración de los órganos societarios de la Sociedad Continuada a partir de la Fecha Efectiva de Fusión**

##### ***Composición Inicial del Directorio de la Sociedad Continuada.***

El primer Directorio de la Sociedad Continuada que será designado para asumir en la Fecha Efectiva de Fusión estará compuesto por catorce (14) miembros titulares, de los cuales siete (7) miembros titulares serán propuestos por cada una de las Sociedades, debiendo al menos un (1) director propuesto por cada Parte revestir el carácter de independiente conforme las Normas de la CNV.

En el primer directorio a elegir, cuatro (4) directores se elegirán para completar un periodo de un (1) ejercicio, cuatro (4) directores se elegirán para completar un periodo de dos (2) ejercicios y seis (6) directores para un periodo de tres (3) ejercicios, siempre respetando la designación por mitades entre las Sociedades. A partir de la primera renovación, los directores de la Sociedad Continuada elegidos durarán tres (3) ejercicios en el cargo y no existirá un límite de ejercicios por los cuales los directores pueden ser reelectos. Esta disposición será aplicable tanto para la elección de directores titulares como de suplentes.

El presidente del primer Directorio de la Sociedad Continuada será designado a propuesta de MAE, mientras que el vicepresidente del primer directorio será designado a propuesta de MTR. El presidente y el vicepresidente

del Directorio de la Sociedad Continuada serán parte del tercio de los directores elegidos inicialmente por tres (3) ejercicios.

### ***Designación de Director Ejecutivo y Controller***

El Director Ejecutivo inicial, que no integrará el Directorio de la Sociedad Continuada, será inicialmente designado a propuesta de MTR, y el Controller inicial será designado a propuesta de MAE. Dichas designaciones se realizarán en la primera reunión de directorio que se celebre en la Fecha Efectiva de Fusión.

### ***Designación del Comité Ejecutivo.***

La composición inicial del Comité Ejecutivo, a ser designado en la reunión de Directorio que se celebre en la Fecha Efectiva de Fusión, será: (i) El presidente del directorio, quien oficiará como presidente del Comité; (ii) El vicepresidente del Directorio; y (iii) cuatro (4) directores y serán propuestos por mitades entre MTR y MAE. Este Comité Ejecutivo inicial se desempeñará por tres (3) ejercicios. Respecto de aquellos directores que hayan sido designados por períodos menores a tres (3) años se procurará su renovación a instancia del Comité de Nominaciones y Remuneraciones, por el plazo previsto para la composición inicial del Comité Ejecutivo. En caso de que dicho miembro no fuera reelecto por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Continuada, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones procurará designar su reemplazo, manteniendo la proporcionalidad de miembros designados por MTR y MAE.

El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de supervisión de la gestión ordinaria y del management de la Sociedad Continuada y las demás facultades acordadas en el Compromiso Previo de Fusión. El directorio de la Sociedad Continuada fijará las materias delegadas en el Comité Ejecutivo y en el Reglamento de Directorio.

### ***Comités***

El Comité de Nominaciones y Remuneraciones de la Sociedad Continuada estará integrado por cuatro (4) directores y será presidido por el vicepresidente de la Sociedad Continuada. En el primer ejercicio social a partir de la Integración, este Comité estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los dos directores independientes que hayan sido propuestos por cada una de las Sociedades.

Tiene como función nominar la lista de directores de la Sociedad Continuada a ser propuestos por el directorio a la Asamblea de Accionistas, cuando haya que designar nuevos directores y proponer presidente y vicepresidente del directorio, una vez finalizado el mandato del primer directorio de la Sociedad Continuada.

Asimismo, la Sociedad Continuada contará con los siguientes Comités, cuya composición se encuentra detallada en el Compromiso Previo: (i) Comité Financiero; (ii) Comité de Riesgos, (iii) Comité de Auditoría, (iv) Comité de Tecnología, (v) Comité de Producto e Innovación, y (vi) Comité de Seguridad Informática.

El Directorio de la Sociedad Continuada designado en oportunidad de la asamblea de accionistas de MTR que considere el Compromiso Previo procederá, en la primera reunión que tenga con posterioridad a haber asumido su cargo, a formalizar la constitución de los Comités necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Continuada, así como también la designación de sus integrantes, conforme la propuesta realizada por el Comité de Integración.



La Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Continuada estara compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, de los cuales dos titulares y un suplente seran designados por MAE y un titular y dos suplentes seran designados por MTR.

### **Administración de la Sociedad Continuada**

A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la administración de la Sociedad Continuada sera asumida en forma exclusiva por el Directorio de la Sociedad Continuada, rigiendo a partir de esa fecha el Nuevo Estatuto.

El directorio de la Sociedad Continuada sesionara con el quórum estipulado por la normativa vigente y tomara las decisiones por mayoría absoluta de los presentes, a excepción de las Materias Especiales del Directorio, que requeriran quórum y mayorías agravadas, de conformidad con lo descripto a continuación.

Para la adopción de las decisiones sobre las materias especiales que se detallan a continuación (las "Materias Especiales del Directorio"), se requerira la presencia de -al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros del directorio de la Sociedad Continuada y las decisiones seran adoptadas por el voto favorable de no menos- del 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros presentes, requiriéndose necesariamente el voto afirmativo de un (1) director independiente. Se consideraran Materias Especiales del Directorio:

- (i) Contraer endeudamientos superiores a la suma de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos endeudamiento no financiero incurrido en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad Continuada;
- (ii) El otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros por US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excepto sociedades totalmente controladas, excluyendo a estos efectos garantías que se otorgan en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad Continuada;
- (iii) El otorgamiento de créditos superiores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos a crédito que se otorga en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad Continuada;
- (iv) El otorgamiento de hipotecas, prendas u otro gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad Continuada, superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), salvo aquellos que le sean requeridos por la normativa vigente para su funcionamiento;
- (v) Cualquier acto de disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad Continuada;
- (vi) Aprobación de la venta total o parcial de la tenencia accionaria de la Sociedad Continuada en otras sociedades, excluyendo participaciones societarias que califiquen de inversiones líquidas y aquellas que no excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (vii) Realización de una inversión por fuera de la operatoria habitual de la Sociedad Continuada que exceda US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

- (viii) Celebración de contratos cuyo valor económico supere US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), o que esté fuera de la operatoria habitual de la Sociedad Continuada;
- (ix) Aprobación de gastos recurrentes y no recurrentes que proyectados en el ejercicio excedan US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (x) Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en otras existentes (excluyendo a este efecto la realización de inversiones líquidas); celebración de convenios de Unión Transitoria o Joint Ventures;
- (xi) Aprobación de operaciones por montos mayores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal) entre la Sociedad Continuada, por una parte, y alguno de sus directores, accionistas con Participación Significativa, o gerentes, o cualquier pariente o persona jurídica Controlada por el accionista con Participación Significativa, director o gerente en cuestión, por la otra parte, aun cuando se trate de contratos que sean de la actividad habitual de la Sociedad Continuada y se concreten en condiciones de mercado;
- (xii) Celebración de acuerdos de no competencia que restrinjan las actividades de la Sociedad Continuada;
- (xiii) Celebración de acuerdos o contratos que impliquen limitaciones al pago de dividendos;
- (xiv) Creación o supresión de comités no previstos estatutariamente que sean necesarios para gestionar los asuntos de la Sociedad, así como los requeridos por la normativa aplicable y el dictado de los reglamentos internos de los Comités que conforme;
- (xv) Propuesta de designación de auditores externos y fijación de su retribución
- (xvi) Discontinuar una determinada línea de negocios de la Sociedad Continuada o de sus subsidiarias y
- (xvii) Modificar el Reglamento de Directorio, o el documento que, en su reemplazo, el directorio dicte con el objeto de reglamentar su funcionamiento y el de los Comités de Directorio.

### **Autorizaciones Societarias**

La Reorganización Societaria fue aprobada en las respectivas reuniones de los Directorios de las Sociedades de fecha 12 de septiembre para MTR y 12 de septiembre para MAE respecto a todos los otros términos, aspectos y documentación relativos a la Reorganización Societaria. Los Directorios de las Sociedades han concluido, entre otros, que resulta beneficioso para las mismas integrar sus actividades mediante la Reorganización Societaria.

### **Conformidades Administrativas**

La Reorganización Societaria requerirá la conformidad administrativa de la CNV y la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, en tanto autoridades de contralor societarias de MAE y MTR, respectivamente, la Autoridad de Defensa de la Competencia de corresponder, y a la posterior inscripción registral ante los respectivos registros públicos de comercio.



Asimismo, también se requerirá conformidad administrativa de la CNV y la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, en cuanto corresponda, en relación a los siguientes puntos: el estatuto social de la Sociedad Continuada, la inscripción del aumento de capital de MTR en relación a la emisión de las Nuevas Acciones como consecuencia de la Reorganización Societaria, la autorización a la oferta pública y listado de las Nuevas Acciones, esto último ante BYMA según sea aplicable.

### **Conformidades Societarias.**

La Reorganización Societaria está sujeta a la obtención de las aprobaciones de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de los accionistas de las Sociedades.

### **Comité de Integración. Administración de los Negocios hasta la Fecha Efectiva de Fusión**

Las Sociedades han acordado que desde la fecha de firma del Compromiso Previo, hasta la Fecha Efectiva de Fusión, la administración y representación de las Sociedades (y en el caso de MTR de sus Subsidiarias) continuará a cargo de sus respectivos Directorios, sujeto a que dicha administración se llevará a cabo en el curso ordinario de los negocios, tal como lo han venido desarrollando hasta la fecha del Acuerdo, con la sola limitación que toda decisión que constituya una “Decisión Restringida”, según corresponda de conformidad con los términos del Compromiso Previo, deberá estar previamente aprobada por el Comité de Integración (conforme fuera definido en el Compromiso Previo).

En caso que alguna de las Partes (y, únicamente respecto de MTR, una Subsidiaria, según fuera definido en el Compromiso Previo) desee adoptar una Decisión Restringida, deberá comunicarlo al Comité de Integración con al menos cinco (5) días de anticipación a la reunión del órgano social que vaya a considerar la cuestión, y dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación, los tres miembros del Comité de Integración designados por la otra parte (los “Miembros del Comité no Vinculados”) deberán decidir si aprobar o rechazar la Decisión Restringida en forma unánime. La negativa de los Miembros del Comité no Vinculados deberá ser fundada. En caso de negativa de los Miembros del Comité no Vinculados, la parte que hubiera notificado deberá abstenerse de adoptar esa Decisión Restringida, pero podrá solicitar que tal decisión sea reconsiderada por el directorio de la otra Parte dentro del plazo de veinte (20) días, como instancia final.

Las Decisiones Restringidas son aquellas decisiones extraordinarias fuera del curso habitual de los negocios de las Sociedades, conforme las situaciones enumeradas en la cláusula del 9.2 del Compromiso Previo de Fusión.

Hasta la Fecha Efectiva de Fusión y/o hasta la registración de la Fusión en caso de que la misma se produzca con posterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, no ocurrirá ninguna distribución de dividendos ni en acciones ni en efectivo que puedan alterar la Relación de Canje, excepto por lo dispuesto en el apartado “*Distribuciones Previas a la Fecha Efectiva de Fusión*”.

### **Efectos Impositivos de la Fusión**

La fusión de MTR con MAE en opinión de los asesores de las Sociedades califica como reorganización societaria en los términos del artículo 80 y concordantes de la LIG, DRLIG y demás normas complementarias de la AFIP. Por lo tanto, la misma será considerada libre de impuestos nacionales en la medida en que se cumplan con los requisitos previstos en las normas citadas anteriormente, para tal fin. En ese sentido, los

resultados que pudieran surgir como consecuencia de la reorganización no estarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias ni por el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, de cumplir con los requisitos de la LIG y del DRLIG, los ingresos correspondientes a las transferencias de bienes con motivo de la Reorganización Societaria estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme artículo 234, inc. 11 del Código Fiscal de la CABA). Por su parte, los ingresos brutos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones provenientes de la Reorganización Societaria en la Provincia de Santa Fe, estarán exentos siempre que se cumplimenten los requisitos previstos en la normativa provincial (conforme artículo 213, inc. b) y 217 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).

### ***Mercado en que desarrolla sus actividades***

#### **El Mercado de Capitales**

El Mercado de Capitales o de Valores Negociables es aquel ámbito donde se ofrecen públicamente valores negociables u otros instrumentos previamente autorizados para que, a través de la negociación por agentes habilitados, el público realice actos jurídicos, todo ello bajo la supervisión de la CNV.

Actualmente, el Mercado de Capitales se rige por el marco normativo conferido por la LMC (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 y el Decreto N°471/2018), las Normas de la CNV y los reglamentos de los mercados.

La LMC dio pleno sustento legal a los mercados de valores, asignándoles específicas competencias a cada una de tales instituciones, reconociéndoles la facultad de autorregulación para sus actividades, así como busca promover el financiamiento de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y fomentar el desarrollo del mercado de capitales. Todo ello bajo el control de la CNV, organismo autárquico dentro del Poder Ejecutivo Nacional, como ente de regulación general y de control sobre el mercado de capitales, sus agentes e instituciones.

El artículo 19° de la LMC establece las competencias y facultades de la CNV, entre las cuales se destaca:

- Supervisar, regular, inspeccionar, fiscalizar y sancionar a todas las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables y otros instrumentos financieros;
- Llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización de oferta pública de valores negociables y otros instrumentos y operaciones;
- Llevar el registro de todos los sujetos autorizados para ofertar y negociar públicamente valores negociables;
- Aprobar los estatutos, reglamentos y toda otra normativa de carácter general dictada por los mercados y cámaras compensadoras;
- Promover la defensa de los intereses de los inversores;
- Establecer normas mínimas de capacitación, acreditación y registro para el personal de los agentes registrados;
- Propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando o propiciando la creación de productos necesarios para ese fin;
- Fomentar la inclusión financiera y la participación de pequeños y medianos inversores;
- Dictar normas tendientes a promover la transparencia e integridad de los mercados de capitales y evitar situaciones de conflictos de intereses;



- Regular la prevención de lavado de dinero y la financiación del terrorismo, siguiendo la normativa de la Unidad de Información Financiera; e
- Imponer sanciones a los infractores de las normas del mercado de capitales.

Asimismo, el artículo 32° de la LMC establece que los Mercados autorizados por la CNV deberán contemplar, de acuerdo a las características propias de su actividad específica y aquellas otras que determine la reglamentación de la CNV, algunas de las siguientes funciones principales:

- Dictar las reglamentaciones a los efectos de habilitar la actuación en su ámbito de agentes autorizados por la CNV, no pudiendo exigir a estos fines la acreditación de la calidad de accionista del mercado, permitiendo un acceso abierto y equitativo a todos los participantes;
- Autorizar, suspender y cancelar el listado y/o negociación de valores negociables en la forma que dispongan sus reglamentos;
- Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios, así como de las negociaciones;
- Dictar las normas y medidas necesarias para asegurar la realidad de las operaciones que efectúen sus agentes;
- Emitir reglamentaciones conteniendo medidas de buen orden para garantizar el normal funcionamiento de la negociación y cumplimiento de las obligaciones y cargas asumidas por los agentes registrados las que deberán ser sometidas a la previa consideración de la CNV a los efectos de su aprobación;
- Constituir tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la LMC;
- Emitir boletines informativos;
- Administrar sistemas de negociación de los valores negociables que se operen en los mismos;
- Registrar contratos de derivados celebrados fuera de los mercados autorizados por la CNV;
- Administrar por sí o por terceros sistemas de liquidación y/o compensación de operaciones en función de los distintos segmentos de negociación habilitados por la CNV. En los casos de administración de la liquidación y compensación de los segmentos de negociación garantizados, los mercados deberán desempeñar las funciones
- asignadas a las cámaras compensadoras previstas en el artículo 35 de la LMC o suscribir convenios con entidades autorizadas a tal fin; y
- Ejercer funciones de supervisión, inspección y fiscalización de los agentes participantes y de las operaciones que se realicen en el ámbito de los mismos.

### *Principales Competidores*

La LMC establece las funciones y obligaciones principales que deberán observar las sociedades que soliciten su inscripción como Mercados, delegando en la Comisión Nacional de Valores, su regulación y autorización. A la fecha, la CNV ha autorizado para funcionar a MAV, BYMA, MAE y a MTR.

Tomando en consideración los productos negociados, ubicación geográfica y modalidades de negociación, la Sociedad Continuada competirá con BYMA en la negociación de valores negociables públicos y privados.

Con fecha 1 de noviembre de 2018, MAE y BYMA firmaron un acuerdo para facilitar la liquidación de operaciones de agentes de ambos mercados, cuyo eje principal consiste en: (i) La compensación de operaciones cruzadas que un agente registre en ambos mercados con la misma especie y de signo contrario, serán compensadas directamente con intervención de los mercados, (ii) la liquidación de colocaciones primarias entre ambos mercados, podrá liquidarse sin necesidad de intervención de un tercero que actúe como liquidador, y (iii) se acordó que los mercados puedan concretar operaciones de préstamo de valores entre sí, con la finalidad de cubrir faltantes transitorios de títulos en el segmento garantizado donde se haya realizado la operación. El acuerdo busca otorgar mayor fluidez y seguridad, y fomentará una disminución de los costos transaccionales de liquidación y fondeo de las operaciones que se registran en ambos mercados.

## FACTORES DE RIESGO

### **Otras Consideraciones Importantes que podrían afectar la Reorganización Societaria y la Fusión**

#### **Riesgos relacionados con la Argentina**

##### *Las principales operaciones de la Sociedad Continuada se encuentran en Argentina*

Las principales operaciones de la Sociedad Continuada se encuentran en la Argentina o dependen de actividades llevadas a cabo en la Argentina. Por lo tanto, la calidad de los activos de la Sociedad Continuada, su situación financiera y patrimonial, y los resultados de las operaciones dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas de la Argentina. Estas condiciones incluyen las tasas de crecimiento, aumentos de precios, el tipo de cambio, las restricciones cambiarias, las variaciones en la tasa de interés, los cambios en las políticas de gobierno, la inestabilidad social y otros cambios políticos o económicos, así como eventos internacionales que puedan ocurrir o de otra forma afectar a la Argentina.

En las últimas décadas, la economía argentina ha experimentado significativa volatilidad, con períodos de crecimiento bajo o negativo, altos índices de inflación y devaluación de su moneda. Durante 2001 y 2002, la Argentina atravesó una grave crisis política, económica y social que generó la introducción de cambios radicales en las políticas adoptadas por el Gobierno Argentino (el "Gobierno").

Luego de la crisis de los años 2001 y 2002, Argentina sufrió una importante devaluación del peso en términos reales, lo que a su vez originó que numerosos deudores del sector privado con exposición a moneda extranjera dejaran de pagar sus deudas vigentes. A partir de esta crisis, el producto bruto interno ("PBI") de Argentina creció considerablemente en términos reales, creciendo 9,2% en 2005, 8,4% en 2006 y 8,0% en 2007. Durante 2008 y 2009, no obstante, la economía argentina sufrió una recesión atribuible a factores locales y externos, incluso debido a una gran sequía que afectó las actividades del sector agrícola, y a los efectos de la crisis económica global. El crecimiento real del PBI se recuperó en 2010 y 2011, aumentando al 9,5% y 8,4%, respectivamente. Sin embargo, el crecimiento del PBI se desaceleró al 0,8% en 2012, creciendo luego un 2,9% en 2013. En 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), único organismo argentino con capacidad legal para publicar cifras oficiales nacionales publicó un crecimiento del PBI real del 0,5%.

De acuerdo con el cálculo revisado del PBI de 2004 publicado por el INDEC el 24 de junio de 2016, el PBI creció 8,9% en 2005, 8,0% en 2006, 9,0% en 2007, 4,1% en 2008, y disminuyó 5,9% en 2009. En 2010 y 2011, el PBI creció 10,1% y 6,0%, respectivamente, y disminuyó 1,0% en 2012, creció 2,4% en 2013, se contrajo 2,5% en 2014, volvió a crecer 2,6% en 2015, disminuyó 2,2% en 2016, creció 2,9% en 2017, disminuyó 2,6% en 2018, 2% en 2019, 9,9% en 2020, aumentó 10,4% en 2021, aumentó 5,0% en 2022 y el PBI para el 2023 registró una caída del 1,6%.

Desde 2007, el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que originaron controversias respecto de la credibilidad de la información que publicaba, incluidos los datos de la inflación, PBI y desempleo, conforme se expondrá más adelante.

*Incremento de precios, una caída del PBI y/u otros futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que la Sociedad Continuada no tiene control, podrían afectar de manera adversa su situación patrimonial y financiera o los resultados de sus operaciones.*



El crecimiento del país, y por ende los negocios y los resultados de las operaciones de la Sociedad Continuada, podrían resultar afectados por los siguientes factores:

- agravamiento de la crisis financiera en las principales economías desarrolladas y en varios países de la región, entre ellos Brasil;
- alteraciones abruptas de las políticas monetarias y fiscales de las principales economías del mundo y por los recientes sucesos acaecidos en el mercado internacional y en varios países de la región, entre ellos Brasil;
- retroceso de los flujos de capital debido a la incertidumbre local e internacional;
- incertidumbre con respecto a la capacidad de pago del sector público argentino y las posibilidades de obtener financiamiento internacional;
- bajo nivel de inversiones;
- incremento de la inflación que afecte la competitividad y el crecimiento de la economía;
- evolución del tipo de cambio;
- incremento del gasto público que afecte la economía y las cuentas fiscales;
- posibilidad de que se revierta el resultado de la balanza comercial;
- disminución significativa de los precios de los principales commodities exportados por Argentina;
- controles de precios;
- tensiones políticas y sociales, en particular las disputas entre la oposición y el Gobierno;
- restricciones a la adquisición y transferencia de divisas al exterior;
- la aplicación de restricciones a las importaciones y exportaciones de productos y la creación de nuevos impuestos a la exportación de determinados productos o el incremento de las alícuotas vigentes;
- incremento exponencial de importes reclamados judicialmente en materia medioambiental; y
- creciente afectación de las actividades de las empresas por la acción de los sindicatos.

Cualquiera de dichas situaciones podría dar lugar a tensiones sociales y políticas y mayores niveles de pobreza y desempleo. Las políticas estatales orientadas a prevenir o enfrentar el malestar social pueden incluir expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o modificación forzada de contratos existentes, la suspensión de la ejecución de los derechos de acreedores y accionistas, nuevas políticas fiscales y cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afecten el comercio exterior y las inversiones. Las políticas de esta naturaleza podrían empeorar aún más la situación económica y financiera del país, afectando así en forma significativa a la economía argentina y en consecuencia los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

***Los desafíos que enfrenta la nueva administración en Argentina pueden generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en los negocios de la Sociedad Continuada.***

El 19 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la segunda vuelta de las elecciones generales presidenciales en la Argentina. A partir de las mismas, resultó vencedora la fórmula del La Libertad Avanza, compuesta por Javier Milei y Victoria Villarruel, con el 55,7% de los votos, quienes asumieron los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente el 10 de diciembre de 2023.

Por su parte, el 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en las que los candidatos a diputados de Unión por la Patria resultaron ganadores, con el 37,8% de los votos, frente a 27,9% y 26,1% de La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio, respectivamente. En lo que respecta a la Cámara de Senadores, Unión por la Patria obtuvo 43,6%, la Libertad Avanza 25,9% y Juntos por el Cambio 25,6%. Unión por la Patria continúa con la mayoría en la Cámara de Senadores e incluso en la Cámara de Diputados. El impacto de dicho resultado sobre las políticas económicas del Gobierno Nacional, el mercado de cambios y la economía nacional

en general es incierto y no podemos asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de la Argentina luego de las elecciones no afectará la situación financiera de la Sociedad Continuada.

La escasa representación que La Libertad Avanza tiene en el congreso argentino limitó su capacidad para promover leyes, teniendo que negociar con la oposición distintos puntos de cada proyecto para obtener su apoyo. Al mismo tiempo, determinadas circunstancias llevaron a la oposición a unir fuerzas y promover leyes que la administración había rechazado públicamente con anterioridad. Ejemplos de ello son, por un lado, la sanción del proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos en julio de 2024, que contó con votos de distintos partidos de todo el espectro político, y la aprobación por parte de la oposición de la modificación de la legislación sobre jubilaciones y pensiones, que fuera rechazada por la administración del Presidente Milei, por el otro.

Asimismo, la nueva administración enfrenta desafíos singulares en materia macroeconómica, tales como reducir la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, acumular reservas en moneda extranjera, contener el tipo de cambio, refinanciar la deuda soberana con ciertos acreedores privados (principalmente, con el Club de París) y mejorar la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la afectan (incluyendo la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia y el conflicto desatado en Medio Oriente). Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional tomó hasta la fecha y/o que podría tomar en el futuro.

El Gobierno Nacional podrá implementar nuevos y mayores cambios en la política y regulaciones actuales o mantener las existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Sociedad Continuada.

#### ***Las medidas implementadas por el nuevo gobierno podrían afectar el negocio de la Sociedad Continuada***

En fecha 12 de diciembre de 2023 el ministro de economía, Luis Caputo, anunció una serie de medidas económicas, entre las cuales cabe destacar:

- Devaluación del 54,37% del peso en relación al dólar;
- Suspensión de nuevas licitaciones de obra pública;
- Reducción a los subsidios de energía y transporte;
- Disminución del aparato estatal y reducción de número de ministerios y secretarías;
- Suspensión de la publicidad oficial; y
- Simplificación del sistema de importaciones;

Por otra parte, el día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto 70/2023 que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el Decreto 70/2023 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar un mayor relacionamiento comercial de la República Argentina con la comunidad internacional. El Decreto 70/2023 entró en vigencia a los ocho (8) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, el 29 de diciembre de 2023.

Por último, tanto el proyecto de Ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” como el proyecto de “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso y promulgadas por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de julio de 2024 mediante el Decreto 592/2024.



El impacto que dicha aprobación pueda tener sobre la situación financiera de la Sociedad Continuada y el resultado de sus operaciones continúa siendo incierto. Tampoco es posible garantizar que distintos partidos de la oposición continúen impulsando una agenda contraria a los intereses del Poder Ejecutivo.

Tampoco resulta posible predecir si el Decreto 70/2023 se mantendrá vigente ni si el actual gobierno dictará nuevos decretos de necesidad y urgencia y/o medidas que puedan afectar la economía argentina y, consecuentemente, el negocio de la Sociedad Continuada.

***En el pasado, se ha cuestionado la credibilidad de ciertos índices económicos de Argentina, lo cual puede dar lugar a una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, en los negocios, resultados de las operaciones y situación patrimonial de la Sociedad Continuada.***

Desde 2007, el INDEC, la única institución de Argentina con facultad legal para producir estadísticas nacionales oficiales, ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que han dado lugar a controversias relacionadas con la confiabilidad de la información que produce, incluidos los datos sobre inflación, PBI y desempleo. A pesar de las reformas implementadas por el gobierno del expresidente Macri, la credibilidad del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y asimismo de otros índices publicados por el INDEC se ha visto afectada, con argumentos de que el índice de inflación en Argentina y los otros índices calculados por el INDEC podrían ser sustancialmente distintos a los indicados en los informes oficiales.

Los informes publicados por el FMI indicaron que su personal utilizó indicadores de inflación alternativos, a los fines de la vigilancia macroeconómica, incluidos los datos producidos por fuentes privadas, las cuales informaron índices de inflación considerablemente más altos que los publicados por el INDEC desde 2007. Conforme lo requiere el convenio constitutivo del FMI, el organismo también ha censurado a la Argentina en el pasado por falta de progreso suficiente en la adopción de medidas reparadoras en relación con la mejora de la calidad de los datos oficiales, incluidos los datos sobre inflación y PBI.

En el mes de febrero de 2014, el INDEC lanzó un nuevo índice de inflación denominado Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano, el cual mide los precios de los bienes en todo el país y asimismo reemplaza al índice anterior que solamente midió la inflación en el ejido urbano de la ciudad de Buenos Aires. Si bien esta nueva metodología llevó a las estadísticas de inflación a un nivel más cercano que el estimado por fuentes privadas, las diferencias significativas entre los datos de inflación oficiales recientes y los cálculos privados se mantuvieron en 2015.

En 2016, el Gobierno declaró el estado de emergencia administrativa respecto del sistema estadístico nacional y el INDEC, suspendiendo algunas publicaciones estadísticas hasta completar una reorganización. Este proceso culminó con el levantamiento de la censura del FMI en noviembre de 2016. No obstante, la Sociedad Continuada no puede garantizar que el gobierno nacional no modificará o introducirá nuevas medidas que afecten el sistema nacional de estadísticas, y en consecuencia la economía argentina, en particular deteriorando la confianza de los consumidores e inversores, lo cual podría tener un efecto significativo adverso sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Sociedad Continuada.

Por otra parte, el 5 de abril de 2023, el juez Simon Picken del Tribunal Superior de Londres emitió su sentencia en el asunto “*Palladian Partners LP y otros contra República Argentina*”. Picken encontró a Argentina responsable por violar la cláusula de ajuste contenida en los bonos argentinos denominados en euros ajustables en virtud del PBI, emitidos por la República Argentina como parte de su reestructuración de 2005. De conformidad con los términos de la cláusula de ajuste de dichos bonos, el pago del ajuste solo se activaría si se

cumpliesen ciertas condiciones relacionadas con el nivel y el crecimiento del PBI de la Argentina en comparación con un caso base descrito en los documentos de oferta. En este sentido, el juez Picken dictaminó que la Argentina debería pagar una indemnización de 1.330 millones de euros, más intereses. Además, a principios de este año, como condición de su apelación, Argentina depositó 310 millones de euros que se mantendrán en depósito en garantía en espera del fallo del Tribunal Superior de Londres. En junio de 2024, la Corte de Apelaciones de Londres desestimó la apelación de Argentina a la decisión del juez Picken, confirmando así la decisión del Tribunal Superior de Londres.

Podría acelerarse el incremento de precios provocando efectos adversos en la economía argentina en general y en los mercados argentinos de crédito a largo plazo

La Argentina tiene antecedentes de altos índices inflacionarios que incidieron negativamente en la economía del país y dificultaron la capacidad del Gobierno para crear condiciones que permitieran el crecimiento. El retorno a un ambiente de incremento generalizado de precios podría generar inestabilidad macroeconómica, lo que incidiría negativamente sobre el nivel de actividad económica y de empleo.

De acuerdo con el INDEC, las tasas de inflación para 2021, 2022 y 2023 fueron de 50,9%, 94,8% y 211,4% respectivamente. En los primeros ocho meses del año 2024 la inflación acumulada fue del 94.8%.

El incremento generalizado de precios podría afectar las financiaciones a largo plazo y debilitar paulatinamente la competitividad de Argentina en el exterior impactando negativamente en el nivel de actividad económica y en el empleo. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público y el ajuste de las tarifas de los servicios públicos, como consecuencia de las quitas de los subsidios, podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Asimismo, los acuerdos sobre precios máximos firmados por el Gobierno Nacional y algunos sectores clave de la economía podrían también tener un impacto directo sobre la inflación en tanto los mismos no se prorroguen. Una retracción o recesión de la economía podría afectar el nivel adquisitivo de los clientes de la Sociedad Continuatora, hecho que, a su vez, podría traer aparejada una reducción en la demanda de los servicios provistos por la Sociedad Continuatora, afectando adversamente la situación patrimonial y financiera y los negocios de la Sociedad Continuatora.

***La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.***

En los últimos años, Argentina ha experimentado dificultades financieras que la llevaron a contraer un mayor nivel de deuda pública.

Desde 2020 y en varias oportunidades hasta la actualidad, el Gobierno Nacional entabló negociaciones con acreedores de Argentina para restablecer la sustentabilidad de la deuda pública externa. En los últimos años, el Gobierno Nacional entabló negociaciones con el FMI tendientes a negociar diversos desembolsos.

El 28 de enero de 2022, el Gobierno Nacional y el FMI anunciaron que habían llegado a un entendimiento en torno a políticas relevantes en el marco de las negociaciones en curso para acordar un programa respaldado por el FMI. Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2022, el FMI y el Gobierno Nacional anunciaron que el acuerdo se basa en lo que se conoce como programa de facilidades extendidas (“EFF”, por sus siglas en inglés) del FMI, el cual incluye 10 revisiones trimestrales durante dos años y medio y desembolsos por el equivalente a US\$ 44 mil millones.



La última revisión trimestral fue aprobada por el directorio del FMI el 13 de junio de 2024 y se otorgó un desembolso de US\$ 790 millones para cubrir pagos hasta el mes de julio de 2024. El pago previsto para julio del corriente año es el último pago de amortización al FMI contemplado dentro del marco del programa actual, cuyo vencimiento acaecerá en noviembre de 2024. A partir de ese pago y durante los próximos 2 años (hasta septiembre de 2026), la Argentina no enfrenta más vencimientos de amortización de principal con el FMI.

El plazo de repago de cada desembolso es de diez años, con un plazo de gracia de cuatro años y medio, lo cual implica que Argentina repagará la deuda entre 2026 y 2034.

En el supuesto que el Gobierno Nacional incumpla sus compromisos y objetivos económicos y fiscales acordados con el FMI o que el acuerdo no fuera aprobado por el directorio del FMI, Argentina podría incurrir en un incumplimiento del pago de su deuda ante el FMI y, por ende, su situación financiera y económica podría verse afectada adversamente.

Asimismo, el 22 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional cerró un acuerdo con el Club de París respecto de una nueva extensión del entendimiento alcanzado en junio de 2021 (el “Acuerdo con el Club de París”).

El 28 de octubre de 2022, el ex Ministro de Economía, Sergio Massa, anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. Este acuerdo es una adenda de aquel suscripto en el año 2014 por el entonces Ministro de Economía Axel Kicillof, y reconoce un monto de capital de US\$ 1.971 millones, extendiendo un plazo de repago de trece cuotas semestrales, a partir del mes de diciembre de 2022 hasta su cancelación final en septiembre de 2028. La tasa de interés se mejoró del 9,00% al 3,90% en las primeras tres cuotas, con un incremento gradual al 4,50%. El perfil de pago implica un pago semestral promedio de US\$170 millones (incluyendo capital e intereses). Durante los dos años siguientes, Argentina cancelará el 40% del capital adeudado.

El 26 de junio de 2023, el ex Ministro de Economía, Sergio Massa, suscribió acuerdos bilaterales con tres países miembros del Club de París para refinanciar la deuda de Argentina con la institución. Así, luego de suscribir el nuevo acuerdo alcanzado en 2022, el ex Ministro de Economía logró sellar acuerdos bilaterales con 15 de los 16 acreedores de la institución.

No se puede garantizar que el Acuerdo de EFF y el Acuerdo con el Club de París no afectarán la capacidad de Argentina de implementar reformas y sostener el crecimiento económico. En consecuencia, no se puede garantizar que la implementación de las políticas de ingreso y gasto previstas en el Acuerdo de EFF en materia de reducción de subsidios energéticos no focalizados no tendrá un efecto adverso significativo en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Sociedad Continuada. Tampoco es posible predecir el impacto del resultado de dichas reformas en la capacidad de Argentina (e, indirectamente, en la capacidad de la Sociedad Continuada) de acceder a los mercados de capitales internacionales. Asimismo, sigue siendo incierto el impacto a largo plazo que tendrán estas medidas y cualesquiera otras medidas futuras adoptadas por la actual administración en la economía argentina.

Asimismo, los futuros ingresos tributarios y resultados fiscales de Argentina pueden ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de la deuda y Argentina podría verse obligada a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futura. En el futuro, la República Argentina podría no ser capaz o no estar dispuesta a acceder a los mercados de capitales internacionales o locales, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre la capacidad de la República Argentina de cumplir con los pagos de su deuda pública pendiente, y a su vez podría afectar en forma significativa y adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad Continuada.

A pesar de la restructuración de la deuda pública de Argentina consumada en 2020, los mercados internacionales siguieron dando señales de duda respecto a la sostenibilidad de dicha deuda y, por lo tanto, los indicadores de riesgo país siguen siendo altos. Sin un acceso renovado al mercado financiero, el Gobierno Nacional podría no contar con recursos suficientes para implementar reformas y sostener el crecimiento económico, lo cual podría tener un impacto adverso significativo sobre la economía nacional y, por ende, sobre las actividades de la Sociedad Continuada. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja. Si el Gobierno Nacional incurriera nuevamente en un supuesto de incumplimiento, ello afectaría negativamente su valuación y términos de pago, lo que perjudicaría sensiblemente a la economía de Argentina y en consecuencia, a los negocios y los resultados de las operaciones de la Sociedad Continuada.

***Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio podrían generar un impacto negativo en el tipo de cambio.***

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios desde septiembre de 2019 hasta la fecha, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”), creando una brecha de aproximadamente un 176,6% al 31 de diciembre de 2022 y de 120,1% al 31 de diciembre de 2023.

El Gobierno Nacional podría mantener un único tipo de cambio oficial (como hasta ahora) o implementar la segregación en múltiples tipos de cambio y desdoblarse así el mercado cambiario para distintos tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio al cual adquirimos moneda extranjera para cancelar endeudamientos denominados en moneda extranjera. Además, la imposición por el Gobierno Nacional de mayores controles y restricciones cambiarias y/o la adopción de otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a la devaluación del peso, podría debilitar las finanzas públicas, lo cual a su vez podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Sociedad Continuada.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en los mercados globales.***

La economía argentina es vulnerable a los golpes externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea (en adelante la “UE”), China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. La demanda decreciente de las exportaciones argentinas podría tener un efecto negativo sustancial en el crecimiento económico argentino.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que se pueden generar por sucesos adversos en la región o a nivel mundial. Una baja significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina (entre ellos Brasil, la UE, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar negativamente la economía del país. En particular, la economía de Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y su principal fuente de importaciones, está experimentando una devaluación de su moneda y una desaceleración

en su economía que puede impactar negativamente en la economía argentina. La economía argentina puede resultar afectada por el efecto “contagio”. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo a menudo pareciera seguir un patrón “contagio”, en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina ha resultado afectada adversamente por esos efectos contagio en diversas oportunidades, como fue el caso en 2008, cuando la crisis económica mundial dio lugar a una abrupta caída en la actividad económica de Argentina en 2009.

La economía argentina también puede resultar afectada por condiciones de las economías desarrolladas, como la de Estados Unidos, que son socios comerciales significativos de Argentina o tienen influencia sobre los ciclos económicos internacionales. Si las tasas de interés se incrementan significativamente en las economías desarrolladas, incluida la de Estados Unidos, Argentina y sus socios comerciales de economías en desarrollo, como Brasil, podrían encontrarse con que es más difícil y gravoso tomar capital en préstamo y refinanciar deudas existentes, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico en aquellos países. La reducción del crecimiento de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los mercados de exportaciones de Argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico. Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad Continuada.

En julio de 2019, el Mercado Común del Sur (“MERCOSUR”) logró firmar un acuerdo de asociación estratégica con la UE. El objetivo de este acuerdo es promover las inversiones, favorecer la integración regional, aumentar la competitividad de la economía y lograr un incremento del PBI. Sin embargo, el efecto que el acuerdo podría tener en la economía argentina y en las políticas implementadas por el gobierno argentino es incierto.

Asimismo, los desafíos que enfrenta la UE para estabilizar las economías de algunos de sus miembros han tenido y podrían continuar teniendo implicancias internacionales que afecten la estabilidad de los mercados financieros globales, lo cual ha restringido las economías a nivel mundial.

En junio de 2016, el Reino Unido realizó un referéndum, en el que la mayoría votó a favor de la salida del país de la UE. El Reino Unido abandonó formalmente la UE el 31 de enero de 2020 (el “Brexit”). Sin embargo, a partir del 1 de febrero de 2020 comenzó un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020 en el que el Reino Unido se mantuvo en el mercado europeo. Durante dicho período la UE y el Reino Unido llevaron adelante un proceso de negociaciones para determinar los términos y condiciones de sus vínculos a partir del fin de periodo transitorio que culminó en la firma del Acuerdo de Cooperación y Comercio entre la UE y el Reino Unido firmado el 24 de diciembre de 2020, se aplicó provisionalmente desde el 1 de enero de 2021 y entró en vigor el 1 de mayo de 2021 (el “ACC”). No se puede asegurar si la implementación del ACC tendrá los efectos esperados. Además, el Brexit podría producir mayores niveles de inestabilidad política y judicial en la UE, lo que podría afectar los intercambios comerciales entre Argentina y dicha región.

En febrero de 2022 Rusia anunció el inicio de una invasión sobre territorio ucraniano, iniciando de esta manera un conflicto bélico de grandes magnitudes entre ambas potencias que continúa a la fecha de este Prospecto. Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. En tal sentido, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania ha tenido y probablemente seguirá teniendo un impacto significativo en los precios internacionales de las materias primas, los cuales han aumentado significativamente. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos y sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto armado tendrá en la economía mundial y sus mercados

financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Sociedad Continuada.

De acuerdo con el informe de Morgan Stanley Capital International ("MSCI"), Argentina fue considerada un mercado emergente hasta junio de 2021, cuando se la declaró como un mercado independiente. Las condiciones económicas y de mercado en Argentina y en los mercados emergentes, especialmente aquellos en América Latina, influyen en el mercado de valores emitidos por compañías argentinas. La volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en los países de mercados emergentes, así como los potenciales aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de nuestros valores de capital y en nuestra capacidad y los términos en los que podemos acceder a los mercados de capitales internacionales. Además, los mercados independientes incluyen riesgos adicionales, tales como restricciones gubernamentales que pueden limitar las inversiones y los riesgos asociados con acontecimientos políticos.

Durante el comienzo de 2023, se observó que importantes entidades bancarias tales como Silicon Valley Bank y Signature Bank sufrieron problemas de liquidez, dando lugar a una situación de incertidumbre que podría afectar a la economía global. Por ejemplo, y como consecuencia de la inestabilidad en el sistema bancario iniciado en Estados Unidos, las acciones de bancos internacionales como Credit Suisse y Deutsche Bank sufrieron grandes caídas. A la fecha del presente Prospecto, no resulta posible prever las consecuencias que podrían continuar generándose a causa de la inestabilidad del sistema bancario a nivel mundial.

Como resultado de las consideraciones precedentes, no podemos asegurar que la Argentina cuente con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja.

***Argentina es parte demandada en juicios iniciados por accionistas extranjeros de sociedades argentinas, que podrían limitar sus recursos financieros y afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico***

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el Gobierno Argentino durante la crisis económica de 2001-2002, se presentaron varios reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones ("CIADI") contra la Argentina. Los reclamantes alegan que las medidas de emergencia eran inconsistentes con las normas de tratamiento equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión de los que la Argentina era parte en ese momento.

Los reclamantes también han iniciado reclamos ante tribunales de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") y conforme a las normas de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI").

En relación con la expropiación de parte del gobierno argentino de Aerolíneas Argentinas que tuvo lugar en 2008, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos de un acuerdo bilateral de inversiones con España. Argentina solicitó la anulación del laudo. Con fecha 29 de mayo de 2019, el CIADI rechazó el pedido de Argentina y ratificó la decisión anterior. En consecuencia, se confirmó la ilegalidad de la expropiación y el Gobierno Argentino fue condenado a pagar US\$ 320,8 millones en concepto de daños y costos de representación. Si bien existe una instancia adicional para que

Argentina presente el último recurso de revisión, el resultado de dicha instancia es incierto a la fecha del presente Prospecto.

Asimismo, en junio de 2019 se hizo público un reclamo ante el CIADI del grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International por la estatización decretada durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner del sistema de jubilación privada, realizada en 2008. Según lo informado por el CIADI en su sitio web la demanda es por US\$500 millones.

Tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI y la CNUDMI contra el Gobierno Nacional han derivado en sentencias sustanciales y podrían derivar en nuevas sentencias sustanciales contra el Gobierno Nacional que a su vez podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares, sobre activos de la Argentina que el Gobierno Nacional haya destinado a otros usos.

De igual manera, en el marco de la demanda iniciada por Burford Capital contra YPF S.A. en virtud de la expropiación del 51% de las acciones de la petrolera, el 31 de marzo de 2023, la jueza Loretta Preska del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York rechazó la defensa de Argentina de que el derecho de expropiación prevalece sobre el estatuto corporativo. En consecuencia, ordenó a la República Argentina indemnizar a los fondos internacionales Burford Capital y Eton Park por un monto de US\$ 16,000 millones. El gobierno argentino apeló dicho fallo y a la fecha del presente Prospecto de Canje se encuentra pendiente de resolución.

Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el Gobierno no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto adverso sustancial sobre la economía del país, y en consecuencia, sobre la situación patrimonial de la Sociedad Continuada.

***El aumento significativo del déficit primario podría afectar adversamente a la economía argentina en general y el acceso a los mercados financieros en particular***

A partir de 2005, el gasto público comenzó a crecer más abruptamente que el ingreso fiscal. Conforme los resultados fiscales, el déficit primario para el año 2023 descendió al 2,9% del PBI. No obstante, si el nivel de gasto público continúa aumentando, el déficit primario podría crecer en el futuro.

Adicionalmente, las limitaciones en el nivel de reservas internacionales han resultado en una baja en el nivel de las importaciones, afectando negativamente el crecimiento de la economía y los ingresos fiscales de Argentina.

En consecuencia, el continuo decrecimiento de la balanza primaria ante el aumento del gasto primario podría afectar adversamente la capacidad futura del Gobierno Nacional para acceder a los mercados financieros con su correlativo impacto en la economía, lo cual indirectamente podría deteriorar la situación financiera, económica, las operaciones y los resultados de la Sociedad Continuada.

Una significativa alteración del valor del peso contra el dólar estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Sociedad

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso en 2002 sobre la competitividad de la economía argentina, en especial los relacionados con la exportación y la sustitución de importaciones, la misma ha tenido un impacto negativo importante sobre otros sectores de la economía argentina y sobre la situación financiera de

gran cantidad de personas y empresas, entre las cuales se incluyen aquellas empresas argentinas deudoras de empréstitos denominados en moneda extranjera.

En 2022 la depreciación fue del 60,71%. Al 31 de diciembre de 2023, la depreciación del peso fue de 78,57%. La Sociedad Continuada no puede predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense.

Adicionalmente, la devaluación del peso generó, en el período inmediato a su ocurrencia, una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa, tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de dar cumplimiento a sus obligaciones de deuda soberana. Una nueva devaluación de magnitud podría resultar en la repetición de estas circunstancias acarreado consecuencias adversas para el negocio de la Sociedad Continuada.

Por otro lado, un aumento sustancial en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del peso frente al dólar estadounidense impactaría negativamente en la situación financiera de entidades cuyos activos denominados en moneda extranjera superan sus pasivos denominados en moneda extranjera. Asimismo, en el corto plazo, una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones y, por consiguiente, alteraría la balanza de pagos y la financiación del Gobierno Nacional a través de los impuestos a las exportaciones, afectando negativamente el crecimiento del PBI y el empleo.

El Gobierno Nacional podría mantener un único tipo de cambio oficial (como hasta ahora) o implementar la segregación en múltiples tipos de cambio y desdoblarse así el mercado cambiario para distintos tipos de transacciones.

En consecuencia, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía Argentina. En caso de que sí lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad Continuada podrían verse afectados adversamente.

La caída de los precios internacionales de los principales commodities argentinos podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina

La economía argentina históricamente se ha basado en la exportación de commodities, cuyos precios han sido volátiles en el pasado. La recuperación argentina de la crisis del 2001 y 2002 dependió significativamente del aumento del precio de los commodities, particularmente por el aumento del precio de la soja, su principal commodity de exportación. La competitividad de los precios de los commodities ha contribuido significativamente al incremento en las ganancias del Gobierno Nacional, como consecuencia de una mayor recaudación de los impuestos y/o retenciones sobre las exportaciones. Una continua baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y la capacidad del Gobierno Nacional para pagar su deuda soberana y podría generar presiones recesionarias o inflacionarias, dependiendo de la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio de la Sociedad Continuada, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

En diciembre de 2015, el gobierno argentino eliminó, mediante el decreto 133/2015, las retenciones a la exportación de trigo, maíz, carne y productos de las economías regionales. Además, redujo de 35% a 30% la alícuota de la retención a la exportación de soja y planteó un esquema de reducción gradual de la alícuota.

No obstante ello, a principios de septiembre de 2018, como consecuencia de un contexto internacional más desafiante, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal, y la significativa devaluación del peso y su efecto en los precios internos; el gobierno emitió el Decreto 793/18 por el cual se modificaron transitoriamente los derechos de exportación. Así, se fijó hasta el 31 de diciembre de 2020 un derecho de exportación del 12% del valor imponible o precio oficial FOB (si lo hubiera) a todas las exportaciones; el cual, sin embargo, no podrá exceder de Ps. 4 por cada dólar estadounidense para las exportaciones primarias y servicios; o los Ps. 3 por cada dólar estadounidense para el resto de las exportaciones. Paralelamente, se anunció la reducción al 18% de la alícuota para porotos, harinas y aceite de soja.

Luego, en diciembre de 2019, ante la grave situación de las finanzas públicas y el deterioro del valor del peso, el gobierno estableció, mediante el Decreto 37/19, la derogación de las retenciones fijas en pesos pero las sustituyó por retenciones porcentuales pasando a ser del 12 % del valor FOB en el caso del trigo y del maíz y del 30 % para el caso de la soja.

Al mismo tiempo, mediante la sanción de la Ley de Solidaridad en el Marco de la Emergencia Pública, se otorgó al gobierno hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad para aumentarlas un 3% adicional; y en línea con ello, por medio del Decreto 230/2020 del 5 de marzo de 2020, se incrementaron al 33% las retenciones a la soja pero, a su vez, se redujeron al 5% las alícuotas aplicables a arvejas, porotos, garbanzos, lentejas y maní; y al 7% las retenciones a la harina de trigo y girasol, aunque para el girasol confitero y aceite de girasol, la reducción es a 5%, entre otros.

Por otra parte, en octubre de 2020 el gobierno estableció, mediante el decreto 790/20, una reducción temporal para las retenciones de la soja y la reimplantación de un diferencial de derechos de exportación para sus subproductos. En dicho sentido, los derechos de exportación de los granos de soja se redujeron de 33 a 30% en octubre, pero luego se incrementaron al 31,5% en noviembre, al 32% en diciembre y volvieron al 33% en enero de 2021. En cuanto al aceite y harina de soja (subproductos), las retenciones se establecieron al 28%, 29,5%, 30%, 29,5% y 31% para los meses de octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero de 2021, respectivamente.

No puede garantizarse que el Gobierno Nacional no tomará medidas similares en el futuro, ni que tales medidas no provoquen un efecto negativo sobre los niveles de ingresos del Gobierno Nacional, su capacidad para repagar sus deudas y en consecuencia se podrían ver afectados los negocios de la Sociedad Continuada y su capacidad de pagar sus obligaciones financieras.

Adicionalmente, en virtud de su dependencia a la producción de commodities agrícolas, la economía argentina también es vulnerable frente a fenómenos meteorológicos —como las sequías de 2018, 2022 y 2023— que pueden afectar negativamente la producción de dichos commodities, reduciendo los ingresos fiscales y la entrada de dólares. Una caída continua en los precios internacionales de los principales commodities exportados por Argentina o cualquier condición climática futura que pueda tener un efecto adverso en la agricultura podría tener un efecto negativo en el nivel de los ingresos de Argentina, las reservas del BCRA, la capacidad del Gobierno Nacional para repagar la deuda pública, lo que podría a su vez generar efectos recesivos o presiones inflacionarias. Esto podría afectar a su vez a los ingresos y la situación patrimonial de la Sociedad Continuada.

Por su parte, las consecuencias de las sequías se han visto reforzadas por el histórico descenso del Río Paraná (principal afluente del país) y un gran número de focos de incendios en múltiples provincias. Los efectos en la agricultura que se derivaron de tales complicaciones ambientales provocaron y podrían seguir provocando importantes problemas económicos en el país. Como consecuencia de las sequías y los incendios hubo caídas significativas en las cosechas y recortes en los resultados proyectados. Si bien los precios internacionales de las

materias primas han experimentado una recuperación, en caso de que se retorne a la tendencia a la baja o en caso de que se presenten factores climáticos futuros (incluidas, entre otras, las sequías) que puedan tener un efecto adverso en las actividades productivas de Argentina y el nivel de reservas de divisas en el BCRA, la economía argentina podría verse afectada negativamente en su conjunto. Además, las condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de materias primas por parte del sector agrícola, que representa una parte importante de los ingresos de exportación de Argentina. En el último semestre de 2022 se agravó la falta de precipitaciones, provocando severos daños en los principales cultivos. Por ejemplo, la cosecha de trigo de la presente campaña culminó en 12,4 millones de toneladas, 10 millones menos que en el ciclo anterior, según la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. La Bolsa de Comercio de Rosario estima que el valor de las exportaciones para el ciclo 2023/24, a los precios vigentes dejaría como saldo un ingreso de divisas de US\$ 34.300 millones. Ello es casi US\$ 10.000 millones más que el ciclo anterior y marcando el tercer mejor desempeño, detrás de los ciclos 2020/21 y 2021/22.

Si los precios internacionales de los productos básicos agrícolas disminuyen o si la producción de dichos productos básicos disminuye, la economía de Argentina podría verse afectada negativamente. Asimismo, tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los ingresos fiscales del Gobierno Nacional, en la disponibilidad de divisas y en las reservas del BCRA. Cualquier acontecimiento de este tipo podría afectar adversamente la economía de Argentina y, como resultado, el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad Continuada.

#### **Riesgos relacionados con la Reorganización Societaria**

***Las autorizaciones societarias y administrativas necesarias para la implementación de la Fusión podrían no ser obtenidas o verse demoradas***

La Fusión está sujeta a la obtención de las aprobaciones de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de los accionistas de las Sociedades y a las autorizaciones administrativas de los órganos estatales, incluyendo la CNV, el Registro Público de Comercio de Rosario, la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y la CNDC -no siendo esta última una condición precedente para la consumación de la Fusión-, las cuales podrían no ser obtenidas o verse demoradas en caso de que las Asambleas correspondientes no lleguen a constituirse por falta de quórum o no se lograran las mayorías requeridas legalmente. En caso de no ser obtenidas una o más de dichas autorizaciones asamblearias y/o administrativas en los tiempos previstos, la implementación de la Fusión podría no llevarse a cabo o sufrir modificaciones en sus términos y condiciones.

***El plazo temporal de la Fusión podría extenderse en caso de oposición a la Fusión por parte de los acreedores de las Sociedades y/o de accionistas de las Sociedades***

Conforme la legislación aplicable, los acreedores de las Sociedades tienen derecho, en un plazo de 15 días a partir de la publicación de los edictos previstos por el artículo 83 LGS, de oponerse a la Fusión. La legislación aplicable prevé que, en caso de realizarse dicha oposición, los acreedores tengan un plazo adicional de 20 días posteriores al plazo de oposición para solicitar la protección de sus créditos a través de un embargo judicial sobre los bienes de las Sociedades. Por lo tanto, en el caso los acreedores de las Sociedades presenten oposición a la Fusión, el plazo temporal de la Fusión podría extenderse en cuanto las Sociedades no podrían celebrar el Acuerdo Definitivo hasta la terminación del plazo de 20 días anteriormente mencionado. De la misma manera, accionistas de las Sociedades podrían presentar medidas judiciales objetando la Fusión y ello podría demorar o impedir que la misma finalice en los tiempos previstos o bien, que la misma no pueda llevarse a cabo.



***Los negocios y las operaciones de MTR y MAE podrán verse afectados adversamente si la Fusión no se implementa o se demora***

La Fusión podría no implementarse dado que la misma está sujeta a autorizaciones societarias y administrativas que no están bajo el control de las Sociedades o podría demorarse más allá de lo razonable. En caso que la Fusión no ocurra o sufra demoras, los negocios y las operaciones de MTR y MAE podrían verse afectados adversamente al no poder conseguir los beneficios y ventajas operativas estimadas en la Fusión, todo lo cual podría afectar de manera adversa los resultados de sus operaciones y las expectativas sobre el valor de las acciones de MTR y MAE y por consiguiente el precio de listado en BYMA y MAE, respectivamente de dichas acciones.

***Los beneficios contemplados en la implementación de la Fusión podrían no ser obtenidos o podrían encontrarse obstáculos o dificultades no previstos en la integración de las actividades de las Sociedades.***

Aún en caso que la Fusión sea implementada, los beneficios y sinergias que motivaran la Fusión podrían no ser obtenidos totalmente o ser obtenidos solo parcialmente. Asimismo, en la integración de las operaciones de las Sociedades podrían encontrarse obstáculos o dificultades y costos incrementales no previstos que impedirían o redujeran los beneficios y sinergias que motivaran la Fusión.

***La integración de las operaciones de las Sociedades está sujeta a desafíos complejos que podrían afectar las operaciones y los resultados económicos de las Sociedades***

La integración de las operaciones, del personal y de la organización de las Sociedades es una tarea compleja que está sujeta a importantes desafíos que podrían no ser exitosos, insumir costos no previstos o sufrir demoras más allá de lo razonable, incluyendo la postergación de la Fecha Efectiva de Fusión. En particular, las Sociedades podrían experimentar inconsistencias en los procesos, normas internas, controles, procedimientos, prácticas, políticas, sistemas comerciales, sistemas informáticos, operación e integración de redes, gestión de los mercados, tecnología e infraestructura, cualquiera de las cuales podría afectar negativamente los beneficios buscados con la Fusión.

***Las autoridades fiscales podrían no reconocer el tratamiento fiscal libre de impuestos de la Fusión***

La Fusión califica como una reorganización societaria libre de impuestos de conformidad con el artículo 80 y subsiguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. No obstante ello, las autoridades fiscales de la República Argentina o de la Provincia de Santa Fe o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrían no conferir dicho tratamiento a la Fusión o impugnar el tratamiento fiscal otorgado por las Sociedades a la Fusión, lo cual podría afectar negativamente los beneficios buscados con la Fusión.

***La Relación de Canje prevista no contempla ajustes por contingencias futuras que puedan enfrentar las Sociedades***

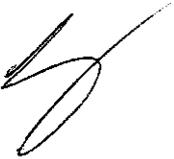
La Relación de Canje acordada en el Compromiso Previo en base a las Opiniones de Razonabilidad emitidas por Columbus no contempla ajustes por cualquier futura contingencia que pueda ocurrir en las Sociedades. No obstante ello conforme lo previsto en la sección “Fideicomiso”, las Sociedades acordaron la creación de sendos fideicomisos privados (o en su caso un solo fideicomiso) con fines de garantía para, en caso de corresponder, hacer frente a ciertos reclamos existentes en las Sociedades a la fecha de la presente y, eventualmente, reclamos de terceros que evidencien la existencia de pasivos no registrados en los Balances Especiales de Fusión de causa u origen previo a la Fecha Efectiva de Fusión. Para más información véase la sección “Fideicomiso”.

***La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.***

Si bien las Sociedades consideran que los criterios de valuación utilizados para calcular la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las de las Nuevas Acciones, los accionistas de las Sociedades deberán basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión con respecto a la Fusión. No se puede garantizar que la Relación de Canje representará una valuación justa o equitativa para los accionistas de las Sociedades.

***El eventual incumplimiento de ciertos compromisos previstos en el Compromiso Previo podría generar riesgos y mayores costos a las Sociedades***

La obligación de las Sociedades de llevar a cabo el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria conforme el Compromiso Previo está sujeta a la satisfacción o renuncia total o parcial por parte de las Sociedades, en la Fecha Efectiva de Fusión, de las condiciones precedentes detalladas en el Compromiso Previo. La falta de cumplimiento de las Condiciones Precedentes podrán ser invocadas por cualquiera de las Sociedades y dar por terminado el Compromiso Previo y no llevarse a cabo la Fusión. En caso que una parte, invoque su derecho a dar por terminado el Compromiso Previo, las Sociedades nada tendrán que reclamarse, ni tendrán derecho alguno al reintegro de costos y gastos, los que deberán ser afrontados por cada una de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el no perfeccionamiento de alguna de las Condiciones Precedentes se deba al incumplimiento culposo o doloso de la parte que debía perfeccionar dicha Condición Precedente, deberá indemnizar y mantener totalmente indemne a la otra parte.



## ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

El Directorio de MTR y el Directorio de MAE, en sus reuniones de fecha 12 de septiembre de 2024, resolvieron someter a consideración de las asambleas que se describen más abajo la aprobación de los términos del Compromiso Previo, incluyendo la Relación de Canje y la documentación anexa a dicho Compromiso Previo.

Luego de celebradas las referidas asambleas de accionistas, cada una de las Sociedades publicará un aviso de fusión, durante 3 (tres) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la LGS.

### **MTR**

#### ***Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de MTR***

##### *Horario y Lugar de Celebración*

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de MTR que considerará, entre otras cuestiones, la Fusión así como el presente Prospecto, se reunirá en la calle Córdoba 1402, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el día 30 de octubre de 2024 a las 17 horas en primer convocatoria y en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en el mismo lugar y día, a las 18.00 horas, a los efectos de considerar los puntos 1 a 10 del Orden del Día.

##### *Quórum y mayorías*

La Reorganización Societaria debe ser aprobada conforme al mismo régimen aplicable para los aumentos de capital de MTR, esto es, con mayorías de una asamblea ordinaria y no será aplicable la mayoría especial prevista para tratar los supuestos especiales enumerados en el artículo 244, último párrafo de la LGS.

Respecto de las modificaciones propuestas a su estatuto por efecto de la Reorganización Societaria, la asamblea deberá sesionar como asamblea extraordinaria. El quórum para la constitución de la asamblea como asamblea extraordinaria a los fines de la modificación de su estatuto, es del 60% de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y del 20% en segunda convocatoria.

##### *Orden del día*

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 38° Estatuto Social).
2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.
4. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024.
6. Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2025.
7. Designación de Auditor Externo -Titular y Suplente.
8. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por 3 (tres) ejercicios. Fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por 1 (uno) ejercicio.
9. Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por 1 (uno) ejercicio.
10. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 8 y 9.
11. Consideración de la reorganización societaria de MATBA ROFEX S.A. mediante la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A., revistiendo la primera el carácter de sociedad absorbente. Consideración de la siguiente documentación relativa a la Reorganización: (i) el Balance Especial Individual de MATBA ROFEX S.A., y el balance Consolidado de Fusión de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A., todos al 30 de junio de 2024 y los informes que sobre los referidos instrumentos financieros elaboraron la Comisión Fiscalizadora y los auditores externos; y (ii) el Compromiso Previo de Fusión; Aumento de capital social de la Sociedad como consecuencia de la Reorganización; Relación de Canje; Solicitud de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y del listado en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de las acciones correspondientes al aumento de capital social; Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje con facultades de subdelegar; Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo;
12. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración del cambio de denominación social. Reforma integral del estatuto social y otorgamiento de texto ordenado.
13. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, fijación del número y designación de los Directores titulares y suplentes de la Sociedad que integrarán el Directorio de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.
14. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.
15. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, designación del Auditor Externo -Titular y Suplente.
16. Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 12 y 13.
17. Sujeto a lo que se resuelva a tratar el punto 11 del orden del día, consideración de la desafectación de la Reserva Facultativa para distribución de futuros dividendos para el pago de dividendo.
18. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

**MAE**

### ***Asamblea General Extraordinaria de MAE***

#### ***Horario y Lugar de Celebración***

La Asamblea General Extraordinaria de MAE que considerará, entre otras cuestiones, la Fusión y el presente Prospecto, se realizará en forma virtual, el día 30 de octubre de 2024 a las 15.00 horas en primera convocatoria.



### *Quórum y mayorías*

La asamblea deberá sesionar como asamblea extraordinaria. El quórum para la constitución de la asamblea como asamblea extraordinaria a los fines de la modificación de su estatuto, es del 60% de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y del 30% en segunda convocatoria.

### *Orden del día*

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la fusión por absorción de la Sociedad por parte de Matba Rofex S.A. (la “Fusión”). Consideración de la siguiente documentación relativa a la Fusión en los términos del artículo 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias: (i) el Estado de Situación Financiera Individual de MAE al 30 de junio de 2024 y el Estado de Situación Patrimonial Financiera Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2024, junto con los Informes del Consejo de Vigilancia y del Auditor; (ii) el compromiso previo de fusión, en los términos del artículo 83 apartado 1) inciso b) de la Ley General de Sociedades N°19.550; (iii) el prospecto de fusión por absorción y demás documentación relacionada. Consideración de la relación de canje de las acciones.
- 3) Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo de fusión relativo a la fusión de la Sociedad con Matba Rofex S.A.
- 4) Consideración de la reclasificación parcial de los saldos de la cuenta Fondo de Garantía (art. 45 de la Ley N° 26.831). Desafectación parcial y/o total de la reserva facultativa para la distribución de dividendos en efectivo y/o en acciones y/o en especie. Consideración del pago de dividendos. Delegación de facultades al directorio.
- 5) Consideración de la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción de la Sociedad.
- 6) Otorgamiento de autorizaciones.

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

### **Informaciones sobre recientes decisiones corporativas de las Sociedades.**

#### **MAE**

Por asamblea ordinaria del 02-08-2023 se resolvió aumentar el capital de la suma de \$ 242.400 a la suma de 49.934.400 mediante la emisión de 496.920.000 de acciones ordinarias de valor nominal \$0,10 y un voto por acción.

Por asamblea ordinaria del 09-04-2024 se resolvió distribuir dividendos en efectivo por hasta la suma de \$ 9.742.000.000.

#### **MTR**

Por reunión de directorio del 24-11-23 se resolvió aprobar un plan de adquisición de acciones propias conforme a los siguientes lineamientos indicados en el hecho relevante publicado en la AIF bajo el ID 3119868. A la fecha se encuentran en cartera propia 218.998 acciones.



***MTR***

**MATBA ROFEX S.A.**  
Paraguay 777, Piso N° 15  
Rosario, Provincia de Santa Fe  
Argentina

***MAE***

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
Maipú 1210, Piso N° 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

***Auditor Externo***

**Price Waterhouse & Co SRL**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

***Asesor Legal de MATBA ROFEX S.A.***

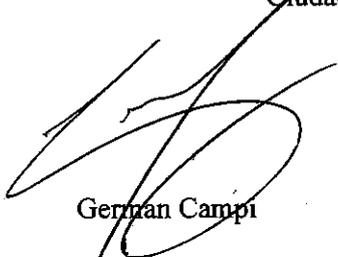
**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140, Piso N° 2  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

***Asesor Legal de Mercado Abierto Electrónico***

**Bruchou & Funes de Rioja**  
Ingeniero Enrique Butty 275, piso N° 12,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

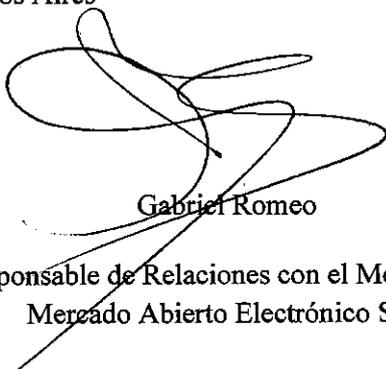
***Asesor Financiero***

**Columbus MB S.A.**  
Jerónimo Salguero 3350, Piso N° 1  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



German Campi

Responsable de Relaciones con el Mercado de  
Matba Rofex S.A.



Gabriel Romeo

Responsable de Relaciones con el Mercado del  
Mercado Abierto Electrónico S.A.

**ANEXO A (1)**

**Balance Especial Individual de MTR al 30 de junio de 2024**

**[se adjunta por separado]**

**ANEXO A (2)**

**Balance Especial Individual MAE al 30 de junio de 2024**

**[se adjunta por separado]**

**ANEXO B**

**Balance Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2024**

**[se adjunta por separado]**

## **ANEXO C**

### **Compromiso Previo de Fusión**

**[se adjunta por separado]**

## **ANEXO D**

**Opiniones de Razonabilidad de Columbus MB S.A.**

**[se adjunta por separado]**

**ANEXO E**

**Certificación contable de Crowe sobre la Relación de Canje**

**[se adjunta por separado]**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized number '3' or a similar symbol, located to the right of the text '[se adjunta por separado]'. It consists of a single, fluid stroke that starts with a small loop at the top and extends downwards.

## ANEXO F

### Estatuto de la Nueva Sociedad

#### **I-DENOMINACIÓN-DOMICILIO-PLAZO-OBJETO.**

**Artículo 1º.** Bajo la denominación de A3 MERCADOS S.A. (adelante la "**Sociedad**"), continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada "MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA", anteriormente denominada "Mercado a Término de Buenos Aires Sociedad Anónima", originalmente constituida bajo la denominación "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país.

**Artículo 2º.** Su duración es de 99 años contados desde la inscripción de la última reforma de Estatuto de la Sociedad en el Registro Público.

**Artículo 3º.** La Sociedad tiene por objeto operar como un mercado de valores negociables en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (en adelante, el "**Mercado**"), para lo cual podrá:

- a) Establecer el régimen bajo el cual los agentes debidamente inscriptos en el registro llevado por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, los "**Agentes**"), y otras instituciones o personas jurídicas podrán realizar en el Mercado operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados (incluyendo entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, facturas electrónicas, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, y cualquier otra especie, título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados), así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores u ordenados judicialmente dentro de las normas que fijen los reglamentos que autorice la Comisión Nacional de Valores así como también las operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable;
- b) Autorizar, suspender y/o cancelar el listado (y/o negociación), registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, bajo las condiciones previstas en su reglamento, aprobados por la Comisión Nacional de Valores;
- c) Establecer, de conformidad con las normas vigentes, las operaciones que pueden realizarse en el Mercado, y fijar sus modalidades y las condiciones necesarias para habilitar la actuación en el Mercado de los Agentes autorizados por la autoridad de contralor, como así también de otros operadores o participantes;
- d) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios así como de las negociaciones y para asegurar la realidad de las operaciones que se efectúen en su ámbito, así como dictar las normas de conducta a las que deberán ajustarse los Agentes del Mercado y velar por su cumplimiento y aplicar las medidas preventivas necesarias conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores;
- e) Dictar las normas a las que deben someterse las emisoras de valores negociables admitidos a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores a fin de negociar sus valores negociables en el Mercado. Podrá establecer regímenes especiales para pequeñas y medianas empresas. Podrá intervenir en el trámite de precalificación de oferta pública conforme lo dispone la Ley N° 26.831;
- f) Garantizar el cumplimiento, compensación y liquidación de los contratos y operaciones que registre, a cuyos efectos fijará los márgenes de garantía correspondientes, salvo lo que se establece en el apartado g) siguiente;
- g) Autorizar el registro y liquidación de contratos u operaciones no garantizadas, contratos derivados celebrados fuera de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y demás operaciones y actividades

- complementarias y/o conexas con las anteriores como así también actividades compatibles con su desarrollo como Mercado, en los términos de la Ley N°26.831, y sus normas reglamentarias y concordantes;
- h) Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones relacionadas con el comercio de los productos y subproductos cuya negociación habilite;
  - i) Adquirir, publicar y difundir información relacionada con los productos y subproductos que se negocien en su ámbito;
  - j) Realizar actividades de capacitación, formación y difusión sobre las actividades de la Sociedad y respecto de actividades complementarias, accesorias y relacionadas a las mismas;
  - k) Constituir un tribunal arbitral, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°26.831 al que puedan someterse las cuestiones y diferendos que surjan entre agentes del Mercado, o entre éstos y sus clientes, así como las cuestiones y diferendos que surjan entre las sociedades cuyos valores negociables hayan sido admitidos a la negociación en el Mercado y los tenedores de dichos valores negociables;
  - l) Emitir boletines informativos y publicar el listado de emisoras autorizadas para la negociación de valores negociables así como los precios corrientes;
  - m) Realizar la precalificación de oferta pública de valores negociables, en caso que lo disponga la Comisión Nacional de Valores;
  - n) Emitir reglamentaciones conteniendo medidas de buen orden para garantizar el funcionamiento de la negociación y cumplimiento de las obligaciones y cargas asumidas por los agentes registrados;
  - o) Administrar uno o más sistemas de negociación de los valores negociables que se operen en su ámbito;
  - p) Ejercer funciones de supervisión, inspección y fiscalización de los agentes participantes y de las operaciones que se realicen en el ámbito de los mismo; así como controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos valores negociables se negocien en el Mercado;
  - q) Determinar el régimen de operaciones garantizadas por el Mercado, y constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos de la Ley N°26.831 y normas complementarias, reglamentarias o modificatorias o las que las sustituyan, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas. Asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento; celebrar los contratos que resulten necesarios, incluidos los de fideicomiso, pudiendo suscribir los mismos en cualquier carácter;
  - r) Registrar las operaciones con valores negociables, productos de inversión colectiva y demás bienes y activos mencionados en el primer inciso, y establecer el régimen de liquidación y compensación de las mismas. Asimismo, compensar y liquidar, por sí o mediante la organización de una cámara compensadora, dichas operaciones;
  - s) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing;
  - t) Determinar las retribuciones por todo tipo de servicios que presta a los emisores, a los agentes, a las partes o a terceros de acuerdo a lo establecido por la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores;

- u) Celebrar convenios con instituciones del país o del exterior a fin de efectuar interconexiones informativas u operativas;
- v) Promover el desarrollo del mercado de capitales en el país, sobre la base de la tecnología, la transparencia, la seguridad de las transacciones y la integración con los mercados mundiales;
- w) Desarrollar, mantener, promover y proveer sistemas operativos e informáticos para su utilización por los Agentes del Mercado u otros mercados del país o del exterior;
- x) Coordinar la participación de los agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario; y
- y) Ejercer, por la vía que corresponda todas las acciones y facultades otorgadas a los mercados por las normas vigentes para la negociación de valores negociables u otras especies admitidas a la negociación.

La enumeración precedente es de carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo la Sociedad realizar cualquier tipo de actividad vinculada o complementaria a su objeto social con excepción de aquellas que se encuentren expresamente prohibidas o sujetas a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 4º.** En cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá:

- a) Formular y ejecutar planes, estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento de la producción, industrialización y comercialización de aquellos productos y subproductos que se negocien por su intermedio;
- b) Propender a la uniformidad en los usos y costumbres del comercio de los productos y subproductos que se negocien por su intermedio, interviniendo en la más rápida y práctica solución de las divergencias que se susciten;
- c) Organizar y autorizar bajo su responsabilidad, la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad y condición de los productos y subproductos que se negocien con motivo de los contratos u operaciones que se realicen interviniendo la Sociedad, de acuerdo a las leyes que rigen esta materia;
- d) Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles, incluso valores negociables; y adquirir el dominio o el uso de bienes inmuebles, transferir uno u otro mediante toda clase de contratos y constituir sobre sus inmuebles todo género de derechos reales autorizados por las leyes o que en el futuro se autoricen. Asimismo, podrá dar y tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles, y celebrar contratos de leasing, de mandato y de depósito;
- e) Comprar, vender, permutar y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionadas con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades;
- f) Emitir obligaciones, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar letras de cambio y celebrar todo género de operaciones;
- g) Emitir warrants y certificados de depósito, y llevar a cabo todas las actividades autorizadas por la Ley N° 9.643, sus decretos reglamentarios y demás normativa concordante que en el futuro se emita ;
- h) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos en el país o en el exterior, suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas, y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación;
- i) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y, en general, celebrar todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran, a juicio del Directorio;
- j) Constituir o participar en fundaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad;
- k) Establecer medios y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación, y sus requisitos, pudiendo actuar como cámara compensadora A estos efectos podrá participar en la creación de una sociedad que actúe como cámara compensadora de las operaciones concertadas en el Mercado o utilizar los servicios de una cámara compensadora y liquidadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Valores;

- l) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los bancos oficiales de provincia y cualquier otra institución financiera de carácter oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, creada o a crearse;
- m) Establecer vínculos o celebrar convenios con entidades públicas o privadas del país o del exterior a fin de brindar para ellas o sus integrantes todos o parte de los servicios que prestará la Sociedad, así como para recibir de ellos o de sus integrantes información para ser brindada a través de la Sociedad a sus accionistas o a los usuarios. A tales fines podrá otorgar licencias de uso de los sistemas operativos e informáticos que desarrolle, ya sea en forma gratuita u onerosa;
- n) Llevar a cabo acuerdos y/o contratos con el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales, organismos municipales, y/o reparticiones autónomas, autárquicas, empresas del Estado y/o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero;
- o) Proveer servicios de información y registro de operaciones de acuerdo con las normas vigentes y la tecnología disponible;
- p) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera debentures u obligaciones negociables o cualquier otro valor negociable de deuda, nominativo o al portador, ajustable o no, y con o sin garantía;
- q) Acordar con otros mercados, del país o del exterior, en especial con los que pertenezcan a países del MERCOSUR, la admisión a la negociación en el Mercado de los valores negociables admitidos en esos mercados, mediante la acreditación de dicha admisión ante el Mercado así como, recíprocamente, la negociación de los valores negociables y especies autorizados a la negociación por el Mercado en esos mercados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus complementarias o modificatorias; y
- r) Delegar total o parcialmente las atribuciones previstas en los artículos 3° y 4° de este Estatuto, de conformidad con la normativa aplicable y en las condiciones que establezca en cada caso el Directorio.

A estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que hagan a su objeto, y no sean contrarios a las leyes o a este Estatuto.

## **II-CAPITAL.**

**Artículo 5°.** El capital social está representado por acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social, su composición y evolución figurará en los estados contables de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por las normas de aplicación. La Sociedad podrá aumentar su capital social sin límite alguno ni necesidad de reforma del estatuto por decisión de la Asamblea Ordinaria, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes. El aumento podrá efectuarse por cualquiera de los sistemas o medios admitidos por las leyes, normas y reglamentos vigentes. Si la Asamblea decide la emisión de nuevas acciones, deberá fijar las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de la emisión, monto, plazo y demás términos y condiciones, pudiendo efectuar asimismo toda otra delegación o subdelegación admitida por las leyes o reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitirlas. Las acciones preferidas podrán tener o no derecho de voto, derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Los tenedores de acciones gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de las mismas características que se emitan, en proporción a la que posean , salvo el caso de emisiones con destino especial e interés de la Sociedad en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley General de Sociedades. En la suscripción de las nuevas acciones, y/u obligaciones negociables convertibles en acciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley N° 26.831, sin aplicación del plazo previsto en

el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, la Asamblea podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de dicha emisión, los derechos que otorgue, así como el precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho; así como de valores convertibles en acciones.

**Artículo 6°.** La Sociedad podrá llevar el registro de acciones escriturales, o bien delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo determine el Directorio.

**Artículo 7°.** La Sociedad puede hacer oferta pública y negociar sus acciones en cualquier Bolsa o Mercado del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos y trámites que sean exigidos para tales fines.

**Artículo 8°.** La Asamblea puede delegar en el Directorio la facultad de establecer la forma, plazo y condiciones para integrar el valor de las acciones.

**Artículo 9°.** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá optar por aplicar cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N°19.550 y sus modificatorias (la "Ley N°19.550").

**Artículo 10°.** Las tenencias accionarias máximas de los accionistas se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. En el supuesto en que un accionista resulte titular de acciones en exceso, sobre las acciones excedentes carecerá de todo derecho político no pudiendo ejercer el derecho de voto que le correspondería sobre éstas. De igual modo, las acciones excedentes tampoco serán computadas para determinar el quórum de las asambleas.

**Artículo 11°.** Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción, en todo cuanto se refiera a las relaciones de derecho entre ella y los accionistas, sin admitir desmembración alguna de los derechos del propietario. En caso de copropiedad de acciones se aplicarán las reglas del condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los propietarios no podrán ejercitar sus derechos, después de haber sido intimados fehacientemente para unificar la representación.

### **III-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**Artículo 12°.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre un mínimo de diez (10) y un máximo de catorce (14) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes. En caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o permanente de un director titular, los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en la forma que disponga la Asamblea se incorporarán en forma automática al Directorio, sin necesidad de formalidad alguna. Los directores, tanto titulares como suplentes, serán elegidos para mandatos completos de tres (3) ejercicios, podrán ser reelectos indefinidamente, y se renovarán escalonadamente por tercios, o el número que disponga la Asamblea. En cada renovación anual, se garantizará que no menos de tres (3) directores sean reemplazados. Esta disposición será aplicable tanto para la elección de directores titulares como suplentes. Cuando la asamblea de accionistas de la Sociedad se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para las funciones de los directores, éstos continuarán válidamente en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Las funciones de los miembros titulares serán remuneradas, conforme apruebe la Asamblea a propuesta del Directorio.

**Artículo 13°.** Para nominar candidatos, un accionista o un grupo de accionistas, deberán reunir al menos un 5% (cinco) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. El proceso de selección y nominación de candidatos a directores se llevará a cabo conforme lo establecido en el Reglamento de Directorio, o el que en el futuro lo reemplace. Las sociedades accionistas inscriptas como Agentes ante el Mercado, sólo podrán designar un representante en el Directorio por cada una de ellas.

**Artículo 14°.** Los Directores en su primera sesión, deben designar a un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. Existiendo impedimento del Presidente y del Vicepresidente, también podrá ejercer la representación el Director que a tal efecto designe el

Directorio. El Directorio funciona con el quórum estipulado por la normativa vigente y tomará las decisiones por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de lo establecido en el artículo 15° del presente Estatuto respecto de las Materias Especiales del Directorio, que requerirán quórum y mayorías agravadas. En las votaciones, el Presidente tiene voto simple y, en caso de igualdad en las mismas, tendrá voto de desempate.

**Artículo 15°.** Para la adopción de las decisiones sobre las materias especiales que se detallan a continuación por parte del Directorio (en adelante, las “**Materias Especiales del Directorio**”), se requerirá la presencia de - al menos- el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros del directorio de la Sociedad, y las decisiones serán adoptadas por el voto favorable de no menos- del 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros presentes, requiriéndose necesariamente el voto afirmativo de un (1) director independiente. Se considerarán Materias Especiales del Directorio:

- (i) Contraer endeudamientos superiores a la suma de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos endeudamiento no financiero incurrido en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (ii) El otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros por US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excepto sociedades controladas, excluyendo a estos efectos garantías que se otorgan en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (iii) El otorgamiento de créditos superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos a crédito que se otorga en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (iv) El otorgamiento de hipotecas, prendas u otro gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad, superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), salvo aquellos que le sean requeridos por la normativa vigente para su funcionamiento;
- (v) Cualquier acto de disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad;
- (vi) Aprobación de la venta total o parcial de la tenencia accionaria de la Sociedad en otras sociedades, excluyendo participaciones societarias que califiquen de inversiones líquidas y aquellas que no excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (vii) Realización de una inversión por fuera de la operatoria habitual de la Sociedad que exceda US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (viii) Celebración de contratos cuyo valor económico supere US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), o que esté fuera de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (ix) Aprobación de gastos recurrentes y no recurrentes que proyectados en el ejercicio excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (x) Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en otras existentes (excluyendo a este efecto la realización de inversiones líquidas); celebración de convenios de Unión Transitoria o Joint Ventures;
- (xi) Aprobación de operaciones por montos mayores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal) entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus directores, accionistas con Participación Significativa, o gerentes, o cualquier pariente o persona jurídica Controlada por el accionista con Participación Significativa, director o gerente en cuestión, por la otra parte, aun cuando se trate de contratos que sean de la actividad habitual de la Sociedad y se concreten en condiciones de mercado;
- (xii) Celebración de acuerdos de no competencia que restrinjan las actividades de la Sociedad;
- (xiii) Celebración de acuerdos o contratos que impliquen limitaciones al pago de dividendos;
- (xiv) Creación o supresión de comités no previstos estatutariamente que sean necesarios para gestionar los asuntos de la Sociedad, así como los requeridos por la normativa aplicable y el dictado de los reglamentos internos de los Comités que conforme;
- (xv) Propuesta de designación de auditores externos y fijación de su retribución;
- (xvi) Discontinuar una determinada línea de negocios de la Sociedad o de sus subsidiarias; y

(xvii) Modificar el Reglamento de Directorio, o el documento que, en su reemplazo, el directorio dicte con el objeto de reglamentar su funcionamiento y el de los Comités de Directorio.

**Artículo 16°.** Las reuniones del Directorio podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: (a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, y (b) el director que participe de la reunión “a distancia” informará tal circunstancia al confirmar su asistencia a la reunión. En este caso, el quórum se computará sobre los directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de directores, presentes y que participen a distancia. El director que participe a distancia podrá designar, previamente, un director como apoderado para suscribir el acta en su nombre. Las reuniones de Directorio se transcribirán en un libro de actas que se llevará al efecto. La periodicidad de las reuniones de Directorio será establecida en el Reglamento de Directorio, o el documento que en su caso lo reemplace.

**Artículo 17°.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N°19.550, los directores deberán prestar la garantía mínima de \$3.000.000 o la que establezca la normativa vigente como garantía de su gestión. Los directores suplentes sólo estarán obligados a la constitución de dicha garantía cuando reemplacen a titulares. Dicha garantía consistirá en un depósito por ese concepto, que represente el monto mínimo exigido por la autoridad de contralor, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores y tanto dicho monto, así como el plazo de exigibilidad de la garantía posterior al cese en funciones del director, se ajustarán a lo determinado por la autoridad de contralor. Adicionalmente, la Asamblea podrá resolver la contratación de un seguro de responsabilidad civil o el otorgamiento de una carta de indemnidad a favor de los directores para la cobertura de riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones. En tal caso, dicha resolución no eximirá al director de la obligación de presentar la garantía establecida en el presente artículo como así tampoco afectará su derecho a percibir los honorarios establecidos en el artículo 39 de este Estatuto.

**Artículo 18°.** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63 y mod. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales; entre ellos, operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales—inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Especialmente, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad y con la salvaguarda de los mismos. b) Adquirir bienes inmuebles y enajenarlos; constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles y ceder tales derechos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por el término de diez años; celebrar otros contratos sobre bienes muebles y semovientes; autorizar todos los documentos e instrumentos necesarios en los contratos detallados y suscribirlos por intermedio del Presidente o apoderado. c) Autorizar el uso del crédito y la constitución de derechos reales sobre bienes de la Sociedad y efectuar pagos. d) Nombrar al Director Ejecutivo. e) Designar a los Subgerentes Generales y Gerentes de Área, pudiendo delegar dicha función en el Director Ejecutivo y/o en un Comité del Directorio. f) Aprobar el presupuesto de la administración social. g) Sujetarse a las disposiciones del Estatuto y los reglamentos que regirán a la Sociedad en su marcha y administración. Dictar y modificar dichos reglamentos en forma de hacer efectivas las disposiciones del Estatuto. h) Establecer, aumentar o disminuir en cualquier momento el monto del depósito de garantía que toda parte deberá hacer al registrar su contrato como asimismo hacer reajustar los

contratos ya registrados, determinando especialmente las garantías que deberán exigirse a los operadores para el registro de sus contratos y fiel cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el Directorio aumentará o disminuirá los derechos de registro de negociación y de clearing que correspondan a la Sociedad por su intervención en cada contrato, sujeto a los máximos que establezca la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. i) Constituir sociedades con otras compañías o empresas similares o tomar participación en explotaciones análogas a las que forman los fines de la Sociedad, conforme a las limitaciones y a lo demás dispuesto por el artículo 31 de la Ley N°19.550. j) Llevar a cabo cualquier operación prevista en la Ley 9.643 y sus normas reglamentarias. k) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores y resolver todos los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en el Estatuto, en el Reglamento Operativo e Interno y en la ley que rige en la materia. Otorgar mandatos generales y especiales para la representación en juicio de la Sociedad y/o para otros objetos. l) Administrar los bienes sociales y fondos existentes dándoles la intervención más conveniente a los fines de la Sociedad, inclusive acordar préstamos. El Directorio sólo podrá otorgar fianzas o avales, en cada caso, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías requeridas por este Estatuto para las Materias Especiales del Directorio. m) Representar a la Sociedad en sus relaciones con la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, y otras instituciones o entidades en las cuales la Sociedad sea parte. n) Interpretar este Estatuto y los reglamentos. o) Administrar los fondos de la caja de socorro de los empleados de la Sociedad. Asimismo, por mayoría absoluta y en resolución motivada, podrá en casos excepcionales y por el tiempo que duren las circunstancias que aconsejen la medida, autorizar al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio a inspeccionar y verificar las operaciones registradas en la Sociedad por los operadores involucrados en la situación específica, a fin de tomar la resolución que corresponda. p) Establecer, al momento de disponer la apertura de las negociaciones de los valores negociables que se trate, si los instrumentos en cuestión comprenderán el tramo garantizado o no garantizado según se regule en el Reglamento. q) Solicitar y mantener el listado de valores negociables emitidos por la Sociedad en mercados nacionales e internacionales, cuando fuere pertinente. r) Las demás facultades no enumeradas, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de la Sociedad y tendientes a salvaguardar los intereses de la Sociedad y/o cumplimiento de sus fines, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa.

**Artículo 19°.** Las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, así como el carácter de independencia, se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

**Artículo 20°.** Los directores cesarán en sus cargos: a) Por expiración del período por el cual han sido electos, sin perjuicio de la prolongación prevista en el artículo 257 de la Ley N°19.550. b) Por renuncia, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 259 de la Ley N°19.550. c) Por remoción en virtud de resolución de la Asamblea. d) Por estar incurso en cualquiera de las causales establecidas en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. e) Por inasistencia continua a cinco sesiones, sin causa justificada. f) Por la falta al cumplimiento de contratos celebrados con la intervención de la Sociedad. En los casos de los incisos d) al f), se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 265 de la Ley N°19.550 para los casos de remoción por prohibiciones e incompatibilidades.

#### **IV-DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 21°.** El Presidente será nombrado por el Directorio, debiendo recaer el nombramiento en uno de sus miembros. Durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como director.

**Artículo 22°.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir el Directorio y las Asambleas en sus sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas, de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y de las instituciones públicas y privadas en general, como así también en todos los actos jurídicos que el mencionado cuerpo acuerde celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este Estatuto. c) Autorizar con su firma todo documento

social, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos por mandatarios, en los asuntos para cuya ejecución el Directorio hubiere delegado sus facultades en los mismos. d) Vigilar que se cumplan y hacer cumplir este Estatuto y Reglamento Operativo e Interno de la Sociedad. e) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiénolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere. f) Realizar todas aquellas funciones relativas a la planificación de las reuniones del Directorio y asegurar que los directores cuenten con la debida información para sesionar, así como las demás tareas que se fijan en el Reglamento del Directorio.

#### **V-DEL VICEPRESIDENTE.**

**Artículo 23°.** El Directorio nombrará de su seno cada año un Vicepresidente, y durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como Director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de este último, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director.

#### **VI-DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**Artículo 24°.** Las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Director Ejecutivo y Gerentes que reportarán al Director Ejecutivo, que tendrá los deberes y facultades establecidos por este Estatuto, la normativa interna, y las instrucciones que imparta el Directorio, en su caso. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de Directorio con voz, pero sin voto. No podrá ser integrante del Directorio.

#### **VII-DE LOS COMITÉS DEL DIRECTORIO**

**Artículo 25°.** Se establecerá un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) a seis (6) miembros, según lo determine el Directorio.

**Artículo 26°.** Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo las que resultan del Artículo 269 de la Ley N°19.550. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de supervisión de la gestión de los negocios ordinarios, como así también las funciones específicas que el Directorio le asigne al momento de su creación y aquellos actos o gestiones que le encomiende el Directorio y resulten delegables conforme la legislación vigente. Competerá al Comité Ejecutivo en particular: a) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Sociedad, y del cumplimiento del objeto social, b) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos a tal efecto que se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del Directorio y de la asamblea de accionistas, c) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia, d) Designar a la persona o personas que firmen los diferentes medios de pago, endosen los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio, e) Interpretar este Estatuto, los reglamentos de la Sociedad, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación, f) Designar a los directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones de los Agentes y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio, y g) Coordinar y controlar las actividades de las sucursales y/u oficinas de la Sociedad, que decida establecer en el país o en el extranjero.

**Artículo 27°.** El Comité de Auditoría, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.831, estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual o menor número de suplentes, de los cuales, al menos dos de ellos deberán revestir la condición de "Director Independiente" conforme a los criterios que determinen las normas aplicables y este Estatuto, no pudiendo ser agentes o representar a una Sociedad inscripta como agente de la Sociedad. Los miembros de este comité serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones previstas por las normas aplicables. El Comité de Auditoría fijará su Reglamento Interno, del que dará cuenta al Directorio.

El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren que se encuentren presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo

dejarse constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. Asimismo, adoptará sus resoluciones por el voto de la simple mayoría de los participantes, presentes y a distancia, en la reunión.

**Artículo 28°.** El Comité de Ética y ESG estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual número de suplentes, que serán elegidos por el directorio, y tendrá las siguientes funciones: a) Proponer al Directorio normas de ética y supervisión del mercado, b) Ejercer el monitoreo y la supervisión del mercado, c) Proponer al Directorio o evaluar las propuestas de nuevas operatorias en el mercado o la adopción de nuevos medios técnicos, d) Entender en todos los casos de incumplimiento e informar a la Comisión Nacional de Valores, e) Reflejar la gestión de riesgos y de gobierno corporativo en el planeamiento estratégico de la sociedad; f) Desarrollar capacidades y profundizar el compromiso de los colaboradores y Directores con el desarrollo sostenible; g) Definir la visión, la estrategia y las políticas de sostenibilidad de la sociedad; y h) Promover que la gestión dinámica e integrada del Reporte de Sustentabilidad.

**Artículo 29°.** El Directorio podrá conformar otros comités que considere pertinentes a los fines del desarrollo de la actividad llevada a cabo por la Sociedad. A tales efectos, establecerá en el Reglamento de Directorio la conformación, organización y atribuciones de los Comités, conforme los recaudos que a tal fin establezca la Comisión Nacional de Valores, según corresponda.

### **VIII-DE LA FISCALIZACIÓN.**

**Artículo 30°.** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, con mandato por un 1 (un) ejercicio. Serán designados por la Asamblea y podrán ser reelegibles. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o impedimento temporario o definitivo y en el orden de su elección. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) el miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión “a distancia” notifique tal circunstancia con antelación a la reunión. En este caso el quórum se computará sobre los miembros presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, presentes y que participen a distancia. El miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe a distancia podrá designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la reunión, un miembro de la Comisión Fiscalizadora como apoderado para suscribir el acta en su nombre. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designará un Presidente con voto simple y, en caso de empate, tendrá voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un libro de Actas. La Comisión Fiscalizadora designará al miembro que asistirá a las reuniones del Directorio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes que fija la Ley N°19.550; están sujetos a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la misma ley. Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán remuneradas de acuerdo al artículo 292 de la Ley N°19.550.

### **IX-DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo 31°.** La Asamblea General, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, presentes o ausentes, con arreglo al artículo 233 última parte de la Ley N°19.550 y a este Estatuto.

**Artículo 32°.** Deberá convocarse y celebrarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, para considerar y resolver los asuntos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 33°.** Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto.

**Artículo 34°.** Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley N°19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Mientras la Sociedad permanezca en el Régimen de Oferta Pública de sus acciones regirán los plazos establecidos por la Ley N°26.831 o por la legislación que fuera de aplicación.

**Artículo 35°.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, o por firma digital salvo que su firma se encuentre registrada en la Sociedad.

**Artículo 36°.** El quórum y el régimen de mayorías de las Asambleas de la Sociedad, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N°19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto

**Artículo 37°.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario; y en caso de ausencia, impedimento, etc. de aquéllos, por el Director que nombre la Asamblea. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta de la misma, importando su firma la aprobación del acta.

**Artículo 38°.** Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias podrán ser celebradas a distancia siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas. 2. La posibilidad de participar de la Asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. 3. La participación con voz y voto de todos los accionistas y los miembros del órgano de administración y fiscalización, en su caso. 4. Que la Asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital. 5. Que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la Asamblea por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o interesado que la solicite. 6. Que la Asamblea celebrada sea transcripta dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente, un miembro de la Comisión Fiscalizadora y por los accionistas que designe la Asamblea. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. 8. Que el quórum se computará sobre los accionistas presentes y los que participen a distancia, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los accionistas, presentes y que participen a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión. En oportunidad de la Convocatoria a Asamblea se establecerá la modalidad de celebración.

**Artículo 39°.** El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán, con arreglo a las normas aplicables, de la siguiente manera: a) los montos que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la Ley N°26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. b) 5% como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito. c) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo establecido por las normas aplicables y prescriben a favor de la Sociedad a los (5) cinco años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.

## **X-DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**Artículo 40°.** En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

## **XI- JURISDICCIÓN**

**Artículo 41°.** La Sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje del mercado donde se encuentre listada o donde este haya delegado tales funciones.

### **Disposiciones transitorias:**

**Disposición Transitoria N° 1.** Para la primera elección de Directorio que se designe al momento de aprobar el presente Estatuto, los directores se asignarán a tres grupos distintos con mandatos de diferente duración para establecer un ciclo de renovación escalonada anual: cuatro (4) directores para un período de un (1) ejercicio, cuatro (4) directores para un período de dos (2) ejercicios, y seis (6) directores para un período de tres (3) ejercicios.